En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:00 nueve horas día **15 quince de Noviembre del año dos mil once**, en la Sala de Cronistas del Palacio Municipal, decretado Recinto Oficial para la celebración de las Sesiones de Cabildo; fecha y hora señalada para que tenga verificativo la **Décima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2011, de la Administración Municipal para el periodo 2009-2012,** da inicio estando presentes: La Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre, Presidenta Municipal, los CC. Regidores Ramón Oyarvide Escalante; Alberto Rojo Zavaleta; Luz Elena Arellano Aguilar; Miguel Naya Guerrero; Luis Miguel Ávalos Oyervides; Cristina de los Ángeles Martí Artolózaga; Luis Isaác Rojas Montes; Gonzalo Benavente González; Abraham Sánchez Martínez; Rogelio Bárcenas Meléndez; Juan Víctor Almaguer Torres; Juan José Ruiz Hernández; Sara Catalina Ramos Reyna; Delia Margarita Morales Martínez; y los CC. Síndicos Rocío del Carmen Mata Rangel y Luis Miguel Meade Rodríguez, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de la Capital para el trienio 2009-2012, así como el Lic. Agustín Soberón Álvarez, Tesorero del H. Ayuntamiento; y el Lic. Emigdio Ilizaliturri Guzmán, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento.----------
-- Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente: ----
---------- ***Orden del Día*** ----------

I.- Lista de Asistencia.----------
II.- Declaración de Validez de la Sesión.----------
III.- Aprobación de las Actas de Cabildo siguientes: --------
a) Sesión Solemne del 29 de Septiembre.----------
b) Sesión Solemne del 05 de Octubre; y ----------
c) Sesión Ordinaria del 13 de Octubre del año 2011.--
IV.- Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda.----------
V.- Dictamen que presenta la Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales.----------
VI.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Anuncios y Espectáculos.----------
VII.- Solicitud del Regidor Alberto Rojo Zavaleta, contenida en el oficio siguiente: ----------
a) Oficio 1421/2011.----------
VIII.-Informe de las Delegaciones Municipales.----------
IX.- Informe de Secretaría.----------
X.- Solicitud de la Contraloría Interna Municipal, relativa a diversos Procedimientos Administrativos.----------
XI.- Clausura.----------

-- ***Como punto I del Orden del Día.-*** En uso de la palabra, el Lic. Emigdio Ilizaliturri Guzmán, Secretario del H. Ayuntamiento conforme al artículo 19 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, procede a pasar lista de asistencia, da cuenta a la Ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre, que se encuentran presentes catorce Regidores y dos Síndicos. De igual manera, se informa que se recibió escrito de la Regidora Silvia Emilia Degante Romero, solicitando se justifique su inasistencia a la presente Sesión, por motivos de agenda.----------

-- ***Como punto II del Orden del Día.-*** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 20 y 46 del Reglamento Interno, la Lic. Victoria

Amparo Guadalupe Labastida Aguirre, Presidenta Municipal, declara que esta Sesión de Cabildo es válida, en virtud de que existe ***quórum***, por lo que las decisiones y acuerdos que se tomen en ella tendrán validez y serán obligatorios. ----------

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, menciona lo siguiente: "Muchas gracias Presidenta, antes de continuar con el tercer punto del orden del día, me permito informar a este Cuerpo Colegiado que se encuentran con nosotros el Señor Rector de la Universidad de San Luís Potosí, Lic. Mario García Valdez, acompañado del Arq. Manuel Fermín Villa Rubio, Secretario General; Maestra Magdalena Miranda Herrera, Directora de la Escuela de Enfermería; el Dr. Luís Armando Leal Tobías, Director de la Escuela de Estomatología; el Dr. Jesús Noyola Bernal, Director de la Escuela de Medicina, Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, Abogado General. Pbro. Rubén Pérez Ortiz, Pastoral Social y Caritas Arquidiócesis de S.L.P., estas son las personalidades que nos acompañan en virtud del desahogo del Dictamen de la Comisión de Hacienda, bienvenidos.----------

-- ***Como punto III del Orden del Día.-*** Aprobación de las Actas de Cabildo siguientes: Sesión Solemne del 29 de Septiembre; Sesión Solemne del 05 de Octubre; y Sesión Ordinaria del 13 de Octubre del año 2011. En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento señala: "Toda vez que las actas levantadas con motivo de las citadas sesiones, fueron entregadas previamente para su revisión a los Señores Regidores, Síndicos y Presidenta Municipal, dentro de los términos que establece el artículo 70 del Reglamento Interno, y de las cuales se les entrega copia fotostática y se propone al H. Cabildo las siguientes peticiones: **PRIMERO:** Se solicita se dispense la lectura de las actas de las Sesiones Solemne del 29 de septiembre, Solemne del 05 de octubre y Ordinaria del 13 de Octubre, todas del año 2011; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, se procede a realizar la votación en forma económica y simple, por lo que se solicita a los miembros de este Cabildo, procedan a votar levantando su mano". **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**----------

-- **SEGUNDO.-** En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a aprobación el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre del 2011; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, se procede a realizar la votación en forma económica y simple, **POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**----------

-- **TERCERO.-** Se somete a aprobación el acta de la Sesión Solemne de fecha 05 de Octubre del 2011, y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno se procede a realizar la votación en forma económica y simple, por lo que se solicita a los miembros de este Cabildo, procedan a votar levantando su mano, **POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**----------

-- **CUARTO.-** Se somete a aprobación el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre del 2011, y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno se procede a realizar la votación en forma económica y simple, por lo que se solicita a los miembros de este Cabildo, procedan a votar levantando su mano. **POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS**

DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.----------

-- ***Como punto IV del Orden el Día.-*** Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda.- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los presentes, que se recibió escrito del Presidente de la Comisión de Hacienda, Regidor Alberto Rojo Zavaleta, solicitando se agendara un punto dentro del orden del día, por lo que con fundamento en el artículo 89, fracción VIII, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se presenta el Dictamen de la Comisión. En virtud de lo anterior, le cede el uso de la voz al Regidor Alberto Rojo Zavaleta, Presidente de la citada Comisión, para que dé lectura a su dictamen. En uso de la voz el Lic. Alberto Rojo Zavaleta, señala lo siguiente: "Muchas gracias, muy buenos días señora Presidente, Señores Regidores y Síndicos, me permito someter a la consideración de este Cabildo el dictamen que emite la Comisión Permanente de Hacienda el resultante de la Sesión iniciada el día 8 de noviembre del año en curso y en el que se desahogaron diferentes puntos de entre los cuales debe de destacar que se aprobó el presupuesto de Ley de Ingresos que habrá de ser sometido al Congreso del Estado y que corresponde al ejercicio fiscal 2012, haciendo hincapié que este presupuesto no contempla ningún incremento dentro de los gravámenes existentes ni contempla la creación de un nuevo gravamen, antes bien se propone la modificación del artículo noveno transitorio a fin de estimular las empresas de nueva creación y aquellas que lleguen a incrementar su planta productiva, también dentro de este dictamen se encuentra contenido la aprobación de los estados financieros presentados por la tesorería municipal y que corresponden al mes de octubre del año en curso, de manera muy especial también eh de señalar que se encuentra la aprobación de la donación de un predio para efectos de permuta a fin de que en el mismo se instale la casa de la caridad cristiana hogar del migrante que está promovido por el Centro de Estudios de Promoción Social Caritas agradeciendo desde luego la entusiasta participación del párroco Rubén Ortiz que se encuentra presente en nuestra sesión y que ha hecho una labor invariable en este esfuerzo por lograr consolidar la casa del migrante y que en reunión con los regidores la nobleza de su trabajo hizo que varios de ellos cambiaran de forma de pensar porque eh señalar que algunos de ellos sosteníamos criterio diferente y que convencidos de la nobleza de esta actividad que realizan fue que se aprobó esta donación con efectos de permuta, también eh de señalar que se propone la donación de un predio para efecto de que la Universidad Autónoma de San Luís Potosí pueda ampliar la oferta educativa que actualmente viene brindando y la ampliación de sus instalaciones para lo cual agradezco también la presencia también de nuestros distinguidos invitados del señor Rector Don Mario García Valdez, del Arq. Manuel Fermín Villar, de la Maestra Magdalena Miranda, del Dr. Luís Leal que también nos acompañó en estas sesiones de trabajo y que fue muy importante todos los conceptos que nos vertió el Dr. Jesús Loyola gracias por su presencia y del Lic. Juan Ramón Nieto Navarro gracias Lic. Por estar con nosotros, se propone la aprobación de este predio constante de 39 hectáreas ubicado en la Delegación de Pozos y entre otro punto a destacar antes de que me equivoque en

las medidas la donación de un predio a favor del IPICYT a fin de que también ese instituto pueda ampliar las actividades de investigación y ciencia que desarrolla y que también la participación de las autoridades del IPYCIT fue muy propicia para lograr este acuerdo es alguno de los puntos que debo destacar y solicito desde luego la dispensa de la lectura del dictamen es cuanto gracias". En uso de la voz, el Secretario del h. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Muchas gracias, en atención a lo solicitado por el Regidor Alberto Rojo Zavaleta Presidente de la Comisión de Hacienda, está a consideración de los Honorables Miembros de este Cabildo, la dispensa de la lectura, quienes se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**--------- -- Hace uso de la voz, la Lic. Victoria Amparo Labastida Aguirre, para señalar lo siguiente: "Gracias, bueno agradeciendo a la Comisión el arduo trabajo que sé que tuvieron para analizar caso por caso de las donaciones que se presentan, creo que es interés de este Cabildo; yo quiero agradecerles además la solidaridad demostrada para las tres condiciones que fue en la casa del migrante Cáritas, que efectivamente había resistencia de algunos y creo que ha quedado totalmente demostrado que es una obra altruista que además tenemos que trabajar todos en favor de estos migrantes que por desgracia están siendo violados sus derechos humanos a lo largo y dentro de nuestro territorio, entonces colaborar definitivamente con Cáritas que pues ha demostrado a lo largo de los años, la entrega por causas nobles, en segundo lugar es un placer verdadero tener aquí a las autoridades de la Universidad Autónoma de San Luís Potosí, ya que ellos han sido también total y absolutamente solidarios con el trabajo de esta Administración varios de los directores de escuelas y el Señor Rector, que han sido invaluable apoyo para llevar a cabo, tanto estudios como trabajos del día a día de la administración municipal y del apoyo de este Cabildo, por lo tanto celebro también en otra gente poder apoyar a esta noble institución que se esfuerza día a día con dar mejor preparación y formación a los potosinos y potosinas y por otro lado también en el IPICYT ya hemos visto como se ha desarrollado esta Institución de investigaciones hace unos cuantos días estuvimos presentes ahí, donde pues nos llena de orgullo ver que en San Luís se está llevando ese tipo de investigaciones, creo que el apoyo que podamos dar como Cabildo a Instituciones educativas, redundara definitivamente en un cambio positivo para San Luís Potosí, y estoy cierta y hago votos por que cada día mas recursos se destinen a la educación, que podemos salir adelante como país y por supuesto como municipio, gracias a todos los que nos acompañan el día de hoy". Interviene el Regidor Gonzalo [redacted] buenos días, muchas gracias, por supuesto que estoy totalmente de acuerdo en las propuestas en las donaciones que propone a este Cabildo la Comisión Permanente de Hacienda, sin embargo, quiero manifestar que mi voto será a favor en todas y cada una de ellas, pero no obstante que mi voto sea a favor, quisiera a su vez condicionarlo que cumplan con lo que disponen los artículos 115 y 112 de la Constitución y el 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que a la letra establece lo siguiente, en el 115 de la Constitución, se establece que los Ayuntamientos no podrán celebrar acto o contrato alguno grave o

que comprometa a los bienes y servicios Públicos de los Municipios, sin tener la autorización del Congreso del Estado dada conforme a la Ley, los cuales en su defecto serán unos de pleno derecho, quiere decir que hay que ir al Congreso, para que éste a su vez, consienta las donaciones concretas, esto, en el contexto del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que para las enajenaciones mutuas o donaciones de los bienes propiedad del Ayuntamiento, previo acuerdo del Cabildo, expedido en términos del de lo previsto por el artículo anterior, solicitará la autorización del Estado, formulando la respectiva solicitud a la que deberá acompañarse los siguientes requisitos; y establece toda la suerte de documentos que debemos llevar al Congreso que éste a su vez, autorice las permutas o las donaciones propuestas; quiero extender también mi comentario en el sentido de que tal vez con ligereza este Ayuntamiento ha efectuado unas donaciones, por supuesto tomando o adoptando por extensión lo dispuesto en la resolución de la Corte a la Controversia Constitucional que a su vez interpuso la administración de Jorge Lozano y cabe señalar que la resolución de la Corte a este respecto, establece con claridad nada más dejar sin efecto decreto que a su vez había emitido el Congreso y que limitaba las condiciones de las operaciones de enajenación que proponía la administración anterior, deja intactos los textos de los artículos a que he hecho referencia y si no se cumple con la normatividad a que he hecho referencia, estas operaciones deben de ser nulas en todo derecho, si no cumplimos con el requisito de ir al Congreso, de manera tal, que este es el primer paso que tenemos que dar, aprobar el Cabildo las propuestas de donación que se han hecho referencia y después ir al Congreso para que este a su vez, apruebe y que éstas tengan vigencia plena. Quiero también advertir, que en el dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda, se establece que no hay incrementos en los impuestos y más aún hay algunos artículos sobre todo el IX y el XII transitorios que establecen discrecionalidad a la Tesorería del Ayuntamiento, para otorgar estímulos fiscales, yo creo que, esto también es un exceso de atribuciones, toda vez que la misma Constitución Política del Estado en su artículo 114 del Inciso que habla de que los Municipios, administrarán libremente su hacienda, se establece, después del Inciso C, que habla de los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo, se establece lo siguiente: "las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto a los ingresos a que se refieren los incisos a) y c) que en concreto hablan del impuesto predial a favor de persona ni de institución alguna, solo los bienes del dominio público de la federación, de los estados o de los municipios, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que en tales bienes, sean utilizados por entidades paraestatales o particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Quiero con esto también mencionar que, estoy de acuerdo y mi voto será a favor de la ley de ingresos que se propone pero en lo general, pero en lo particular haría yo esta objeción, porque estaríamos excediéndonos en facultades, dándoles [redacted] a la Tesorería para propiciar [redacted]. Hace uso de la voz, el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, para señalar lo

siguiente: "Muchas gracias, este es un tema que hemos venido discutiendo desde hace algún tiempo, con motivo precisamente de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la Controversia Constitucional planteada por el Ayuntamiento de San Luís Potosí, al respecto precisamente de enajenación de inmuebles y lo que hemos venido sosteniendo es que el artículo 115 fracción II inciso b) de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos pueden disponer brevemente de su patrimonio inmobiliario con la única condicionante de que esto deba realizarse con una mayoría calificada, por una figura que la corte haya eliminado omisión legislativa, atribuirle única y exclusivamente al Congreso del Estado de San Luís Potosí, y nuestra entidad se ha visto rezagada en el sentido de no actualizar su normativa local con la constitución federal con tal suerte que seguimos nosotros bajo un régimen ya rebasado y en el cual los Ayuntamientos quedan supeditados y quedan convertidos en una suerte de subordinados de los Congresos del Estado para administrar su hacienda pública, y toda la argumentación que emite la suprema corte y que habla de este derecho consagrado como una exigencia de los Ayuntamientos de cada vez recuperar aquella autonomía hacendaria de las que se les fue privando poco a poco en aras de construir un gran monstruo como el que señalaba Thomas Jops y que es el Estado Federal que se convierte en el gran controlador de impuestos y debemos fortalecer entonces las haciendas municipales, entonces creo que estamos en una gran disyuntiva, y creo que debe poner a prueba nuestra verdadera vocación, no estoy de acuerdo en que actuemos con ligereza, creo que bajo estos argumentos tan atinados que hace el Regidor Gonzalo Benavente y bajo esto que hemos venido discutiendo poner a prueba si atendemos a lo que dice la Ley local o si atendemos a lo que nos ha dicho la Corte y dice la Constitución Federal, en el sentido de respetar y hacer valer la autonomía hacendaria y tomar una decisión, una vez que se aprueba que se someta a la consideración y que los integrantes del Cabildo bien informados, tomen una decisión que será trascendental, porque eventualmente seremos objeto de algunos cuestionamientos cuando dejemos el cargo, pero que pondrá a prueba si realmente tenemos una vocación por restaurar la autonomía hacendaria de los municipios, entonces, respetuosamente propongo, una vez que se someta a la consideración este dictamen, se someta a la consideración del Cabildo si determinan, hemos de ir o no al Congreso a solicitar que por favor nos aprueben este dictamen, y la otra parte, se refiere el Regidor también de manera muy atinada, al artículo noveno transitorio, creo que hay una distinción entre estímulo y exención y lo que contempla este artículo noveno transitorio no es una exención, si no es un estímulo, precisamente diseñado para las empresas de nueva creación y aquellas que amplíen su planta productiva, pero además, no es una ocurrencia novedosa de este Ayuntamiento, debe decir que esta propuesta surge del Regidor Víctor Almaguer, que hizo un estudio muy concienzudo sobre el tema, pero que además es una disposición que ya se encontraba contemplada en todas las leyes de ingresos que han venido rigiendo desde tiempos inmemoriales, pero que ahora sí establecieran un marco muy amplio de discrecionalidad y que no se encontraba debidamente regulado, lo que hacemos ahora,

atendemos la presente propuesta del Regidor Almaguer, es acotar los márgenes de discrecionalidad de la Tesorería Municipal y establecer reglas claras con las cuales los contribuyentes pueden acceder a este esquema de estímulos. Es cuanto muchas gracias". Interviene el Regidor Juan José Ruíz Hernández, para manifestar lo siguiente: "Si buenos días a todos, con nuestra venia, es saludable lo que acaba de plantear Gonzalo en el pleno de este Cuerpo Colegiado, porque nos permite entrar a una discusión de fondo que no solo es exclusiva de San Luís Potosí, si no que tiene que ver con la lucha que los Municipios han estado viendo a nivel nacional, por defender sus atribuciones en un régimen republicano, caracterizado en muchas ocasiones por el centralismo del gobierno federal y este también bajado y reproducido en los gobiernos estatales, es una lucha que se ha estado dando desde aquella transformación o cambio del artículo 15 Constitucional que le permitió a los Municipios mayores atribuciones y le permitieron a los Municipios poder tener en los hechos lo que en el papel se establecía pero de manera totalmente sesgada todo lo que pasaba por el municipio forzosamente tenía que ser una vez aprobado en Cabildo llegar, presentarlo al Congreso para que a su vez el Congreso lo autorizara, y la prohibición que Gonzalo, hace pues es legítima, porque lo que estamos tratando de establecer es que no hagamos cosas buenas que parezcan malas, pero en el fondo de esto yo creo que al momento de que le dimos la discusión en la Comisión, se valoraron ambas posturas y la mayoría estuvimos de acuerdo en defender lo que ya es jurisprudencia en la Suprema Corte de Justicia de la Nación de que los municipios tenemos autonomía y que tenemos facultades para poder decidir sobre nuestros bienes muebles y todo lo que tiene que ver con su patrimonio, de tal manera, que en ese sentido esta discusión, si llegara a darse, no creo que alguien en su Sano juicio, cuestione la donación del terreno a la Universidad Autónoma como institución o alguien en su Sano juicio cuestione la donación a caritas o al IPICYT, me parece que son tres donaciones que están justificadas plenamente desde el punto de vista de lo que es benéfico para el desarrollo de San Luís, pero en el fondo, si alguien lo cuestionara y los propios abogados del Congreso, hicieran una controversia o cuestionar en esto, bueno pues el Congreso tendría que cosechar otra derrota de las que le han hecho, por cierto en este periodo porque la controversia constitucional la ganaría el municipio, por esta sería ya de hechos que han hecho jurisprudencia en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entonces me parece que lo que estamos haciendo es correcto y me parece que debemos aprobarlo sin necesidad de que pase al Congreso, gracias". Hace uso de la palabra, la alcaldesa, Lic. Victoria Amparo Labastida Aguirre, para señalar lo siguiente: "Bueno con todo respeto que me merecen los diferentes miembros del Cabildo, pero también me gustaría que haya mas disposición, creo que acabamos de tener una presentación de un libro muy intereSante, por cierto coordinado por un potosino de gran renombre, como lo es Enrique Cabrero, Director del Cide, donde el libro plantea precisamente los municipios al debate, que bueno que se establecieran estas discusiones, porque creo que por fin la pelea a nivel nacional está haciendo precisamente la visión municipalista, cada vez más convencidos de que los desarrollos de los países si no parten de lo local a lo central, pues estamos volando en el aire como

desgraciadamente lo hemos hecho durante muchos años en México, donde los municipios no se les concedía la mayoría de edad; sin embargo quiero hacer énfasis en esta disposición de la Suprema Corte de Justicia que incluso fueron varios del Ayuntamientos, integrantes de este Cabildo, a hablar con el Ministro Gudiño, exactamente quince días antes de que falleciera, donde dio todas las tesis, de porqué sí era válido que los Ayuntamientos se autorregularan, el Cabildo se define del Congreso del Estado en muchas de las autorregulaciones municipales con lo cual, se está consiguiendo la mayoría de edad, si bien es cierto que traemos ahí un rezago legislativo en cuanto a nuestra propia Constitución del Estado, como bien mencionaba el Regidor Rojo, que bueno, hago votos porque pronto se arregle esa situación, pero pues todos sabemos en esta mesa que lo que puede lo más puede lo menos, y esta jurisprudencia a nivel federal se otorgue esta mayoría a los Ayuntamientos se me haría terrible estar nosotros mismos renunciando a esta facultad auto regulatoria de los Cabildos, yo también me pronunciaría porque tenemos suficientes bases para poder autorregularnos y no renunciar el derecho que tanto trabajo nos ha costado a los Municipios para podernos convertir en municipios maduros y mayores de edad, entonces hago votos porque no pase al Congreso también y por otro lado, en cuanto al otro punto de los incentivos fiscales, creo y esto no es privativo de este año, ha sido desde el año pasado mi insistencia, estamos viendo por desgracia, como se están yendo inversiones del Estado por no contar con un marco que permita este tipo de incentivos y después nos cuestionamos porque se van a otros estados, entonces me pronuncio también, que ojala hacia un año que presentamos esta propuesta en el Congreso del Estado no ha podido pasar, entonces que ya este año se conceda para no seguir perdiendo inversiones en San Luís Potosí, gracias". Nuevamente toma la palabra, el Regidor Gonzalo Benavente González, quien señala lo siguiente: "Muchas gracias, si yo creo que aquí en este caso no es una cuestión de capricho, efectivamente la resolución de la Corte por extensión, podríamos considerar que sienta las bases para una jurisprudencia, no creo que haya llegado al extremo de llegar al punto de la jurisprudencia, sin embargo mientras nuestra normatividad permanezca vigente y los textos no sean adecuados, creo yo que debemos cumplir puntualmente con ellos, porque en su momento, tal vez los notarios que tiren a su vez las escrituras correspondientes exijan cumplir con este requisito formal, porque de ~~otra suerte~~, tal vez ellos incurran en responsabilidades y a este respecto; cabe también precisar que, hemos hecho otro tipo de donaciones como el caso del predio que se le donó a la Universidad Liberal y tantos otros que adolecen del mismo defecto, y vaya, yo creo que esto por salud, yo creo que deberíamos cuidarlo porque si alguien impugnara uno de estos actos o de estos acuerdos que ha tomado el Cabildo, podrían ser conforme a la Constitución, por ese defecto nulo de pleno derecho, entonces no es simplemente ir a contra corriente, si no simplemente es con el ánimo de orientar y cubrir las etapas procesales de los actos que tenga que llevar a cabo este Cabildo por medio de sus acuerdos, creo yo que, esto no nos sobra, está de alguna suerte todavía dispuesto, tanto en la Ley Orgánica como en la Constitución y no podemos obviarlo por exención de lo que ha resuelto la Corte en materia de la Controversia

Constitucional, es cuanto. Hace uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, para mencionar lo siguiente: "Si me lo permiten y con la voz informativa que tengo en esta mesa, nada más hacer una remembranza, también la pena de muerte estaba contenida durante mucho tiempo en la Constitución, aunque no se daba por cuestiones de la Corte, entonces, ya está y hasta la fecha pero no se da, pero yo sí quisiera decirle a la mesa, que es un asunto suficientemente discutido en Comisiones, que creo que es bueno que se discuta en la mesa del Pleno es correcto, me parece bien, sin embargo, creo que nuestra legislación tiene como fuente del derecho, diversas cuestiones, entre ellas, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia que ha definido en materia de Autonomía Municipal casos como el de Yucatán o como el de Aguascalientes, y hoy, el caso de San Luís Potosí, mas allá de lo que puedan existir en criterios jurídicos, porque como yo dije en alguna otra Sesión en criterios jurídicos nos podemos pasar muchas horas en la discusión y el análisis filosófico del derecho, es la propia Corte de Justicia la que ha definido claramente el avance en este país en materia de autonomía municipal, muchas gracias". El Síndico, Luis Miguel Meade Rodríguez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente: "Muchas gracias, con su permiso compañeros, efectivamente existe una jurisprudencia, la que dicta sobre la autonomía de los municipios y puedan decidir acerca de su hacienda, por eso nosotros en San Luís Potosí ya tenemos un juicio de Controversia Constitucional favorable al Ayuntamiento en donde el ministro Gudiño específicamente, y se los digo, yo fui el que asistí a la entrevista con él, me comentaba que no era posible que todavía fuéramos al Congreso, me pidió que como Síndico, como parte del Cabildo defendiéramos la autonomía municipal, por el progreso que eso significa para nuestro desarrollo, entonces yo también estaría por no renunciar al derecho que tenemos de mayoría de edad a lo que ya nos confirmo específicamente al municipio de San Luís Potosí, a través de la Controversia Constitucional, porque en caso de que hubiera algún conflicto, el artículo 33 es muy claro, prevalece la Ley Federal sobre la Estatal y estaríamos en todo caso, como lo dijo el Ministro Gudiño, también en aquella ocasión, si el Congreso se manifiesta contra una nueva Controversia en contra del Ayuntamiento de San Luís Potosí, podría salir a denunciarme la repetición del acto, entonces siento que como abogado y como Síndico, estamos en la mayor de las certezas haciendo lo que estamos haciendo y no ir al Congreso, es cuanto". Nuevamente interviene el Regidor Alberto Rojo Zavaleta, para señalar lo siguiente: "Si muchas gracias, nada más para aclarar que tiene razón en parte lo dicho por el Regidor Benavente, sí existe jurisprudencia, aunque esta jurisprudencia no la generó la Controversia planteada por este Ayuntamiento, esta jurisprudencia, se encuentra señalada bajo el número de registro P./J.36/2003 que en su parte sustancial, determina que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles del municipio debe declararse institucional e invocando precisamente esta tesis de jurisprudencia fue que la Suprema Corte resolvió la Controversia Constitucional 50/2009 que al efecto planteó este Municipio, de tal suerte que, en resumen sí existe una jurisprudencia y esta jurisprudencia o el contenido de la misma fue la que sirvió de

sustento para que este municipio pudiera determinar libremente como al efecto estaremos haciendo de los bienes del patrimonio inmobiliario bajo un estricto criterio de responsabilidad hacendaria, por otra parte quiero también mencionar que las decisiones que ha tomado la Suprema Corte de Justicia han servido de sustento a las determinaciones tomadas por este Cabildo y prueba de ello, fue el establecimiento del impuesto sobre la infraestructura subterránea y aérea que durante mucho tiempo fuimos objeto de cuestionamientos y que se dijo que estábamos invadiendo esferas que no nos correspondían bueno, esta parte, lo hicimos al amparo de una tesis de jurisprudencia más bien emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y evidentemente algunas empresas que se vieron afectadas acudieron al juicio de garantías, aduciendo que estábamos invadiendo esferas que no nos corresponden y la semana pasada nos notificaron la resolución definitiva dictada en el recurso de revisión el cual confirma la sentencia de amparo que a su vez le dio la razón a este Ayuntamiento y por último, quiero señalar que es importante mencionar que no es un asunto que estemos decidiendo a la ligera, porque no estamos decidiendo con desconocimiento de causa, creo que todos y cada uno de los miembros del Cabildo tienen profundo conocimiento de este asunto, es muy Sano que se plantee, pero también es importante destacar que no estamos decidiendo a la ligera, estamos decidiendo con absoluto conocimiento de causa y el voto que cada quien emita será en el sentido que su conciencia le dicte pero con la convicción de que estamos fortaleciendo el federalismo y el régimen republicano y estamos haciendo lo que a nuestra parte muy modesta corresponde por desterrar estos resabios de un régimen centralista, es todo muchas gracias". Hace uso de la voz, la Regidora Sara Catalina Ramos Reyna, para solicitar lo siguiente: "Buenos días, solicitando por favor que el dictamen se vote punto por punto, gracias". El Secretario del H. Ayuntamiento, señalá lo siguiente: "Me parece correcto desde luego, lo tengo que someter a votación, en seguida, si me permiten en razón de la petición realizada por ambos Regidores, está primero a consideración el someter a votación el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda en su totalidad, quienes se encuentren a favor de este tipo de votación sírvanse manifestarlo levantando su mano; quienes se encuentren en contra, abstenciones. Se aprueba el presentar la Aprobación del dictamen en su totalidad por mayoría de 12 doce votos a favor; 3 tres votos en contra ese es el resultado de la votación, por lo tanto en término de los artículos 55 y 57 se presenta en su totalidad el dictamen presentado por la Comisión Permanente de Hacienda, quienes se encuentren a favor de su aprobación sírvanse manifestando levantando su mano. **SE APRUEBA POR MAYORIA DE 16 VOTOS A FAVOR Y UN 1 UN VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA SARA CATALINA RAMOS REYNA, EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA COMO HA SIDO PRESENTADO.**----------

-- Se inserta dictamen, para constancia, bajo el siguiente tenor: "**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, HONORABLE CABILDO MUNICIPAL, PRESENTE.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de San Luís Potosí, presentamos al pleno de este Cabildo Municipal, los acuerdos tomados en sesión de la misma, iniciada el día (08) ocho de noviembre del año en curso, a efecto de que se proceda al análisis, discusión y aprobación,

del siguiente **DICTAMEN: I.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. AGUSTÍN SOBERON ÁLVAREZ, TESORERO MUNICIPAL, REFERIDA A LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTA LA TESORERÍA MUNICIPAL;**
La solicitud, cuya aprobación se solicita, tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, analice y apruebe la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, para quedar como sigue **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO

ARTICULO 1°. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que va del uno de enero al 31 de diciembre del año 2012; así como en su caso, precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas, cuotas y tarifas aplicables.
ARTICULO 2°. Cuando en esta Ley se haga referencia a **SMGZ**, se entenderá que es el salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al Estado de San Luis Potosí.
ARTICULO 3°. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas, tasas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde $0.01 y hasta $0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde $0.51 y hasta $0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTICULO 4°. En el Ejercicio Fiscal 2012 el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., podrá percibir ingresos por los siguientes conceptos:

I. IMPUESTOS
a) Predial
b) De adquisición de inmuebles y otros derechos reales
c) De plusvalía
d) De espectáculos públicos

II. DERECHOS
a) De servicio de manejo integral de resíduos
b) De servicio de panteones
c) De servicio de rastro
d) De servicio de planeación
e) De servicio de tránsito y seguridad
f) De registro civil
g) De servicio de salubridad
h) De estacionamientos en la vía pública
i) De reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos
j) De licencias de publicidad y anuncios
k) De servicio de monitoreo vehicular
l) De nomenclatura urbana
m) De licencia de venta de bebidas alcohólicas de baja graduación
n) De expedición de copias, constancias, certificaciones y otras similares
ñ) De servicios catastrales
o) De supervisión de alumbrado público
p) De imagen urbana y proyectos especiales

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
a) De contribuciones para obras y servicios públicos

IV. ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES
a) De multas y recargos
b) De gastos de ejecución
c) De actualizaciones
V. PRODUCTOS
a) De venta de bienes muebles e inmuebles
b) De venta de publicaciones
c) De arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos
d) De rendimiento e intereses de inversión de capital
e) De concesiones de servicios a particulares
VI. APROVECHAMIENTOS
a) De multas administrativas
b) De anticipos e indemnizaciones
c) De reintegros y reembolsos
d) De rezagos
e) De donaciones, herencias y legados
f) De certificaciones de dictámenes de factibilidad de seguridad e infraestructura
VII. PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS
a) Participaciones federales y estatales
b) Transferencias de la Federación y del Estado

TITULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS
CAPITULO I
Predial

ARTICULO 5°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio, y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, conforme lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas y tarifas:

	Al millar anual
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificación tipificada como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	**0.540**
2. Predios con edificación distintos a los del inciso anterior	**0.9650**
3. Predios sin edificación bardeados o cercados con malla y limpios	**0.9650**
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios, servicios u oficinas:	
1. Predios con edificación	**1.0815**
2. Predios sin edificación bardeados o cercados con malla y limpios	**2.0000**
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios ubicados en la zona industrial	**1.2800**
2. Predios ubicados fuera de la zona industrial	**1.5450**
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	**1.5450**
2. Predios de propiedad ejidal	**1.0300**
e) Predios urbanos y suburbanos sin edificación, sin bardear o sin cercado con malla	**4.0000**
f) Instituciones Religiosas	**1.0000**

Se entenderá por zona industrial la ubicada entre la carretera 57 y la vía del ferrocarril San Luis-Querétaro, desde el boulevard Antonio Rocha Cordero hasta el acceso a "La Pila", y

la que al efecto establezca los planes de desarrollo urbano aplicables al municipio de San Luis Potosí.

II. No causarán el impuesto, previa autorización del Cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior al de **4.00 SMGZ**, y su pago se hará en una exhibición.

Para efectos de este impuesto, se considera vivienda de interés social aquélla cuyo valor global de construcción no exceda de **20.00 SMGZ** más elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquélla cuyo valor global al término de la construcción no exceda de **30.00 SMGZ** elevados al año.

Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada y ejidal que tributen en tarifa mínima, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR
a) Hasta $ 50'000.00 50.00%	**(2.00 SMGZ)**
b) De $50'001.00 a $ 100'000.00 62.50%	**(2.50 SMGZ)**
c) De $100'001.00 a $ 200'000.00 75.00%	**(3.00 SMGZ)**
d) De $ 200'001.00 a $ 300'000.00 87.50%	**(3.50 SMGZ)**
e) De $ 300'001.00 a $ 440'000.00 100.00%	**(4.00 SMGZ)**

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTICULO 6°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad, discapacitados, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** del impuesto predial de su casa habitación.

El descuento se otorgará a los contribuyentes con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes, únicamente por el inmueble de su propiedad que ellos habiten, presentando constancia de comprobante de domicilio.

CAPITULO II

Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales

ARTICULO 7°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, y se pagará aplicando la tasa neta del **1.60%** sobre la base gravable: no pudiendo ser este impuesto en ningún caso, inferior al importe de **4.00 SMGZ.**

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de **15.0 SMGZ** elevados al año, y del impuesto a pagar resultante se reducirá el **50%**; el importe del impuesto a pagar en ningún caso podrá ser inferior a **4.00 SMGZ.**

Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de **20.00 SMGZ** elevados al año; se considera vivienda de interés popular aquélla cuyo valor global al término de la construcción no exceda de **30.00 SMGZ** elevados al año, siempre y cuando el adquiriente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad u otros derechos reales.

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no es sujeta de este impuesto.

CAPITULO III
De Plusvalía

ARTICULO 8°. Este impuesto se causará aplicando a la base gravable establecida por la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, las tasas señaladas por esta Ley en materia de impuesto predial

CAPITULO IV
Espectáculos Públicos

ARTICULO 9°. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, y de acuerdo al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se cobrará la tasa de **4%** a los que demuestren estar dentro de los lineamientos que marca dicho convenio.

La persona física o moral organizadora del evento que solicite la exención del pago del impuesto a la tesorería municipal, deberá presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación.

I. Documento que acredita la personalidad del solicitante con respecto a la institución que promueve la exención;

II. Copia del contrato o contratos celebrados, y

III. Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento, cuando se trate en un local que no sea propio de la institución u organismo que lo promueva.

TITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS
CAPITULO I
Servicios de Manejo Integral de Residuos

ARTICULO 10. El cobro del derecho que se derive de la prestación del servicio de manejo integral de residuos, se causará de acuerdo a los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por servicio de recolección de residuos sólidos urbanos por contrato mensual, con vehículos del Ayuntamiento, incluyendo su disposición final.

a) De 0.01 hasta 1.0 m3 o de 0.01 a 0.5 toneladas lo que resulte mayor:

DIA	SEMANA	SMGZ
1. Frecuencia	1 día por semana	5.00
2. Frecuencia	2 días por semana	7.00
3. Frecuencia	3 días por semana	9.00
4. Frecuencia	4 días por semana	11.00
5. Frecuencia	5 días por semana	13.00
6. Frecuencia	6 días por semana	15.00

b) De 1.01 hasta 2.0 metros cúbicos o de 0.501 a 1.0 toneladas lo que resulte mayor:

DIA	SEMANA	SMGZ

1. Frecuencia	1 día por semana	7.00
2. Frecuencia	2 días por semana	9.00
3. Frecuencia	3 días por semana	11.00
4. Frecuencia	4 días por semana	13.00
5. Frecuencia	5 días por semana	15.00
6. Frecuencia	6 días por semana	17.00

c) De 2.01 hasta 3.0 metros cúbicos o de 1.01 a 1.5 toneladas lo que resulte mayor:

DIA	SEMANA	SMGZ
1. Frecuencia	1 día por semana	9.00
2. Frecuencia	2 días por semana	11.00
3. Frecuencia	3 días por semana	13.00
4. Frecuencia	4 días por semana	15.00
5. Frecuencia	5 días por semana	17.00
6. Frecuencia	6 días por semana	19.00

II. Por concepto de servicios especiales a eventos, exposiciones, etcétera., se cobrará **6.00 SMGZ** por m3 o tonelada, lo que resulte mayor, incluyendo su disposición final.

III. Por recolección de sólidos urbanos por medio de contenedores propiedad del Ayuntamiento, incluyendo su disposición final, cobro por movimiento, y mínimo un movimiento por semana:

	Volumen	SMGZ
a) Contenedor	2.5 m3	10.00
b) Contenedor	6.0 m3	15.00
c) Contenedor	8.0 m3	18.00
d) Contenedor	19.0 m3	25.00

IV. Por servicio de limpia a lotes baldíos, recolección, transporte, tratamiento y disposición final en sitios autorizados que tengan escombro, maleza o basura de la considerada como domésticas a solicitud hasta **0.50 SMGZ** por m2 de terreno. La Dirección de Ecología y Aseo se reserva el criterio en los casos que así lo amerite, para la ejecución de limpieza de lotes previo estudio.

V. Por limpieza o recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (tipificados como domésticos) en tianguis o mercados sobre ruedas **0.20 SMGZ** por puesto, por día.

VI. Por recoger escombro en área urbana y depositarlo en sitios autorizados **5.50 SMGZ** por metro cúbico (previo estudio).

VII. Por limpieza de banquetas y recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (tipificados como domésticos) del centro histórico, por negocio o casa habitación **0.25 SMGZ** por día.

VIII. Por el uso de la zona de transferencia para depositar residuos sólidos urbanos a particulares y empresas.

El pago para uso de la zona de transferencia incluye su disposición final.

CONCEPTO	SMGZ
Costo por ingreso de tonelada a la zona de trasferencia y traslado al sitio de disposición final	5.27

IX. Por el uso de la zona de transferencia para el depósito de residuos sólidos urbanos tipificados como domésticos a uniones de recolección voluntaria:

CONCEPTO	CAPACIDAD	SMGZ
a) Vehículo con	1.0 Tonelada	0.15

capacidad de hasta		
b) Vehículo con capacidad de hasta	3.5 Toneladas	0.45

X. Por el uso de relleno Sanitario para el depósito de residuos sólidos urbanos (tipificados como domésticos)

CONCEPTO	SMGZ
a) Costo de expedición de permiso para depositar residuos sólidos urbanos en el tiradero municipal anual	4.20
b) Costo con accesorios por ingresos por tonelada al relleno Sanitario tiradero o cualquier otro espacio que el municipio destine para el depósito de residuos sólidos urbanos	4.10
c) Costo con accesorios por ingreso por tonelada al relleno Sanitario de residuos sólidos de manejo especial	6.00

XI. Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el Ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

XII. El cobro del servicio para la recepción evaluación, resolución y/o dictamen de ecología.

CONCEPTO	SMGZ
a) Recepción, evaluación en materia de impacto tesorería	35.00
b) Dictamen de ecología para mesa colegiada	10.00

CAPITULO II
Servicios de Panteones

ARTICULO 11. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

I. Por inhumación, exhumación, traslado de cadáveres y restos áridos, cuando lo preste directamente el Ayuntamiento:

CONCEPTO	CHICA SMGZ	GRANDE SMGZ
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	28.00	48.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	20.00	40.00
c) Inhumación temporal con bóveda	20.00	40.00
d) Inhumación temporal sin bóveda	15.00	30.00
e) Inhumación en fosa ocupada con exhumación	17.00	34.00
f) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	26.00	52.00
g) Inhumación en lugar especial	17.00	35.00
h) Inhumación en fosa común	Gratuita	Gratuita
i) Inhumación en gaveta o restos áridos	25.00	45.00
j) Nicho para cenizas	10.00	

II. Por otros rubros:

CONCEPTO	SMGZ
a) Hechura de bóveda grande (material y mano de obra)	15.00
b) Hechura de bóveda chica (material y mano de obra)	10.00
c) Inhumación con falsa	24.00
d) Sellada de fosa	14.00
e) Sellada de fosa en cripta	19.00

f) Inhumación en fosa común	Gratuita
g) Exhumación de restos	16.50
h) Desmantelamiento y reinstalación de monumentos	21.00
i) Permiso de inhumación en panteones particulares o templos de culto	9.50
j) Permiso de exhumación	8.00
k) Permiso de cremación	8.50
l) Constancia de perpetuidad	1.00
m) Permiso de traslado dentro del Estado	3.00
n) Permiso de traslado nacional	11.50
ñ) Permiso de traslado internacional	13.50
o) Certificación de permisos	0.70
p) Permiso para pasar con vehículo al cementerio	$10.00
q) Servicio de agua (por 2 botes)	$2.00
r) Cremación de cadáver	62.00
s) Cuota anual por mantenimiento de calles, bardas, andadores, etcétera (cuota aplicable sólo para el nuevo panteón municipal).	5.00
t) Visita a Museo vivo, por persona	$15.00
u) Visita a Museo vivo, estudiantes con credencial	$10.00

CAPITULO III
Servicios de Rastro

ARTICULO 12. Los servicios de rastro municipal que preste el Ayuntamiento con personal a su cargo causarán cobros, según el concepto y tipo de ganado que a continuación se detalla:

I. Por servicio de sacrificio, degüello, despielado, viscerado y sellado:

CONCEPTO	SMGZ
a) Ganado bovino (Tipo 1)	0.0074 por kg.
b) Ganado porcino (Tipo 2)	0.0100 por kg.
c) Ganado ovino (Tipo 3)	0.7678 por cabeza
d) Ganado caprino (Tipo 4)	0.7678 por cabeza
e) Cabritos (Tipo 5)	0.3838 por cabeza
f) Bovinos lactantes (Tipo 6)	0.2907 por cabeza
g) Ganado que venga caído o muerto, se aplicarán las tarifas anteriores incrementadas 50% por cabeza.	3.3000 por cabeza
h) Ganado Porcino de más de 150 kg.	

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

II. Por el servicio de lavado de vísceras:

CONCEPTO	SMGZ
a) Bovino (Tipo 1, 6 y de lidia)	0.3137 por cabeza
b) Porcino	0.1451 por cabeza
c) Ovino	0.1251 por cabeza
d) Caprino	0.1251 por cabeza

Estas tárifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

III. Por servicio de refrigeración, por cada 24 horas:

CONCEPTO	SMGZ
a) Bovino	0.1451 por cuarto en canal
b) Porcino	0.3469 por canal
c) Ovino	0.3469 por pieza

Los canales de ganado que entren en pie podrán permanecer como máximo hasta siete días en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, la Dirección podrá disponer de éstas, sin ninguna responsabilidad y serán donadas al DIF Municipal.

Los canales de ganado que entre caído o muerto podrán permanecer como máximo 48 horas en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, serán puestos a disposición del área de verificación Sanitaria.

Cuando se otorgue el servicio de refrigeración de canales en día no laborable de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se incrementará la tarifa un 25%, únicamente para las canales que salgan ese día de refrigeración.

IV. Por el servicio de uso de corral:

CONCEPTO	SMGZ
a) Bovino (Tipos 1,6 y de lidia)	**0.0237 por cabeza**
b) Porcino (Tipos 2 y 7)	**0.0237 por cabeza**
c) Ovino	**0.0237 por cabeza**
d) Caprino (Tipos 4 y 5)	**0.0237 por cabeza**
e) Equino	**0.0237 por cabeza**

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un **25%.**

Este concepto se cobrará sólo si el animal no es sacrificado y es retirado de los corrales; y por animales depositados por la policía ministerial.

V. Por el sacrificio, resello y verificación Sanitaria de ganado y aves de corral, sacrificadas en rastros locales autorizados por el Ayuntamiento.

CONCEPTO	SMGZ
a) Bovino	**0.1914 por canal**
b) Porcino	**0.0914 por canal**
c) Ovino	**0.0549 por canal**
d) Caprino	**0.0549 por canal**
e) Equino	**0.3194 por cabeza**
f) Aves de corral	**0.0026 por kilo**

VI. Por servicio de reparto de canales:

CONCEPTO

CONCEPTO	SMGZ ZONA 1	SMGZ ZONA 2
a) Ganado bovino y equino	0.7317	**0.9755 por canal**
b) Ganado porcino y ovi-caprino	0.2439	**0.2925 por canal**
c) Vísceras y cabezas	0.1586	**0.2073 por pieza**

Las zonas comprenden la división de la mancha urbana y conurbana de norte a sur tomando como referencia los límites de Soledad de Graciano Sánchez y el municipio de la Capital, hasta la avenida 20 de Noviembre, de la avenida 20 de Noviembre hasta la avenida de La Paz, de la avenida de La Paz al Eje Vial hasta Constitución, prolongación de la calle Constitución y camino al Aguaje; quedando dos zonas: Zona 1 oriente; y Zona 2 poniente.

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un **25%.**

VII. Por otros servicios:

CONCEPTO	SMGZ
a) Por el permiso de uso de piso en área de andén de ventas	**11.8700 por mes**
b) Por el servicio de enmantado de canales de refrigeración	**0.2375 por canal**

c) Expedición o reposición de credenciales de introductor o representante de introductor **0.3562 por credencial**

d) Expedición de reportes de estadísticas de sacrificio **0.0474 por hoja**

e) Servicio de Incineración de decomiso de este rastro **2.3800 por canal**

f) Reposición de tarjetón de visitas **0.4749**

g) Por uso de agua potable dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.

h) Por expedición de guías Sanitarias **0.1150 por guía**

i) Por venta de esquilmos **0.0200 por Kg**

j) Por uso de agua tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

Rastro TIF Municipal

1. Por servicio de sacrificio, degüello, despielado, viscerado, sellado y lavado de vísceras y las primeras 24 hrs. de refrigeración.

CONCEPTO	MGZ
a) Ganado bovino (Tipo 1)	6.3200 por cabeza
b) Ganado porcino (Tipo 2)	2.6500 por cabeza

c) Ganado que llegue en el embarque o caídos en el corral se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas en 50% por cabeza.

d) Ganado que venga caído se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas **50%** por cabeza.

e) Ganado Porcino de más de 150 Kg 3.3000 por cabeza

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un **25%.**

VIII. Por el servicio de refrigeración posterior a las primeras 24 horas obligatorias conforme lo establece la Norma TIF se cobrarán las siguientes 24 horas a:

	SMGZ
a) Ganado bovino (Tipo 1).	0.5614 por canal
b) Ganado porcino (Tipo 2)	0.3508 por canal

Los canales de ganado que entren en pie podrán permanecer como máximo hasta siete días en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, serán puestas a disposición de las áreas de verificación Sanitaria y, en caso de ser apta para consumo humano, la dirección podrá disponer de éstas sin ninguna responsabilidad, y serán donadas a alguna institución de beneficencia pública reconocida oficialmente.

Los canales de ganado que entren caídos podrán permanecer como máximo 48 horas en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, serán puestos a disposición del área de verificación Sanitaria.

Vencidas las 24 hrs., se irá incrementando la tarifa en un 15% cada 24 hrs.

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

IX. Por otros servicios:

CONCEPTO	SMGZ
a) Por el servicio de enmantados de canales de refrigeración	**0.2941 por canal**

b) Expedición o reposición de credenciales de introductor o representante de introductor	**0.5000 por Credencial**
c) Expedición de reportes de estadísticas de sacrifico	**0.1000 por hoja**
d) Lavado y Saneado de camiones hasta 3 Ton.	**5.4600 por unidad**
e) Lavado y Saneado de camiones más de 3 Ton.	**10.9200 por unidad**
f) Por expedición de guías Sanitarias	**0.1150 por guía**
g) Por venta de esquilmos	**0.0200 por kg**

h) Por uso de agua potable y tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.

CAPITULO IV
Servicios de Planeación

ARTICULO 13. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción o modificación de obras, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente, y pagarán los derechos conforme lo siguiente por metro cuadrado:

a) Construcción o modificación de obras:

	SMGZ
1. Inmuebles para uso habitacional clasificación H4 unifamiliar	**0.340**
2. Inmuebles para uso habitacional clasificación H4 plurifamiliar horizontal	**0.340**
3. Inmuebles para uso habitacional clasificación H4 plurifamiliar vertical	**0.397**
4. Inmuebles para uso habitacional clasificación H3 unifamiliar	**0.561**
5. Inmuebles para uso habitacional clasificación H3 plurifamiliar horizontal	**0.561**
6. Inmuebles para uso habitacional clasificación H3 plurifamiliar vertical	**0.724**
7. Inmuebles para uso habitacional clasificación H2 unifamiliar	**1.000**
8. Inmuebles para uso habitacional clasificación H2 plurifamiliar horizontal	**1.000**
9. Inmuebles para uso habitacional clasificación H2 plurifamiliar vertical	**1.089**
10. Inmuebles para uso habitacional clasificación H1 residencial campestre	**1.000**
11. Inmuebles para uso habitacional clasificación H1 rústico campestre	**0.340**
12. Inmuebles para uso comercial y de servicios incluyendo Centro histórico	**1.000**
13. Inmuebles para uso industrial ligera	**0.490**
14. Inmuebles para uso industrial mediana	**0.572**
15. Inmuebles para uso industrial pesada	**0.578**
16. Inmuebles para uso de bodegas, almacén, así como estructuras cubiertas con lona y/o palma	**0.490**
17. Areas pavimentadas con concreto	**0.074**
18. Areas pavimentadas con asfalto	**0.074**
19. Albercas hasta 50 m3 de capacidad	**0.724**
20. Albercas de más de 50 m3 de capacidad	**1.000**
21. Instalaciones diversas	**1.000**
22. Inmuebles para uso habitacional en CH (Centro Histórico) unifamiliar	**0.561**
23. Inmuebles para uso habitacional en CH (Centro Histórico) plurifamiliar horizontal	**0.561**
24. Inmuebles para uso habitacional en CH (Centro Histórico) unifamiliar vertical	**0.561**
25. Inmuebles para uso habitacional H2 unifamiliar zonas comerciales y de servicios	**1.000**

26. Inmuebles para uso habitacional H2 plurifamiliar horizontal en zonas comerciales y de servicios	**1.000**
27. Inmuebles para uso habitacional H2 plurifamiliar vertical en zonas comerciales y de servicios	**1.089**
28. Inmuebles para uso habitacional H3 unifamiliar en zonas comerciales y de servicios	**0.561**
29. Inmuebles para uso habitacional H3 plurifamiliar horizontal en zonas comerciales y de servicios	**0.561**
30. Inmuebles para uso habitacional H3 plurifamiliar vertical en zonas comerciales y de servicios	**0.724**
31. Inmuebles para uso habitacional H4 unifamiliar en zonas comerciales y de servicios	**0.340**
32. Inmuebles para uso habitacional H4 plurifamiliar horizontal en zonas comerciales y de servicios	**0.340**
33. Inmuebles para uso habitacional H4 plurifamiliar vertical en zonas comerciales y de servicios.	**0.397**

Estarán exentos de cualquier pago de derechos los permisos o licencias relativos a la colocación, instalación o construcción de rampas de acceso para personas con discapacidad.

Relativo a las autorizaciones o licencias para la colocación y/o construcción de ascensores que beneficien a personas con discapacidad y adultos mayores quedarán exentos de cualquier pago de derechos.

Las clasificaciones de las zonas habitacionales son las que se refieren al Plan de Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; al Plan Municipal de Desarrollo Urbano; al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Sección Sur Oriente de la Intersección formada por la carretera a Rioverde y el libramiento de cuota Monterrey; y los diversos planes que se generen en el año 2012.

Por la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular y sistemas de comunicación, se pagará **500.00 SMGZ.**

Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de postes de cualquier tipo, se pagara por unidad **50.00 SMGZ** y en caso de sustitución se pagará por unidad **30.00 SMGZ.**

Por la expedición de licencia de construcción para la instalación en vía pública de transformadores, gabinetes o equipamiento de cualquier tipo (excepto casetas telefónicas y postes) sobre el nivel de banqueta se pagará **20.00 SMGZ** por metro cuadrado, y en caso de sustitución se pagará **10.00 SMGZ** por metro cuadrado.

Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo en zonas habitacionales se pagará por unidad **25.00 SMGZ.**

Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo en zonas comerciales y de servicios, incluyendo el Centro Histórico se pagará por unidad **50.00 SMGZ.**

Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios de cualquier tipo, con dimensiones mayores a 10 metros cuadrados, con una altura de mas de 5 metros y no mayor a 15 metros desde el nivel del suelo, banqueta o arroyo, se pagara **400.00 SMGZ**, por cada cara adicional a la primera se cobrará **100.00 SMGZ.**

Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de infraestructura para anuncios de dimensiones inferiores a lo que se establece en el artículo 23 del

Reglamento de Anuncios del Municipio Libre de San Luis Potosí, en zonas habitacionales, corredores comerciales y de servicios pagará **50.00 SMGZ y 2.00 SMGZ** por cada metro cuadrado de anuncio.

Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura para puentes peatonales o conectores de cualquier tipo, se pagará **400.00 SMGZ.**

Por el bardeo perimetral que exceda de 2.50 metros de altura se cobrará una tarifa de **1.00 SMGZ** por cada metro excedente.

El formato de solicitud de licencia de construcción **0.50 SMGZ.**

La bitácora de obra para fraccionamientos y condominios se cobrará a **0.50 SMGZ**

Los demás tipos de formatos se cobrarán a **0.10 SMGZ.**

Por regularización de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas, y que sean detectadas por la autoridad mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas, pagarán el **25%** más de la respectiva licencia de construcción.

Se podrá considerar como obra menor de autoconstrucción hasta treinta metros cuadrados, sin presentar planos, y para su cobro se tomará como base lo establecido en la fracción I de este artículo, no pudiendo solicitar nuevamente otro permiso igual hasta pasado mínimo un año, si en el lapso del mismo año se pretende efectuar más o construcción adicional se deberá de realizar el trámite de licencia de construcción de acuerdo a lo establecido por la dirección.

Para permisos de modificaciones menores a una construcción existente, que no afecten la estructura, que sean mayores de 32.00 metros cuadrados, se cobrara una cuota fija de **10.00 SMGZ.**

Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el **50%** de lo establecido en la fracción I, inciso a) y deberán de cubrir los mismos requisitos que en las de construcción nueva; y en ningún caso, el cobro será menor a **1.50 SMGZ.**

Por prórroga de vigencia de licencia de construcción se cobrará solamente el **10%** a valor actualizado del costo total de la licencia de construcción.

Por la actualización de la licencia de construcción se cobrará solamente el **10%** a valor actualizado del costo total de la licencia de construcción.

b) Por los permisos para demoler fincas se cobrará una tarifa fija de **5.00 SMGZ;** además por cada metro cuadrado de losas o bóvedas se cobrara una tarifa de **0.10 SMGZ.**

Por la devolución de documentación procesada, cancelación de trámites de licencia de construcción, etc. se cobrará **5.00 SMGZ.**

Por la revisión de proyectos arquitectónicos de cualquier tipo, se cobrará **1.00 SMGZ,** que se aplicará en el pago de la licencia de construcción, tratándose de un mismo prototipo de vivienda pagará una sola vez dicha revisión.

Por copia de planos autorizados se cobrará una tarifa fija de **5.00 SMGZ**

II. Por constancias de licencias de construcción se cobrará una tarifa de **3.00 SMGZ** cada una.

III. Por la expedición de actas de terminación de obra se cobrará una tarifa fija de **5.00 SMGZ;** y por copia según el articulo 25 fracción VII de la presente Ley.

La inspección de obras será **gratuita.**

IV. El propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, en el sitio de la obra en lugar visible; de lo contrario, se cobrará una Sanción por el equivalente a **10.00 SMGZ.**

V. Por registro como director responsable de obra se cobrará una tarifa de **19.60 SMGZ** por inscripción; y de **16.80 SMGZ** por refrendo anual.

Por cambio de Director responsable de obra o desistimiento se cobrará una tarifa de **5.00 SMGZ**

Para el refrendo o actualización como director responsable de obra, deberá de presentar un informe de obras de un año anterior, anexando copia de actas o, en su caso, avance de las obras registradas.

VI. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el Ayuntamiento, se cobrará una tasa de **0.5 al millar** sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.

VIII. Solamente se podrá solicitar modificación y/o ampliación de obra autorizada dentro del periodo de vigencia de la licencia otorgada, se cobrará una tarifa fija de **4.00 SMGZ** más lo que implique por el costo de licencia de construcción de ampliación.

IX. Por expedición de información cartográfica, medios magnéticos se cobrará **1.00 SMGZ.**

X. Por expedición de información cartográfica, medios impresos se cobrará **3.00 SMGZ.**

XI. Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, se cobrará de la siguiente manera:

a) Para el análisis preliminar de uso de suelo y factibilidad de uso de suelo de predio se pagará, previo a la iniciación de los trámites, por dictamen **5.00 SMGZ.**

b) Por expedición de factibilidad de uso de suelo para fraccionamientos o licencias de uso de suelo para condominios.

CONCEPTO	SMGZ
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva o habitacional de alta densidad (h4)	6.00
2. Interés medio o habitacional de densidad media alta (H3).	12.00
3. Residencial o habitacional de densidad media baja (H2)	18.00
4. Residencial campestre o de baja densidad (H1)	24.00
5. Para industria ligera	100.00
6. Para industria mediana	200.00
7. Para industria pesada	300.00

En el caso de que un dictamen de factibilidad o licencia de uso de suelo presentara varios usos, se cobrará el que resulte mayor tarifa.

c) Por la revisión de proyectos de:

CONCEPTO	SMGZ
1. Fraccionamientos y condominios mayores de 2000 m2 de terreno	47.50
2. Fraccionamientos y condominios mayores de 0 a 1999 m2 de	20.00

terreno

3. Relotificaciones de fraccionamientos y condominios	20.00
4. Subdivisiones y fusiones	10.00
5. Reposición de planos de fraccionamientos	10.00
6. Planos varios (vialidades públicas, donación anticipada, etcétera	10.00
7.Registro de planos varios (vialidades públicas, donación anticipada, etcétera)	10.00

d) El registro de planos para fraccionamientos y condominios en zonas urbanas y rurales para autorización de urbanización, deberán cubrir sus derechos sobre cada metro cuadrado vendible:

CONCEPTO	SMGZ
1. Fraccionamiento de interés social o densidad alta	0.0085
2. Fraccionamiento popular con urbanización progresiva	0.0114
3. Fraccionamiento de densidad media	0.0577
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.0605
5. Fraccionamiento comercial	0.0605
6. Fraccionamiento industrial	0.0701
7. Fraccionamiento residencial campestre	0.0701
8. Condominio horizontal industrial	0.0701
9. Condominio horizontal, vertical y mixto	0.1158

Para iniciar un fraccionamiento de terrenos será indispensable obtener la autorización del órgano competente, así como la correspondiente factibilidad de uso de suelo. Las autorizaciones se concederán cuando se cumplan para tal efecto todos los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos de la materia, previo el pago de los derechos que establecen éste y demás artículos aplicables de la presente Ley. En ningún momento el organismo Intermunicipal operador del agua potable podrá establecer requisitos al margen del acuerdo de Cabildo.

Las cuotas que comprende esta fracción se cuadruplicarán para el registro de los planos de aquellas superficies que, en cualquiera de los supuestos a que se refiere el primer párrafo, hubieran sido incorporadas a los perímetros urbanos por acuerdos, ordenanzas, reglamentos, disposiciones generales, decretos, planes operativos, planes estratégicos, planes de desarrollo, y cualquier otra norma o disposición que hubiera aprobado o aprobara el Ayuntamiento de San Luis Potosí.

e) Por gastos de supervisión de fraccionamiento o condominio se deberá pagar en el momento de su registro por metro cuadrado de área destinada de vía pública en fraccionamientos o vialidad privada en condominios:

CONCEPTO	SMGZ
1. Fraccionamiento de interés social o densidad alta	0.0152
2. Fraccionamiento popular con urbanización progresiva	0.0152
3. Fraccionamiento de densidad media	0.0152
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.0201
5. Fraccionamiento comercial	0.0201
6. Fraccionamiento industrial	0.0201
7. Fraccionamiento residencial campestre	0.0250
8. Condominio horizontal industrial	0.0600
9. Condominio horizontal, vertical y mixto	0.0600

f) Por expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento por parte de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	SMGZ
1. Fraccionamiento de densidad alta	100.00
2. Fraccionamiento de densidad media	100.00

3. Fraccionamiento de densidad baja o residencial	200.00
4. Fraccionamiento comercial	200.00
5. Fraccionamiento industrial	200.00

g) Por análisis de factibilidad para subdivisión, fusión y relotificación modificaciones en condominios, dictamen de impacto urbano e imagen urbana, constancia de inicio de trámite de entrega recepción se cobrará **7.00 SMGZ.**

h) Por prórroga de vigencia de licencia de construcción en fraccionamientos por obras de urbanización 10% a valor actualizado de su licencia de registro.

i) Por el registro de planos de subdivisiones, deberán cubrir sus derechos de **25.00 SMGZ.**

j) Por el registro de planos de relotificaciones de fraccionamientos y el registro de planos de modificación de condominios, deberán cubrir sus derechos sobre cada metro cuadrado modificado, de acuerdo a la tabla siguiente:

CONCEPTO	SMGZ
1. Fraccionamiento de interés social o densidad alta	0.0042
2. Fraccionamiento popular con urbanización progresiva	0.0570
3. Fraccionamiento de densidad media	0.0285
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.0302
5. Fraccionamiento comercial	0.0302
6. Fraccionamiento residencial campestre	0.0350
7. Condominio horizontal, vertical y mixto	0.0579

k) Por el registro de planos de relotificaciones de fraccionamientos industriales y modificaciones de condominios industriales, deberán cubrir sus derechos, sobre cada metro cuadrado modificado **0.0210 SMGZ.**

l) Por el registro de planos de fusiones, se causarán **25.00 SMGZ.**

Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.

XII. IMPLAN

Por expedición de información cartográfica básica en medios magnéticos o impresos, se cobrará según las siguientes tablas y según el formato.

Tabla "A"
(Información cartográfica básica en medios magnéticos)

INFORMACION	COSTO
Formato (DWF)	
a) Plano del municipio	5.00 SMGZ
b) Plano de la mancha urbana	3.00 SMGZ
c) Plano de zona urbana	1.00 SMGZ
d) Plano por colonia	0.50 SMGZ

Tabla "B"
(Información cartográfica básica en medios impresos)

INFORMACION	TAMAÑO	COSTO
e) Plano del municipio	120cm X 90cm	5.00 SMGZ
f) Plano de la mancha urbana	120 cm X 90 cm	5.00 SMGZ
g) Plano de zona urbana	90 cm X 60 cm	3.00 SMGZ
h) Plano por colonia	43 cm X 27 cm	1.00 SMGZ

XIII. Expedición de imagen satelital de alta resolución del área urbana y municipio de San Luis Potosí

COSTO	Por cada Km2
FORMATO MAGNETICO	7.25 SMGZ
FORMATO IMPRESO	7.25 SMZG

XIV. Por expedición de planes y documentos oficiales aprobados en medios magnéticos o impresos, se cobrará según la siguiente tabla y según el formato.

INFORMACION	TAMAÑO	COSTO
Formato Impreso	120cm X 90cm	
a) P.M.D.U.	Formato Magnético	6.0 SMGZ
(DWF)		5.0 SMGZ
b) P.C.P.E.		6.0 SMGZ
		5.0 SMGZ
c) P.P.C.H.		6.0 SMGZ
		5.0 SMGZ
d) Otros documentos oficiales aprobados		6.0 SMGZ

XV. Por reposición de planos autorizados, acta de terminación de obra, bitácora de obra o banda de obra autorizada se pagara 10.0 SMGZ

ARTICULO 14. Por la expedición de licencias de uso de suelo se aplicarán las siguientes tarifas:

I. Derechos de factibilidad y constancia de usos del suelo se causarán según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos:

	SMGZ
a) Para el análisis preliminar de uso de suelo	5.00

II. Los derechos de licencia de usos de suelo para actividades constructivas se causarán según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos, y se aplicará la siguiente tarifa:

a) Vivienda.	SMGZ
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva hasta 100 m2 de terreno por predio (unifamiliar)	1.00
2. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva hasta 100 m2 de terreno por predio (plurifamiliar horizontal)	1.50
3. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva hasta 100 m2 de terreno por predio (plurifamiliar vertical)	1.50
4. Interés medio de más de 100 m2 hasta 300 m2 de terreno por predio(unifamiliar)	2.50
5. Interés medio de más de 100 m2 hasta 300 m2 de terreno por predio (plurifamiliar horizontal)	5.00
6. Interés medio de más de 100 m2 hasta 300 m2 de terreno por predio (plurifamiliar vertical)	5.00
7. Residencial de más de 300 m2 hasta 800 m2 de terreno por predio (Unifamiliar)	4.00
8. Residencial de más de 300 m2 hasta 800 m2 de terreno por predio (plurifamiliar horizontal)	8.00
9. Residencial de más de 300 m2 hasta 800 m2 de terreno por predio (plurifamiliar vertical)	8.00
10. Residencial campestre de más de 800 m2 de terreno por predio (unifamiliar)	6.00
11. Residencial campestre de más de 800 m2 de terreno por predio (plurifamiliar horizontal)	10.00
12. Residencial campestre de más de 800 m2 de terreno por predio (plurifamiliar vertical)	10.00

b) Aprovechamiento de los recursos naturales:	10.00

Acuicultura, cultivo y comercialización de peces, actividades naturales en campo, viveros forestales, banco y trituración de piedra, bancos de arena (jal, barro, balastre, caolín,

etcétera), bancos de cantera, minas para la extracción de: azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares, establos y zahurdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino), todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales), vivienda aislada, granjas (avícolas, apiarios) con casa habitación, huertos (frutales, flores, hortalizas) con casa habitación.

c) Alojamiento temporal 15.00

Albergues o posadas, casas de huéspedes, condo hoteles, hotel retiro, hoteles con todos los servicios, trailer park, villas hoteleras, mesones, mutualidades y fraternidades, casas de asistencia.

d) Comercio y servicios 20.00

Todo tipo de locales destinados a comercio u oficinas de cualquier tipo.

e) Servicios a la industria 20.00

Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales, almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo, almacenes de madera, bodega de granos y silos, distribuidor de insumos agropecuarios.

f) Industria 40.00

Todo tipo de industria, manufacturas menores, ligera, mediana y pesada

g) Instalaciones especiales e infraestructura 20.00

Acueductos, colectores, plantas: de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas, repetidoras, subestación eléctrica, tanques de almacenamiento de agua, tendido de redes: agua potable, drenaje, electricidad, televisión por cable, viales primarios, vías de ferrocarril, bordos y canales, carreteras estatales y federales, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas, viales regionales, crematorios, panteones y cementerios, centro de rehabilitación social y centro federal de rehabilitación social, depósito de desechos industriales, depósito de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia), gasoductos, granjas de recuperación, incinerador de: basura, desechos biológico infecciosos, instalaciones militares y cuarteles.

Antenas: radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base celular o sistema de transmisión de frecuencia, mástiles, estructuras para anuncio, estaciones de servicio 600.00

h) Equipamiento urbano 0.00

Jardín de niños, primaria, escuela de: capacitación social y/o técnica, educación especial, secundarias generales y técnicas, biblioteca, iglesia, consultorio médico y dental de 1er contacto, unidad médica de 1er contacto, caseta de vigilancia, centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social), guarderías infantiles, Sanitarios, escuela de bachillerato general y técnico preparatoria, escuela de idiomas, hemeroteca, fonoteca, fototeca, mediateca, cineteca, academias de baile, teatro, convento, consultorio médico y/o dental, clínica, Sanatorio, unidad de urgencias, casa cuna, academias en general: atípicos,

capacitación laboral; hogar de ancianos, velatorios y funerales; estación de: bomberos, instituto de educación superior, universidad, auditorio, casa de la cultura, museo, clínica hospital, hospital de especialidades, hospital general, agencias y delegaciones municipales, centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia, centro de integración juvenil, orfanatos, salas de reunión, centro cultural, museo de sitio, museo regional, hospital regional, centro de rehabilitación, instalaciones portuarias, laboratorio de investigación científica, salas de conciertos, cinetecas, zoológicos, acuarios, jardines botánicos, galerías de arte, museos, salas de exposición.

Autobuses urbanos, administración de correos, administración pública, aeropuertos civiles y militares, estación de ferrocarril de carga y pasajeros, mercado de abastos (mayoreo), terminal de autobuses foráneos 10.00

i) Casetas telefónicas 10.00

j) Equipamiento (espacios verdes, abiertos y recreativos) 10.00

Auditorios, cines, circos, autocinemas, centros de ferias, parques de diversiones, centros deportivos, clubes, unidades deportivas, clubes de golf, canchas y pistas atléticas, gimnasia, squash, pista de patinaje, juegos electrónicos, juegos de mesa, albercas, estadios, hipódromos, autódromos, velódromos, arenas de box y lucha, plazas de toros y lienzos charros, clubes sociales.

III. Licencia de uso de suelo para obtener la licencia de funcionamiento de toda actividad comercial o industrial:

	SMGZ
a) Aprovechamiento de recursos naturales	20.00

Acuicultura, cultivo y comercialización de peces, actividades naturales en campo, viveros forestales, banco y trituración de piedra, bancos de arena (jal, barro, balastre, caolín, etcétera), bancos de cantera, minas para la extracción de: azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares, establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino), todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales), vivienda aislada, granjas (avícolas, apiarios) con casa habitación, huertos (frutales, flores, hortalizas) con casa habitación.

b) Alojamiento temporal 20.00

Albergues o posadas, casas de huéspedes, condohoteles, hotel retiro, hoteles con todos los servicios, trailer park, villas hoteleras, mesones, mutualidades y fraternidades, casas de asistencia.

c) Comercio

1. Comercio vecinal 5.00

Abarrotes, misceláneas (sin venta de bebidas alcohólicas), cenaduría y/o menudería, cocina económica, cremerías, expendios de revistas, farmacias, fruterías, legumbres, taquería, tortillería (máximo 50m² por local).

2. Comercio barrial 10.00

Aguas frescas, paletas, artículos de limpieza, artículos deportivos, artículos domésticos de hojalata, artículos fotográficos, autoservicio, bazares y antigüedades, bicicletas

(venta), blancos, bonetería, botanas y frituras, calzado, carnicería, centro de copiado, dulcería, expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan, ferretería y tlapalería, florerías y artículos de jardinería, hielo, implementos y equipos para gas doméstico, jugos naturales y licuados, juguetería, lencería, licorería (venta en botella cerrada), línea blanca y aparatos eléctricos, lonchería, marcos, mariscos, máscaras, mercería, mueblerías, neverías, ópticas, panadería (venta), papelería y artículos escolares, perfumería, pescadería, pinturas, pollería, productos de plástico desechables, productos naturistas, recaudería, refacciones y accesorios para autos, regalos, renta de video juegos y videos, ropa, rosticería, semillas y cereales, tiendas de accesorios de vestir, vidrios y espejos, viveros (mayores de 50.1 m2 por local).

3. Comercio distrital 20.00

Accesorios de seguridad industrial y doméstica, acuarios, agencia de autos, alfombras, antigüedades, arteSanías, artículos de dibujo, artículos de plástico y/o madera, artículos para decoración, artículos para manualidades, azulejos y accesorios, básculas, boutique, cafetería (con lectura e internet), cajas de cartón, materiales de empaque, compra venta de aparatos para sordera, compraventa de colorantes para curtiduría, cristalería, disqueras, droguería, hierbería y homeopática, equipos hidráulicos, equipos y accesorios de computación, ferretería de artículos especializados, herrajes en general, joyería y bisutería, librería, materiales para la construcción en local cerrado, mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa), motocicletas, muebles, pisos y, cortinas, productos para repostería, relojería, supermercados, tabaquería, telefonía e implementos celulares, tiendas departamentales, tinas de jacuzzi, trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario, adiestramiento de mascotas, agencia de autos con taller, agencias de: auto transporte, viajes, publicidad, almacenes y bodega, alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, armado y pegado de cajas de cartón, aseguradoras, bienes raíces, billares, bodega de productos que no impliquen alto riesgo, boliches, bolsa de trabajo, casas de: bolsa, cambio, decoración, centros botaneros, constructoras sin almacén, contadores, contratistas, despacho de oficinas privadas, discotecas, diseño de anuncios a mano y por computadora, distribución de agua, elaboración de anuncios espectaculares, elaboración de marcos, estacionamientos públicos, estaciones de servicio de combustible, finanzas y administración, fumigaciones, funeraria, grabaciones de audio y video, investigaciones privadas, jarcería, laboratorios de: análisis clínicos, revelado fotográfico, laminado vehicular, limpieza de alfombras y muebles y cortinas, mensajería y paquetería, moldes para inyección de plástico, mudanzas, notaría, obradores, oficinas corporativas privadas, peletería, protección y seguridad policíaca, personal y negocios, renta de maquinaria y equipo para la construcción, renta de vehículos, reparación de: aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales, restaurantes y bares, salas de baile, salón de eventos, servicio de grúas, talabartería,

taller de herrería y/o elaboración de herrajes, taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, talleres de impresión, veterinaria, consultorio médico y/o dental, clínica privada, Sanatorio privado, consultorios médicos privados.

4. Comercio central 30.00

Abarrotes, accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos, bares, cantinas, centros comerciales, equipos de sonido y video, galería de arte, refacciones (sin taller), rocolas, tienda de artículos especializados, video bares.

5. Comercio regional 40.00

Agencia de autocamiones, artículos pirotécnicos, huesario, maquinaria pesada.

d) Servicios

1. Servicio vecinal 5.00

Bordados y costuras, calcomanías, calzado y artículos de piel, conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), dulces, caramelos y similares, oficinas de profesionales, pasteles y similares, piñata, salsas, yoghurt.

Pudiendo integrarse a la casa habitación en superficies no mayores a 50 m².

2. Servicio barrial 10.00

Asociaciones civiles, banco (sucursal), bases de madera para regalo, botanas y frituras (elaboración), caja de ahorro, carpintería, centro de beneficencia pública, cerámica, cerrajería, colocación de pisos, elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos, elaboración de rótulos, encuadernación de libros, escudos y distintivos de metal y similares, fontanería, foto estudio, imprenta, offset y/o litografías, instalación y reparación de mofles y radiadores, laboratorios médicos y dentales, lavandería, oficinas privadas, paletas y helados, pedicuristas, peluquerías y estéticas, pensiones de autos, pulido de pisos, regaderas y baños públicos, reparación de: equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes, reparaciones domésticas y artículos del hogar, sábanas y colchas, salón de fiestas infantiles, sastrería y costureras y/o reparación de ropa, servicios de lubricación vehicular, sitio de taxis, taller mecánico, talleres de: joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas. motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático, tapicería, tintorería, autolavado.(mayores de 50.1 m2 por local).

3. Servicio distrital 20.00

Adiestramiento de mascotas, agencia de autos con taller, agencias de: auto transporte, viajes, publicidad, almacenes y bodegas, alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, etcétera, armado y pegado de cajas de cartón, aseguradoras, bienes raíces, billares, bodega de productos que no impliquen alto riesgo, boliches, bolsa de trabajo, casas de: bolsa, cambio, decoración, centros botaneros, constructoras sin almacén, contadores, contratistas, despacho de oficinas privadas, discotecas, diseño de anuncios a mano y por computadora, distribución de agua, elaboración de anuncios espectaculares, elaboración de marcos, estacionamientos públicos, estaciones de servicio de combustible, finanzas y administración, fumigaciones, funeraria, grabaciones de audio y

eléctricos, armado de: lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras, artículos deportivos, artículos moldeados de poliuretano, bicicletas, carriolas y similares, bolsa y envases de plástico extraído, calcetería y ropa interior, cintas para calzado y similares, concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos), corcho, cosméticos, costales de plástico, dulces y chocolates, elaboración de suajes, empacadoras de: carnes frías, jabón y detergente, ensamblaje de productos de acero, esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos), escobas, cepillos y trapeadores, estopa, guantes, látex, globos, pelotas y suelas, herramientas y accesorios, herrería para ventanas y similares, hielo seco (dióxido de carbono), hielo, hule (inyección de plástico), industrialización de ropa, industrialización de sábanas, colchonetas, edredones y similares, instrumental óptico, instrumentos de precisión y relojes, instrumentos musicales, laboratorios experimentales, maletas y equipos para viaje, máquinas de escribir y calculadoras, muebles y puertas de madera, panificadoras, perfiles de plástico extraído, perfumes, periódicos y revistas (rotativas), persianas y toldos (fabricación), pintura de pieles y acabados con pistola de aire, pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos), pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado, plástico, molienda de productos alimenticios, productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, etcétera.), productos de cera y parafina, productos de madera, productos de nylon y licra, productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias), productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas, productos naturistas (elaboración y empaque), purificadoras, sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares, telas y productos textiles, vidrio soplado arteSanal, yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos), zapatos.

3. Industria mediana 70.00

Labrado arteSanal de cantera, elaboración de productos arteSanales, estudios cinematográficos, fabricación de muebles y artículos de hierro forjado, molinos de trigo, harina y similares, pasteurizadora de productos lácteos, talleres de: serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares, vidrio soplado, alta producción arteSanal.

4. Industria pesada 80.00

Acabados metálicos, acumuladores y pilas eléctricas, armadora de vehículos, asfalto y derivados, calera, cantera, industrialización de carbón, cemento hidráulico, cemento, cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos), cerillos, circuitos electrónicos resistencias y similares, colchones, corte de cantera, doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, utensilios de cocina, etcétera), embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas, equipos de aire acondicionado, fabricación, reparación y ensamble de: automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola, fertilizantes, fibra de vidrio y derivados, fundición de acero, fundición, aleación o reducción de metales, gelatinas, apresto y cola, grafito y derivados, hierro forjado, hule

video, investigaciones privadas, jarcería, laboratorios de: análisis clínicos, revelado fotográfico, laminado vehicular, limpieza de alfombras y muebles y cortinas, mensajería y paquetería, moldes para inyección de plástico, mudanzas, notaría, obradores, oficinas corporativas privadas, peletería, protección y seguridad policíaca, personal y negocios, renta de maquinaria y equipo para la construcción, renta de vehículos, reparación de: aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales, restaurantes y bares, salas de baile, salón de eventos, servicio de grúas, talabartería, taller de herrería y/o elaboración de herrajes, taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, talleres de impresión, veterinaria, consultorio médico y/o dental, clínica privada, Sanatorio privado, consultorios médicos privados.

4. Servicio central 30.00

Centrales televisoras, centros de acopio de productos de desecho doméstico, (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal), centros financieros, centros nocturnos, cines, espectáculos para adultos, radiodifusoras.

5. Servicio regional 40.00

Almacenamiento de: productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes, almacenamiento y distribución de gas L.P., almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles, almacenamiento y venta de forraje, centrales de autobuses foráneos, centros de acopio, depósito de chatarra, depósito de vehículos, patios de almacenamiento, pulido de metales en seco, rastros frigoríficos, reparación de autobuses, trailers y similares, reparación de maquinaria pesada, reparación y distribución de maquinaria para construcción, terminales de autobuses de transporte urbano.

6. Servicios a la industria y al comercio 40.00

Almacenamientos de estiércol y abonos orgánicos y vegetales, almacenamiento y distribución de combustibles derivados del almacenamiento del petróleo, almacenes de madera, bodega de granos y silos, distribuidor de insumos agropecuarios.

e) Industria

1. Manufacturas menores 30.00

Elaboración casera o arteSanal de: arteSanías, bases de madera para regalo, bordados y costuras, botanas y frituras, calcomanías, calzado y artículos de piel, cerámica, conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares),dulces, caramelos y similares, encuadernación de libros, escudos y distintivos de metal y similares, molduras de madera para marcos de cuadro, paletas, helados, aguas frescas, pasteles y similares, piñatas, procesamiento de alimentos, productos tejidos; medias, calcetines, ropa, manteles y similares, sábanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares, salsas, sastrería y taller de ropa, serigrafía e impresiones, taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado), tapicería, torno para madera, ebanistería y acabados en laca, yogurt.

2. Industria ligera 60.00

Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos), aislantes y empaques de polietileno, alfombras y tapetes, almohadas, colchones, colchas, edredones, aparatos

natural, hule sintético o neopreno, implementos eléctricos, industria química, fábrica de: anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrógeno, oxígeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque, insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etcétera, jabones y detergentes, linóleums, lubricantes, llantas y cámaras, maquinaria pesada y no pesada, molinos y procesamiento de granos, papel en general, pintura y aerosoles, plástico reciclado, procesamiento para maderas y derivados, productos de acero laminado, productos de asbesto cemento, productos de resina y similares, productos estructurales de acero, refinado de azúcar, refinado de petróleo y derivados, Sandblasteado de conductores y aparatos, tabiques, bloques y similares, termoeléctricas, tintas, tubos y postes de acero, yesera, vidriera.

5. Equipamiento urbano 0.00

Jardín de niños, primaria, escuela de: capacitación social y/o técnica, educación especial, secundarias generales y técnicas, biblioteca, iglesia, consultorio médico y dental de 1er contacto, unidad médica de 1er contacto, caseta de vigilancia, centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social), guarderías infantiles, Sanitarios, escuela de bachillerato general y técnico preparatoria, escuela de idiomas, hemeroteca, fonoteca, fototeca, mediática, cineteca, academias de baile, teatro, convento, consultorio médico y/o dental, clínica, Sanatorio, unidad de urgencias, casa cuna, academias en general: atípicos, capacitación laboral; hogar de ancianos, velatorios y funerales; estación de: bomberos, instituto de educación superior, universidad, auditorio, casa de la cultura, museo, clínica hospital, hospital de especialidades, hospital general, agencias y delegaciones municipales, centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia, centro de integración juvenil, orfanatos, salas de reunión, centro cultura, museo de sitio, museo regional, hospital regional, centro de rehabilitación, instalaciones portuarias, laboratorio de investigación científica, salas de conciertos, cinetecas, acuarios, jardines botánicos, zoológicos, galerías de arte, museos, salas de exposición.

Autobuses urbanos, administración de correos, administración pública, aeropuertos civiles y militares, estación de ferrocarril de carga y pasajeros, mercado de abastos (mayoreo); terminal de autobuses foráneos. 5.00

f) Equipamiento (espacios verdes, abiertos y recreativos). 10.00

Auditorios, cines, circos, autocinemas, centros de ferias, parques de diversiones, centros deportivos, clubes, unidades deportivas, clubes de golf, canchas y pistas atléticas, gimnasia, squash, pista de patinaje, juegos electrónicos, juegos de mesa, albercas, estadios, hipódromos, autódromos, velódromos, arenas de box y lucha, plazas de toros y lienzos charros, clubes sociales.

IV. La Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del municipio podrá autorizar temporalmente con motivo de la realización de alguna obra de construcción o reparación, la colocación de material o algún otro elemento que limite parcialmente el tránsito y la circulación de personas y/o vehículos en la vía pública.

Los interesados deberán pagar derechos por **0.50 SMGZ** por metros cuadrado, por semana, en tanto dure el obstáculo. La colocación del mismo sin autorización previa de la autoridad, ocasionará que el pago sea un 50% mayor, independientemente que de considerarse necesario se ordene su remoción, así como la aplicación de las Sanciones que procedan.

V. Otros conceptos:

	SMGZ
a) Por copia de dictamen de factibilidad, constancias y licencias de uso de suelo, licencia de alineamiento y numero oficial, licencia de fusión, Limenckia de subdivisión	1.00

b) Refrendo de licencia de uso de suelo para funcionamiento se cobrará el 10% de lo previsto en las fracciones II y III de este artículo.

VI. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:

CONCEPTO	SMGZ
a) De 1.00 a 1,000.00	0.50 por cada m2
b) De 1,001.00 a 10,000.00	0.25 por cada m2
c) De 10,001.00 a 1´000,000.00	0.10 por cada m2
d) De 1´000,001.00 EN ADELANTE	0.05 por cada m2

ARTICULO 15. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir fosas, gavetas, monumentos y capillas en panteones se causará conforme a los siguientes conceptos.

I. Por los permisos de construcción de fosas y gavetas en panteones, por cada uno, se cobrarán las tarifas siguientes:

CONCEPTO	SMGZ
a) Fosa por cada una	3.19
b) Bóveda por cada una	1.28
c) Gaveta por cada una	1.28

II. Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosas:

CONCEPTO	SMGZ
a) De ladrillo y cemento	2.66
b) De cantera	3.19
c) De granito	2.98
d) De mármol y otros materiales	4.70
e) Piezas sueltas (jardineras, lápidas, etcétera) por cada uno	0.37

III. Permiso de construcción de capillas 14.36

CAPITULO V
Servicios de Tránsito y Seguridad

ARTICULO 16. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Servicio de grúa:	SMGZ
a) Automóviles o camionetas	7.0
b) Motocicletas	3.0
II. Servicio de pensión por día:	
a) Bicicletas	0.05
b) Motocicletas	0.22
c) Automóviles	0.53
d) Camionetas	0.58
e) Camionetas de 3 toneladas	0.67
f) Camiones rabones, urbanos, volteo y de redilas	0.80
g) Tractocamiones y autobuses foráneos	1.30
h) Tractocamiones con semiremolque	1.60

III. Expedición de permisos para circular sin placas y/o tarjeta de circulación, se podrán otorgar por un máximo de 90 días naturales, y su cobro será de **5.00 SMGZ** por cada 30 días naturales.

IV. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal para funciones de seguridad y protección, deberán cubrir previamente la cantidad de **5.00 SMGZ**, por cada elemento de policía que sea comisionado. En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.

V. Por la impartición de cursos de manejo, la cuota se cobrará por persona de la siguiente forma:

a) Curso de manejo teórico-práctico (manejo a la defensiva)	7.00 SMGZ
b) Curso de manejo teórico a empresas	5.00 SMGZ
c) Curso de manejo teórico-práctico para empresas (cupo mínimo diez personas)	7.00 SMGZ
VI. Permiso para manejar con licencia vencida por un máximo de quince días	5.00 SMGZ
VII. Permiso para manejar a mayores de 16 años, por un plazo máximo de cuatro meses	6.00 SMGZ
VIII. Permiso para transporte de carga, cuando ésta se encuentre fuera de los parámetros señalados en el Reglamento de Tránsito, por evento	4.00 SMGZ
IX. Permiso especial para transporte de maquinaria u otros objetos cuyo peso o volumen sea excesivo y pueda ocasionar lentitud en la marcha del vehículo, entorpeciendo la circulación o pueda causar daños en la vía pública, por obra	25.00 SMGZ
X. Permiso especial para transporte de materias peligrosas o explosivas por evento	25.00 SMGZ
XI. Permiso para cierre de calles para evento con fines de lucro, por evento	25.00 SMGZ
XII. Servicio de vialidad en eventos privados con fines de lucro, con personal de tránsito y vehículos oficiales, por cada elemento y/o vehículo oficial	5.00 SMGZ
a) Autorización para obstrucción o cierre total o parcial en forma temporal de la vía pública, ya sea en el arroyo de rodamiento o sobre la banqueta para ejecución de obras, por evento y por día:	5.00 SMGZ
1. Autorización para particulares	1.00 SMGZ
2. Autorización para dependencias públicas	2.00 SMGZ
3. Autorización para empresas privadas	3.00 SMGZ

XIII. Cursos por el tema con costo por persona, referente a los diversos aspectos que comprende la educación vial:

a) Reglamento de Tránsito	2.00 SMGZ
b) Factores que intervienen en un Reglamento de Tránsito	2.00 SMGZ
c) Orientación en hechos de tránsito	2.00 SMGZ
d) Conocimiento del vehículo	2.00 SMGZ
e) Valores ciudadanos	2.00 SMGZ
f) Educación vial	2.00 SMGZ

Los programas de educación vial se otorgarán, de forma gratuita a los alumnos de los centros educativos.

XIV. Otros servicios:

a) Instalación de señalamiento de protección para obras en la vía pública, por evento	10.00 SMGZ
b) Emisión de opinión técnica de factibilidad vial para fraccionamientos, por opinión	20.00 SMGZ
c) Emisión de opinión técnica de factibilidad vial para establecimientos deportivos, comerciales o de servicios de alto impacto urbano, por opinión	20.00 SMGZ
d) Elaboración de estudio técnico vial	10.00 SMGZ
e) Por la prestación del servicio de señalización a fraccionamientos, escuelas y establecimientos de alto impacto vehicular, se cobrará hasta	10.00 SMGZ **por señalamiento**

XV. Servicio de entrega de garantías y documentos diversos a domicilio por cualquier medio certificado:

a) Local	0.36 SMGZ
b) Foráneo	2.75 SMGZ

CAPITULO VI
Servicios de Registro Civil

ARTICULO 17. Los registros civiles causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	SMGZ
I. Registro de nacimiento	Gratuito
II. Celebración de matrimonio en la oficialía:	
a) En días y horas de oficina	1.7098
b) En días y horas inhábiles	10.0000
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	12.0000
b) En días y horas inhábiles	20.0000
IV. Registro de sentencia de divorcios	7.0000
V. Por la expedición de certificaciones	0.73620
VI. Búsqueda de datos (por año)	0.48120
VII. Por la inscripción de actas del registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero	7.0000
VIII. Por registro de reconocimiento de hijo	Gratuito
IX. Formato de solicitud de hoja valorada para matrimonio	0.9625
X. Por las anotaciones marginales	1.9249
XI. Por cambio de régimen patrimonial en el matrimonio	14.0000
XII. Registro extemporáneo: a) De 6 meses hasta 7 años	1.0000
XIII. Inscripción de sentencias de tutela, estado de interdicción, declaración de ausencias, presunción de muerte o incapacidad	Gratuito
XIV. Expedición de constancia de inexistencia de registro	1.9249
XV. Registro de adopción	Gratuito
XVI. Defunciones	Gratuito
El mismo servicio cuando a solicitud del interesado deba proporcionarse con carácter urgente costará **el doble.**	

CAPITULO VII
Servicios de Salubridad

ARTICULO 18. Este servicio lo proporcionará el Ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí.

CAPITULO VIII

Servicios de Ocupación de la Vía Pública

ARTICULO 19. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía publica subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, la cual se cobrara conforme a las cuotas siguientes:

I. Por el servicio de estacionamiento en la vía pública en los lugares, en los que se hayan instalado dispositivos para el control del estacionamiento en la vía pública, la tarifa será como sigue:

a) Por cada 15 minutos o fracción de quince minutos	$2.00.
b) Los domingos y días festivos de descanso obligatorio que marca la Ley Federal del Trabajo, el estacionamiento será gratuito.	
c) Dentro del horario de 20:01 p.m. a 7:59 a.m. del día siguiente, el estacionamiento será gratuito.	
II. Por el servicio de estacionamientos exclusivos en la vía pública, que se autoricen a utilizar a particulares de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Tránsito:	
a) Particulares, por cajón para un vehículo, anual	100.00 SMGZ
b) Comercial para realizar maniobras de carga y descarga. por cajón para un vehículo, anual	120.00 SMGZ
c) Autorización para ocupar la vía pública como terminal para el servicio de Transporte público de carga, por un cajón para un vehículo, anual	120.00 SMGZ

III. Están exentos del pago de los derechos por estacionamiento en la vía pública en las zonas que se encuentren controladas por dispositivos electrónicos identificados como parquímetros, las personas avecindadas residentes del lugar de ubicación de los citados dispositivos, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos que para efecto establece el Reglamento de Parquímetros del Municipio de San Luis Potosí.

IV. Por el servicio de estacionamientos exclusivos en la vía pública, dentro del perímetro controlado por parquímetros o dispositivos de control de estacionamiento en la vía pública, que se autoricen a utilizar a particulares de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Tránsito:

a) Particulares, por cajón para un vehículo, anual	350.00 SMGZ
b) Comercial, para realizar maniobras de carga y descarga, por cajón para un vehículo, anual	350.00 SMGZ
c) Autorización para ocupar la vía pública como terminal para el servicio de transporte público de carga, por cajón para un vehículo, anual.	350.00 SMGZ

V. Cuota anual por uso de ocupación de la vía pública:

a) Por metro lineal aéreo	0.35 SMGZ
b) Por poste (por unidad)	2.00 SMGZ
c) Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste(Ejemplo postes troncónicos, torres estructurales para alta y media tensión) por unidad)	100.00 SMGZ
d) Por utilización de vía pública con aparatos telefónicos, por cada teléfono anual	30.00 SMGZ
e) Por estructuras que sirva de conector entre dos predios y que atraviesen la vía pública	300.00 SMGZ
f) Por uso subterráneo de la via pública por metro lineal	0.10 SMGZ
g) Por transformadores, gabinetes o equipamiento de cualquier tipo sobre nivel de banqueta (no contemplado en los incisos anteriores) por metro cuadrado	10.00 SMGZ

Dicha cuota deberá enterarse a la tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda y de manera proporcional al momento de la autorización.

CAPITULO IX
Servicios de Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos

ARTICULO 20. El derecho de conservación de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

I. Tratándose de personas físicas o morales que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, se cobrará 1.50 **SMGZ** por metro lineal canalizado en área urbana pavimentada.

El costo por reposición y/o reparación de pavimento será cubierto por cuenta del solicitante, mismo que deberá cumplir con las especificaciones que determine el Ayuntamiento.

II. Por dictamen técnico para la valorización de proyecto para la utilización de la vía pública para la instalación de tendidos y permanencia de cables, tuberías o instalaciones de cualquier tipo de material, ya sea de manera subterránea o aérea en vía pública se cobrara según el siguiente tabulador:

CONCEPTO					SMGZ
a)	De	1.00	a	100.00	10.00
b)	De	100.01	a	200.00	12.50
c)	De	200.01	a	500.00	15.00
d)	De	500.01	a	1,000.00	17.50
e)	De	1,000.01	a	1,500.00	20.00
f)	De	1,500.01	a	5,000.00	25.00
g)	De	5,000.01 en adelante			30.00

III. Por supervisión de obras de infraestructura subterránea o aérea de cualquier tipo deberá de pagar 0.50 **SMGZ** por metro lineal.

CAPITULO X
Servicios de Publicidad y Anuncios

ARTICULO 21. Los derechos por expedición de licencias, permisos o autorizaciones de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal, se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	SMGZ
I. Difusión impresa (en hojas)	4.40 por millar
II. Difusión fonográfica	2.64 por día
III. Mantas colocadas en vía pública	1.76 por m2 mensual
IV. Carteles y póster	4.40 por m2 anual
V. Anuncio pintado en pared	1.32 por m2 anual
VI. Anuncio pintado en vidrio	1.32 por m2 anual
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste	4.40 por m2 anual
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared	2.64 por m2 anual
IX. Anuncio pintado, colocado en la azotea	4.40 por m2 anual
X. Anuncio espectacular en poste s/luz	3.30 por m2 anual
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste	4.62 por m2 anual
XII. Anuncio luminoso tipo bandera pared	4.40 por m2 anual
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared	2.20 por m2 anual
XIV. Anuncio espectacular sobre azotea	3.30 por m2 anual
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea	4.62 por m2 anual
XVI. Anuncio adosado sin luz	1.76 por m2 anual
XVII. Anuncio espectacular en poste c/luz	4.40 por m2 anual
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios	6.60 por m2 anual
XIX. Anuncio proyectado	6.60 por m2 anual

XX. Anuncio rotulado en toldo	**3.30 por m2 anual**
XXI. Pintado en estructura en banqueta	**4.40 por m2 anual**
XXII. Anuncio con luz exterior	**3.52 por m2 anual**
XXIII. Anuncio en estructura en camellón	**1.32 por m2 anual**
XXIV. Anuncio en Puente Vehicular	**6.00 por m2 anual**
XXV. Inflables	**2.20 por día**
XXVI. Anuncio en puente peatonal	**4.40 por m2 anual**
XXVII. Anuncio espectacular en pantalla	**10.00 por m2 anual**

Todos los anuncios marcados en este artículo deberán pagar la licencia durante el primer trimestre del año; y respecto a los trámites que se realicen con posterioridad a este periodo, pagaran el monto proporcional correspondiente a los meses por transcurrir del año respectivo.

Todo anuncio deberá indicar en tamaño y lugar visible el número de permiso otorgado por la Dirección de Comercio.

XXVIII. No se pagarán los derechos establecidos en este artículo por la publicidad:

a) Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos y revistas

b) Aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales

c) En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales, colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios, los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa.

XXIX. La autoridad municipal regulará en su Bando y reglamentos, mediante disposiciones de carácter general, los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado, por la cantidad que la autoridad municipal fije de acuerdo al volumen, tipo de publicidad y anuncio de que se trate, para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el Ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin tener el Ayuntamiento que reembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las Sanciones correspondientes.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, organizados por, Asociaciones Civiles, Gubernamentales, Patronatos, Instituciones Educativas, Religiosas y Organizaciones de Beneficencia, y todas aquellas entidades que no estén contempladas en el párrafo anterior, deberán garantizar en efectivo o cheque certificado, por la cantidad que la autoridad municipal fije de acuerdo al volumen, tipo de publicidad y anuncio de que se trate, para asegurar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. Por lo que en caso de incumplimiento, la fianza mencionada tendrá los efectos de indemnización a favor de la autoridad municipal, la cual incluso se podrá hacer efectiva cuando estos se encuentren colocados fuera de los lugares establecidos en el Reglamento de Anuncios del Municipio Libre de San Luis Potosí.

CAPITULO XI
Servicios de Monitoreo Vehicular

ARTICULO 22. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el municipio de San Luis Potosí, o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:

a) Holograma "00" **10.00 SMGZ (2 años)**
b) Holograma "0" **5.00 SMGZ (1 año)**
c) Holograma genérico **2.00 SMGZ (semestral)**

CAPITULO XII
Servicios de Nomenclatura Urbana

ARTICULO 23. Los derechos generados por el otorgamiento del número oficial, números interiores y alineamiento previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y su reglamento, se causarán de la siguiente forma:

I. Vivienda en general en fraccionamientos registrados	**1.00 SMGZ**
II. Vivienda en general en fraccionamientos no registrados	**1.00 SMGZ**
III. Predios de 200.01 a 5000.00 m2	**2.40 SMGZ**
IV. Predios mayores de 5000.01 m2 en adelante	**2.90 SMGZ**

V. Por dictamen técnico para la valorización del predio para el otorgamiento de la licencia de alineamiento y número oficial, cuando sea necesario se cobrará de la siguiente manera por metro cuadrado de superficie:

CONCEPTO			**SMGZ**
De 0.00	-	500.00m2	10.00
De 500.01	-	1,500.00m	220.00
De 1,500.01	-	5,000.00m	250.00
De 5,000.01	-	EN ADELANTE	75.00

CAPITULO XIII
Servicios de Licencias para Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación y su Refrendo

ARTICULO 24. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su referendo anual, así como las licencias temporales le corresponde al Ejecutivo del Estado. El Ayuntamiento podrá expedir estas licencias, siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico menores de **6 %** de alcohol volumen.

Tratándose de permisos temporales podrá el Ayuntamiento expedirlos a quienes los soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, exclusivamente una vez al año y por un lapso no mayor de tres semanas y con un cobro proporcional con respecto al anual establecido en la ley de la materia. Dichos permisos se expedirán para venta de bebidas alcohólicas de alta graduación.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de **6%** de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de **6%** de alcohol volumen y ya no se requerirá el permiso municipal.

Tratándose de permisos y su refrendo anual, el cual deberá solicitarse en el mes de enero para vinos y licores menores de

6% de alcohol volumen, se cobrará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

CAPITULO XIV
Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones y Otras Similares

ARTICULO 25. La expedición de certificaciones causará las siguientes tarifas:

	SMGZ
I. Actas de Cabildo, por foja	1.00
II. Actas de identificación, cada una	1.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	1.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación documentos de extranjería, cartas de residencia, cada una	1.00
V. Certificaciones diversas, cada una; con excepción de las señaladas en la fracción III del artículo 26 de esta Ley	1.00
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en gasolineras se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo	
VII. Por concepto de juego de formas para la realización de trámites administrativos, que se expida a los contribuyentes, deberá pagarse	0.10
VIII. Las copias simples por foja	0.02
IX. Por expedición de información cartográfica, medios magnéticos se cobrarán según costo de materiales	
X. Por expedición de información cartográfica, medios impresos, cobrará según costo de materiales	
XI. Por constancia y copia de alineamiento y numero oficial	1.00
XII. Comprobante de no infracción y formatos	0.20
XIII. Por la reproducción de documento en copia simple por medio de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública	0.02 por foja
XIV. Certificación de tramite de traslado de dominio (por juego de 4 fojas)	0.50

CAPITULO XV
Servicios Catastrales

ARTICULO 26. La expedición de avalúos catastrales, y otras certificaciones o servicios, prestados por la Dirección de Catastro, causará las siguientes tarifas con antelación:

I. Los avalúos catastrales.

Las siguientes tarifas sobre el monto del avalúo:

Desde	Hasta	
$ 1.00	$ 100,000.00	1.50 al millar
$ 100.001.00 en adelante		2.00 al millar
La tarifa mínima por avalúo será de		4.23 SMGZ
II. Altas por fraccionamientos, altas y modificaciones al padrón catastral de inmuebles registrados		1.00 SMGZ por cada predio resultante.
III. Certificaciones:		
) Certificación de registro o no registro en el padrón catastral municipal		a 3.00 SMGZ por predio
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio dentro de la mancha urbana:		
1. En zona habitacional de urbanización progresiva y populares		3.00 SMGZ
2. En predios ubicados en la zona industrial o comercial, menor de 1000 m2, sobre el excedente $0.15 por metro		5.00 SMGZ

cuadrado
3. En zonas no comprendidas en los numerales 1 y 2 **5.00 SMGZ**
c) Certificaciones de información que obra dentro del padrón catastral **3.50 SMGZ**
IV. Servicios de verificación a campo:
a) Ubicación de predios registrados en el padrón catastral **3.00 SMGZ**
b) Visita al predio para aclaración o rectificación de datos al padrón catastral:
1. Dentro de la mancha urbana **5.00 SMGZ**
2. Fuera de la mancha urbana **7.00 SMGZ**
c) Levantamientos topográficos de predios mayores de 2,500 m2 causados por diferencia en información exhibida:
1. Dentro de la mancha urbana **8.00 SMGZ**
2. Fuera de la mancha urbana **12.00 SMGZ**
V. Servicios Cartográficos:
a) De dibujo
1. De clave catastral en plano manzanero escala 1:1000 **3.00 SMGZ**
2. Croquis de ubicación de predio escala 1:2000 o 1;5000 **3.00 SMGZ**
b) De planos
1. Copia de plano de manzana, por cada uno **3.00 SMGZ**
2. Copia de carta catastral general urbana por cuadrante, escala 1:1000 **6.00 SMGZ**
3. Copia de plano general de la ciudad escala 1:20000 **10.00 SMGZ**
VI. información cartográfica digital:
a) Copia de carta catastral general urbana por cuadrante, en formato digitalizado en CD **10.00 SMGZ** cada uno.
b) Copia de plano general de la ciudad en formato digital en CD **50.00 SMGZ.**
VII. Para la realización de deslinde se sujetará a los siguientes costos:
a) En zona habitacional de urbanización progresiva y populares **3.00 SMGZ**
b) En predios ubicados en zonas industriales y comerciales, menores de 1000 metros cuadrados sobre el excedente **$0.15** por metro cuadrado **8.50 SMGZ**
c) En zonas no comprendidas en las fracciones anteriores **10.00 SMGZ**
VIII. Juego de formas para la realización de trámites administrativos, que se expida a los contribuyentes, deberá pagarse **0.10 SMGZ**

CAPITULO XVI
Servicios de Supervisión de Alumbrado Público

ARTICULO 27. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público **10.00 SMGZ**

II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión **10.00 SMGZ** por traslado, más **1.00 SMGZ** por cada luminaria instalada.

III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada uno **37.815 SMGZ,** más **2.3747 SMGZ** por realizar visita de verificación.

Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarios a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus

servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de **20.00 SMGZ** por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.

CAPITULO XVII
Servicios de Imagen Urbana y Proyectos Especiales

ARTICULO 28. Servicio de Mantenimiento Urbano se cobrará conforme a las siguientes tarifas:

I. Limpieza de cantera con maquina Exastrip **12.0 SMGZ por m2**

II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica **3.0 SMGZ por m2**

TITULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPITULO UNICO

ARTICULO 29. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí.

TITULO QUINTO
ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES
CAPITULO I
Multas y Recargos

ARTICULO 30. Son los ingresos que se derivan de las Sanciones impuestas por el pago extemporáneo de las contribuciones, las cuales serán pagadas de acuerdo a lo estipulado por el Código Fiscal del Estado.

Además, se causarán recargos moratorios de acuerdo al mismo precepto, aplicándose una tasa del 50% mayor a aquélla que para pagos a plazos de las contribuciones federales, señale la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

En caso de que la tesorería municipal autorice el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de alguna contribución, se causarán recargos durante el tiempo que dure la autorización, en los términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

ARTICULO 31. Las multas de carácter fiscal constituyen el ingreso por el concepto de las Sanciones pecuniarias que se impongan por infracciones a las leyes fiscales o sus reglamentos, y se cobrarán de conformidad con el Código Fiscal del Estado.

CAPITULO II
Gastos de Ejecución

ARTICULO 32. Los montos de honorarios de notificación y gastos de ejecución se cobrarán según lo establecido en el Código Fiscal del Estado.

CAPITULO III
Actualizaciones

ARTICULO 33. Cuando no se cubran las contribuciones en el plazo señalado, las mismas se actualizarán en términos del Código Fiscal del Estado.

En caso de que la tesorería municipal autorice el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de alguna contribución, se causarán recargos durante el tiempo que dure la autorización, en los términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

TITULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS
CAPITULO I

Venta de Bienes Muebles e Inmuebles

ARTICULO 34. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTICULO 35. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el Ayuntamiento, y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

CAPITULO II

Venta de Publicaciones

ARTICULO 36. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Las bases de las licitaciones públicas estatales y nacionales tendrán el costo que establezca el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de San Luis Potosí, tomando en cuenta el valor de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá a razón de **0.50 SMGZ** por ejemplar.

Cada ejemplar de la Gaceta Municipal se venderá a razón de **0.50 SMGZ** por ejemplar.

CAPITULO III

Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos

ARTICULO 37. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados, y en otras instalaciones municipales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado Hidalgo, se pagará como sigue:

CONCEPTO	SMGZ
a) Locales exteriores, frente sur	11.30
b) Locales exteriores, tamaño estándar	11.30
c) Locales chicos exteriores	5.21
d) Puestos en la entrada, lado norte	2.18
e) Locales tamaño grande, planta alta	5.21
f) Locales tamaño chico, planta alta	2.43
g) Locales tamaño estándar, planta alta	2.43
h) Locales interiores, tamaño grande	5.21
i) Locales tamaño estándar, planta baja	5.21
j) Puestos fijos, tamaño grande	2.43
k) Puestos fijos, tamaño estándar	1.28
l) Por uso de Sanitarios, por persona	$2.00
m) Por uso de Sanitarios, por locatarios autorizados	$2.00

II. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado Tangamanga, se pagará como sigue:	SMGZ
a) Locales exteriores frente calle Morelos	3.80
b) Locales exteriores frente Jardín Colón	3.80
c) Locales exteriores frente a la calle Pascual M. Hernández	3.80
d) Locales interiores	2.70
e) Puestos tamaño estándar	1.40
f) Puestos en puertas	1.10
g) Puestos grandes	1.59
h) Por uso de Sanitarios, por persona	$2.00
i) Por uso de Sanitarios, por locatarios autorizados	$2.00

III. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado Camilo Arriaga, se pagará como sigue:

	SMGZ
a) Locales sobre la calle Bolívar	1.60
b) Locales sobre la calle Reforma	3.80
c) Locales interiores	1.10
d) Puestos fijos tamaño estándar	1.04
e) Puestos fijos tamaño grande	1.10
f) Por uso de Sanitarios, por persona	$ 2.00
g) Por uso de Sanitarios por locatarios autorizados	$ 2.00

IV. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado Revolución, se pagará como sigue:

	SMGZ
a) Zona de comidas:	
1. Locales grandes	2.70
2. Locales chicos	1.59
b) Zona de diversos:	
1. Locales grandes	2.32
2. Locales chicos	1.55
c) Salas de ventas, locales grandes	2.38
d) Islas:	
1. Puestos grandes	1.55
2. Puestos chicos	1.27
e) Por uso de Sanitarios por persona	$2.00
f) Por uso de Sanitarios, por locatarios autorizados	$2.00

V. En el Mercado 16 de septiembre:

a) Por uso de Sanitarios, por persona	$2.00
b) Por uso de Sanitarios, por locatarios autorizados	$2.00

VI. Por arrendamiento de locales y puestos del Mercado La República, se pagará como sigue:

	SMGZ
a) Locales exteriores	6.00
b) Locales interiores	5.21
c) Casetas de refresquería y losa	3.48
d) Caseta de comida	3.48
e) Caseta de mezanine	1.12
f) Puestos fijos interiores	1.12
g) Puestos semifijos en general	0.88
h) Puestos de antojitos semifijos	0.88
i) Por uso de Sanitarios, por persona	$ 2.00
j) Por uso de Sanitarios, por locatarios autorizados	$ 2.00

k) Estacionamiento:

1. Primera hora	$ 8.00
2. Por las subsecuentes	$ 8.00

3. Para los locatarios de dicho mercado, la cuota mensual anticipada por cajón de estacionamiento es de $ 400.00, sólo si estuvieren al corriente en sus cuotas por el arrendamiento del local (es) comercial (es): el horario de estacionamiento es de 7:00 horas a las 21:00 horas.

Sin excepción no se podrán expedir credenciales de cortesía para el ingreso al estacionamiento.

4. Por extravío de comprobante de estacionamiento 1.10 SMGZ

5. Por extravío de tarjeta de estacionamiento 3.47 SMGZ

VII. Por arrendamiento en el Mercado Moctezuma:

a) Se pagará una tarifa por caseta de: 5.21 **SMGZ**

VIII. La cesión de derechos en todos los mercados se causará a una cuota equivalente a veinticuatro meses de arrendamiento.

La regularización de autorización, en todos los mercados se causará a una cuota equivalente a tres meses de arrendamiento.

IX. Por arrendamiento de locales en la presa de San José se pagará como sigue:

	SMGZ
a) Para la venta de alimentos	5.23
b) Para la venta de dulces	5.23

X. Por arrendamiento mensual de locales comerciales en el cementerio del Saucito en:

a) Por local	2.38

XI. Por arrendamiento mensual de locales comerciales en el Parque Juan H. Sánchez en:

	SMGZ
a) Por local	5.23

XII. Por la expedición de credenciales de actividades comerciales en mercados públicos municipales, tianguis y piso, así como su reposición 0.85 **SMGZ**

XIII. El uso de baños y Sanitarios en cualquier propiedad municipal:

a) Por uso de Sanitarios por persona	**$ 2.00 pesos**

XIV. El estacionamiento en otras propiedades municipales:

a) Primera hora	$ 8.00
b) Horas subsecuentes o fracción	$ 8.00

XV. Los servicios públicos de funeraria municipal que preste el Ayuntamiento pagarán conforme a las siguientes tarifas: **SMGZ**

a) Por velación	7.0
b) Por carroza	4.5
c) Por velación en domicilio particular	7.0

XVI. Por entrada a diversiones en parques infantiles se pagarán las siguientes tarifas: **SMGZ**

a) Juegos Juan H. Sánchez	0.03
b) Lanchas ½ hora Juan H. Sánchez	0. 14
c) Lanchas 1 hora Juan H. Sánchez	0.28
d) Bicicross Juan H. Sánchez	0.04
e) Juegos Fantasía	0.03
f) Juegos Cri-Cri	0.03
g) Ludoteca La Casita	0.05

XVII. Por arrendamiento en locales del rastro **SMGZ**

a) Espacios para las uniones o introductores	6.00
b) Locales exteriores del rastro	3.00
c) Renta de mesas en el área de comercialización	3.00
d) Renta de mesas en espacio de comercialización de vísceras	3.00
e) Renta de estacionamiento en el área de comercialización	3.00
1. La primera media hora	$ 8.00
2. Horas subsecuentes de estacionamiento	$ 8.00
3. Sanitarios	$ 2.00

XVIII. Por el uso de lotes en los panteones municipales:

CONCEPTO	**SMGZ**
a) A perpetuidad	12.50
b) Temporalidad a 7 años	5.50

La autoridad municipal, previo estudio socioeconómico, podrá otorgar estímulos sobre las cuotas que se cobran en relación al servicio de panteones.

XIX. Por uso de instalaciones deportivas municipales **$5.00** pesos, por persona

XX. El uso de piso en la vía pública para fines comerciales en áreas autorizadas, cubrirá una tarifa de:

a) Por metro cuadrado por día **0.04 SMGZ**

XXI. El uso de piso en vía pública para eventos especiales, de temporada, fiestas patronales, eventos deportivos, espectáculos u otros no previstos excepto mercados y tianguis se cobrará diario y por adelantado de acuerdo a lo siguiente.

CONCEPTO	**SMGZ**
1. Futbolitos (c/u)	0.50
2. Algodones	0.50
3. Tamales y atole	0.50
4. Palomitas, frituras, duritos y tostadas	0.50
5. Carrito de nieve y paletas	0.50
6. Puesto de malteadas	0.50
7. Frutas preparads	0.50
8. Puestos de postres	0.50
9. Aros (corralitos)	0.50
10. Juegos de pesca)	0.50
11. Tiro de monedas)	0.50
12. Tiro sport (rifles)	0.50
13. Frontón de canicas)	0.50
14. Globos y rehiletes (ambulantes)	0.50
15. Venta de flores (ambulantes)	0.50
16. Venta de banderas, banderines (ambulantes)	0.84
17. Puesto de elotes	0.84
18. Juego chico hasta 4 m2	0.84
19. Trampolín	0.84
20. Inflable	0.84
21. Tiro a los globos	0.84
22. Canastilla	0.84
23. Maquillaje Infantiles	0.84
24. Foto de llavero	0.84
25. Dulces tradicionales	0.84
26. Jaula trampera	0.84
27. Porterías, basquetbool	0.84
28. Bebida preparada sin alcohol (refrescos, jarritos, etc.)	0.84
29. Puestos de flores en piso, camioneta ó carrito	1.00
30. Joyería de fantasía y plata	1.00
31. Puesto de hot-cakes, nachos, fresas con crema	1.05
32. Carrito de hot dogs y hamburguesas	1.05
33. Puesto de playeras, banderines, banderas	1.05
34. Juguetes y novedades	1.05
35. Churros, papas, donas	1.05
36. Puestos de pan	1.05
37. Puesto de playeras, banderines, banderas	1.05

38. Puestos de souvenirs	1.68
39. Juego grande a partir de 4.01 m2	1.47
40. Puestos con sonido (peltre, vidrio, etcetera)	1.68
41. Puestos chicos hasta 4m2 de: tacos de bisteck, barbacoa, pastor, pozole, enchiladas, quesadillas, flautas,tacos rojos, gorditas, sopes, huaraches, etcétera)	1.68
42. Puestos de gorditas, sopes)	2.10
43. Puestos grandes a partir de 4.1 m2 de tacos de bisteck, barbacoa, pastor, pozole, enchiladas, quesadillas, flautas, tacos rojos, gorditas, sopes, huaraches, etcétera)	2.52

Las carretillas y charoleros que usen la vía pública para las actividades, deberán vender sus productos a una distancia mínima de 250 metros de cualquier mercado municipal y/o tianguis debidamente constituido y autorizado por la Dirección de Comercio

XXII. La utilización de la vía pública para tianguis se cobrará diario y por adelantado

a). Por metro cuadrado por día **0.04 SMGZ**

XXIII. Para la venta de cohetes, previo permiso de la SEDENA, espacio no mayor a 2.00 metros cuadrados. **6.00 SMGZ**

XXIV. Por permiso de cambio de giro en las autorizaciones de los mercados públicos municipales se causará una cuota equivalente a tres meses de arrendamiento.

XXV. Por uso de estacionamiento Moctezuma (TPCH), se pagará como sigue en:

a) Primera hora **$ 8.00**

b) Por las subsecuentes **$ 8.00**

c) Para locatarios del Mercado La República, la cuota mensual anticipada por cajón de estacionamiento es de **7.70 SMGZ** sólo si estuviera al corriente de sus cuotas por el arrendamiento del local (es) comercial (es); el horario de estacionamiento es de 7:00 a 21:00Hrs.

Sin excepción no se podrán expedir credenciales de cortesía para el ingreso al estacionamiento.

d) Por extravío de comprobante de estacionamiento **1.20 SMGZ**

e) Por extravío de tarjeta de estacionamiento **3.50 SMGZ**

XXVI. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia

a) Servicios Médicos	SMGZ
1. Consultas médicas psicológicas y pediátricas	0.42 por consulta
2. Consultas dentales	0.42 por consulta
3. Extracciones y amalgamas	2.10 por cada una
b) Servicios escolares	SMGZ
1. Estancia y alimentación	3.15 por mes
2. Educación preescolar	2.10 por mes
3. Inscripciones	1.05 anual

XXVII. Por arrendamiento en espacios comerciales en el Centro de Distribución y Abasto de Productos Agrícolas (Tianguis Agrícola), se pagará como sigue:

a) Espacios temporales 2.00 X 2.00 (por día)	0.04 SMGZ
b) Espacio fijo para venta 4.00 X 6.00	6.00 SMGZ
c) Espacio fijo para venta 4.00 X 8.00	9.00 SMGZ
d) Espacio fijo para venta 6.00 X 10.00	18.00 SMGZ
e) Espacios fijos para venta de comida	12.00 SMGZ
f) Por uso de Sanitarios, por persona	$ 2.00
g) Por uso de Sanitarios, por autorizado	$ 2.00
h) Estacionamiento: 1. Primera hora	8.00 SMGZ
2. Por las subsecuentes	8.00 SMGZ

CAPITULO IV
Rendimiento e Intereses de Capitales

ARTICULO 38. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones financieras se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

CAPITULO V
Por la Concesión de Servicios

ARTICULO 39. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones, Sanitarios y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación de servicios de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

TITULO SEPTIMO
APROVECHAMIENTOS

CAPITULO I
Multas Administrativas

ARTICULO 40. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICIA DE TRANSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes y reglamentos relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución General de la República; y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

Multas Administrativas

	INFRACCION	MULTA	SUST
	CALCOMANIAS	SMGZ	
1	Falta de calcomanía de identificación de placas en lugar visible	3.0	X
2	Falta de calcomanía de verificación vehicular en lugar visible	5.0	X
3	Falta de engomado de refrendo en lugar visible	4.0	X
	DOCUMENTOS		
4	Documentos alterados o falsificados	20.0	
5	Falta de licencia	6.0	X
6	Falta de póliza de seguro vigente	5.0	X
7	Falta de tarjeta de circulación	2.0	X
	PERMISOS		
8	Circular con cargas sin el permiso correspondiente	6.0	
9	Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente	2.0	
10	Falta de permiso para circular en zonas restringidas	30.0	
11	Falta de permiso para conducir, en menor de edad	20.0	X
12	Permiso falsificado, en menor de edad	20.0	
13	Permiso vencido, en menor de edad	10.0	X
	PLACAS		
14	Falta de placa en remolques	10.0	X
15	Falta de placas de bicimoto, tetramoto, motoneta, motocicleta o vehículo con sistema de propulsión eléctrico	5.0	X

16	Falta de una o dos placas	6.0	X
17	Placas con adherencias	3.0	X
18	Placas en el interior del vehículo	6.0	
19	Placas pintadas, rotuladas, dobladas o ilegibles	3.0	X
20	Placas soldadas o remachadas	3.0	
21	Portar placas en lugar no destinado para ello	3.0	X
22	Portar placas falsificadas	30.0	
23	Portar placas policiales en vehículos no autorizados	50.0	
24	Portar placas de demostración sin acreditar su uso	30.0	
25	Portar placas que no correspondan al vehículo	19.0	X
26	Portar placas que no cumplan la Norma Oficial Mexicana	30.0	X
27	Portar placas vencidas	5.0	X
	CINTURON DE SEGURIDAD		
28	No contar con cinturones de seguridad	3.0	X
29	No usar cinturón de seguridad conductor y copiloto	3.0	X
30	Por transportar menores de edad sin cinturón de seguridad o asientos especiales en asiento posterior	15.0	
	CLAXON		
31	Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada	5.0	
32	Usar dispositivos de sonido exclusivos de vehículos de emergencia sin autorización	20.0	
33	Usar torretas de emergencia en vehículos no oficiales	20.0	
	CRISTALES		
34	Falta de parabrisas o medallón	10.0	X
35	Parabrisas o medallón estrellado que impida la visibilidad	10.0	X
36	Portar en los cristales accesorios que impidan la visibilidad	5.0	X
37	Usar vidrios polarizados que obstruyan la visibilidad	5.0	X
	EQUIPAMIENTO VEHICULAR		
38	Falta de herramienta indispensable para el cambio de llanta	3.0	X
39	No contar con banderolas o reflejantes para casos de emergencia	3.0	X
	ESPEJOS		
40	Falta de lateral izquierdo	5.0	X
41	Falta de retrovisor interior	5.0	X
	LUCES		
42	Emitir luz diferente a la roja correspondiente en la parte posterior del vehículo	5.0	X
43	Falta de cuartos o reflejantes	5.0	X
44	Falta de luces de galibo a los costados y en la parte de atrás en vehículo de carga	10.0	
45	Falta de luces direccionales	5.0	X
46	Falta de luces en el remolque	15.0	
47	Falta de luces intermitentes	5.0	X
48	Falta de luces rojas indicadora de frenaje	5.0	X
49	Falta de luz parcial o total	5.0	X
50	Falta del cambio de intensidad de la luz	5.0	
51	Hacer usos de dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros	10.0	
52	Luz excesiva o faros desviados	6.0	
53	Portar luces de emergencia o torretas, sin autorización	20.0	
54	Portar luces de estrobo sin autorización	10.0	
	ACCIDENTES		
55	Abandonar vehículo ocasionando accidente	20.0	
56	Abandono de vehículo por accidente	15.0	
57	Abandono de víctimas por accidente	50.0	
58	Chocar o participar en hecho de tránsito y causar daños	10.0	X
59	Chocar y participar en hecho de tránsito y causar lesiones	20.0	
60	Chocar y participar en hecho de tránsito y causar muerte	150.0	
61	Chocar y abandonar el pasaje	30.0	
62	Derribar personas con vehículo en movimiento	15.0	
63	Ocasionar accidente al obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia	20.0	
64	Por ocasionar accidente al obstruir la vía pública	15.0	
	AGRESIONES		
65	Agresión física o verbal a los agentes de tránsito o seguridad pública municipal	30.0	

66	Injuriar al agente de tránsito o seguridad pública municipal	30.0	
	BICICLETAS		
67	Circular dos o más en forma paralela	5.0	X
68	Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	1.0	X
69	Circular en vías de flujo de circulación continua	5.0	X
70	Circular fuera de ciclo vías, cuando existan éstas	5.0	X
71	Circular fuera de la extrema derecha de la vía	1.0	X
72	Circular sin detener la marcha cuando de vehículo de pasajeros desciendan o asciendan éstos	10.0	X
73	Circular sin precaución al dar vuelta a la derecha o seguir de frente cuando a su izquierda circule un vehículo automotor	5.0	X
74	Llevar persona o carga que dificulte su visibilidad, su equilibrio o adecuado manejo.	5.0	X
75	Sujetarse a vehículos en movimiento	5.0	X
76	Transportar bicicletas en vehículos sin asegurar éstas	5.0	
77	Viajar dos o más personas no estando adaptadas para ello	2.0	X
	MOTOCICLETAS		
78	Circular con motocicletas o vehículos diseñados para competencia en arena o montaña	5.0	
79	Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	15.0	
80	Circular en vías de flujo de circulación continua	10.0	
81	Llevar persona o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo	10.0	
82	No usar casco protector en conductor y acompañante	6.0	
83	No utilizar un carril de circulación al transitar sobre una vía	5.0	X
84	Realizar actos de acrobacia en la vía pública y competencias de velocidad	15.0	
85	Sujetarse a vehículos en movimiento	10.0	
86	Viajar dos o más personas no estando adaptadas para ello	10.0	
	CARGA		
87	Cargar o descargar fuera del horario establecido	10.0	
88	Circular vehículos pesados en zonas restringidas	30.0	
89	Transportar carga con exceso de dimensiones	30.0	
90	Transportar carga obstruyendo la visibilidad posterior, delantera o lateral	20.0	
91	Transportar carga pestilente o repugnante a la vista	30.0	
92	Transportar carga sin estar acondicionada o asegurada apropiadamente	10.0	
93	Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente	10.0	
94	Transportar carga a granel descubierta	4.0	
95	Utilizar la vía pública como terminal para vehículo de carga	30.0	
	CIRCULACION		
96	Abandonar vehículo en vía pública	4.0	
97	Circular en sentido contrario	8.0	
98	Circular a exceso de velocidad	10.0	X
99	Conducir vehículo temerariamente poniendo en peligro la seguridad de las personas y los bienes	15.0	
100	Circular cambiando de dirección o de carril sin precaución	5.0	X
101	Circular con mayor número de personas que las señaladas en la tarjeta de circulación	5.0	
102	Circular con menores de edad, objetos o animales adjunto al conductor y al volante	5.0	
103	Circular con personas en estribo	8.0	
104	Circular con puertas abiertas	2.0	
105	Circular con velocidad inmoderada respecto a la reglamentada en zona escolar, hospitales y mercados	25.0	X
106	Circular con velocidad inmoderada	15.0	X
107	Circular en vía pública con bandas de oruga, maquinaria u objetos con peso excesivo	50.0	
108	Circular obstruyendo caravanas, columnas militares, desfiles cívicos o cortejos fúnebres	5.0	
109	Circular por carril contrario para rebasar	3.0	X
110	Circular sin disminuir velocidad ante concentración de peatones	10.0	

111	Circular sin efectuar maniobras de vuelta desde carril derecho o izquierdo según sea el caso	5.0	X
112	Circular sin guardar distancia de seguridad	5.0	X
113	Circular sobre la banqueta, camellones andadores o isletas	10.0	
114	Circular utilizando equipo de comunicación portátil o telefonía móvil sin que emplee el accesorio conocido como manos libres	5.0	X
115	Circular vehículo de transporte publico de pasajeros sin encender luces interiores cuando obscurezca	10.0	
116	Circular zigzagueando poniendo en peligro la circulación	10.0	X
117	Conducir vehículo en malas condiciones mecánicas	5.0	X
118	Circular ambulancias y carros de bomberos con torreta funcionando sin el uso de la sirena correspondiente	5.0	
119	En reversa más de 10 metros, sin precaución	5.0	
120	Entablar competencias de velocidad en la vía pública	15.0	
121	Intento de fuga	30.0	
122	Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos, peatones y semovientes en la vía pública	15.0	
123	Obstruir la circulación o el paso a las ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes militares y ferrocarril	15.0	
124	Por rebasar cuando se encuentre en cima, pendiente o en curva	15.0	X
125	Por rebasar en línea continua	10.0	X
126	Rebasar vehículo por el lado derecho o por el acotamiento	10.0	X
127	Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas	3.0	
128	Transitar siguiendo vehículo de emergencia en servicio	10.0	
129	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o estribo	8.0	
130	Transportar personas en lugar destinado a la carga	6.0	
	MANEJO.		
131	Acelerar innecesariamente el motor del vehículo	5.0	
132	Arrojar basura desde un vehículo en movimiento o estacionado	5.0	X
133	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	8.0	
134	Efectuar maniobra prohibida de vuelta en U	6.0	X
135	Falta de precaución en vía principal	5.0	X
136	Falta de precaución en vía de preferencia	3.0	
137	Manejar con aliento alcohólico apto para conducir	30.0	
138	Manejar con aliento alcohólico con ineptitud para conducir	40.0	
139	Manejar en estado de ebriedad	100.0	
140	No ceder el paso a vehículo que transite en sentido opuesto al efectuar maniobra de vuelta	5.0	
141	No ceder el paso a vehículo que transita sobre glorieta	5.0	X
142	No ceder el paso al peatón al efectuar vuelta a la derecha	2.0	X
143	No disminuir velocidad al mínimo al aproximarse al lugar donde esté encendida una torreta roja o señales de emergencia	5.0	
144	No obedecer indicaciones del tránsito	4.0	X
145	No permitir la preferencia de paso a ancianos o personas con discapacidad	10.0	X
146	No realizar ascenso y descenso de pasajeros junto a la acera	10.0	
147	No utilizar luces direccionales para indicar cambio de dirección	5.0	X
148	Obstaculizar el tránsito de vehículos	5.0	
149	Obstruir a motociclista su carril de circulación	5.0	
150	Obstruir bahía o parada de camiones	4.0	X
151	Obstruir intersección cuando no hay espacio suficiente para avanzar	10.0	
152	Permitir conducir un vehículo del servicio público del transporte de personas, a otra distinta al operador	20.0	
153	Poner en movimiento vehículo sin precaución cauSando accidente	5.0	
154	Vehículo de transporte escolar sin equipo especial	5.0	X
	ESTACIONAMIENTO		
155	Estacionarse a menos de tres metros de una esquina	5.0	X
156	Estacionarse en bahías de circulación para transporte urbano colectivo y salidas y entradas de éstas	10.0	
157	Estacionarse en bahías, rampas o estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad	50.0	
158	Estacionarse en doble fila	8.0	X

159	Estacionar vehículo en curva o cima sin dispositivos de emergencia	20.0	
160	Estacionar vehículo en sitios autorizados para uso exclusivo de terceros	5.0	
161	Estacionar vehículo frente a instituciones bancarias con señalamiento	10.0	
162	Estacionar vehículo por causa de fuerza mayor, sin los dispositivos de seguridad	5.0	X
163	Estacionarse al lado de guarniciones pintadas de rojo o amarillo delimitadas por la autoridad de tránsito	5.0	X
164	Estacionarse en batería o cordón en lugar no autorizado	5.0	
165	Estacionarse en salidas de vehículos de emergencia y entrada y salida de hospitales	30.0	X
166	Estacionarse en lugares donde existan dispositivos electrónicos de cuota, sin efectuar el pago correspondiente	5.0	
167	Estacionarse en retorno	5.0	X
168	Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento	10.0	
169	Estacionarse fuera del límite permitido	5.0	
170	Estacionarse sobre área de ascenso y descenso de pasaje donde no exista bahía	5.0	
171	Estacionarse sobre un carril de contra flujo	10.0	
172	Exceder el tiempo permitido en estacionamiento de cuota	2.0	
173	Falta de precaución al abrir portezuela del vehículo cauSando accidente	5.0	X
174	Estacionarse frente a entrada a cocheras	10.0	
175	Estacionarse frente a un hidrante	20.0	
176	No utilizar un solo cajón con dispositivo electrónico de cuota	5.0	
177	Estacionarse obstruyendo la visibilidad de señales de tránsito	10.0	X
178	Estacionarse sobre la acera o banqueta, al lado o sobre un camellón o andador peatonal	10.0	
179	Estacionarse sobre puente, túnel o estructura elevada.	10.0	
	REPARACIONES		
180	Efectuar reparación de vehículos no motivada por una emergencia en la vía pública	10.0	
181	Efectuar reparaciones o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en la vía pública	10.0	
	SEÑALES		
182	Dañar o destruir las señales de tránsito	30.0	
183	No obedecer indicaciones manuales del agente de tránsito	4.0	X
184	No obedecer las señales o en su caso las indicaciones de promotores de seguridad vial en: escuelas, festividades, construcción o reparación de caminos	20.0	X
185	No obedecer semáforo en luz roja	6.0	
186	No obedecer señal de alto en cruce de ferrocarril	10.0	
187	No obedecer señal de alto	6.0	
188	No obedecer señal de altura libre restringida	30.0	
189	No obedecer señal de ceda el paso	6.0	
190	No obedecer señal de prohibido circular de frente	6.0	
191	No obedecer señal de prohibido el paso a vehículos pesados	50.0	
192	No obedecer señal de rebase prohibido	10.0	
193	No obedecer señal de vuelta prohibida a la derecha	6.0	
194	No obedecer señal de vuelta prohibida a la izquierda	6.0	
195	No obedecer señalamiento restrictivo	4.0	
	DEL MEDIO AMBIENTE		
196	Escape abierto	5.0	
197	Exceso de humo en el escape	5.0	X
198	Falta de escape	5.0	X
199	Modificación al sistema original de escape, que produzcan ruido excesivo	3.0	X
200	Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que moleste al sistema auditivo	10.0	

Por omitir la instalación de señalamientos de protección para eventos populares o deportivos en la vía pública, la tarifa será de **15.00 SMGZ**

Por cometer cualquier infracción al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí, que no se encuentren contempladas dentro de los numerales anteriores, la tarifa será de 5.00 SMGZ.

Se establece en la presente Ley el pago de veinte días de Salario Mínimo General de Zona, que podrá realizar el infractor con motivo de la justicia cívica, por la Comisión de algunas de las infracciones contempladas en el artículo 184 del Reglamento de Tránsito en vigor, que establezcan este tipo de Sanciones.

Asimismo, se establece la sustitución de pago de multa, total o parcial, de las infracciones de tránsito que así contemple el referido artículo 184 del Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí; y de acuerdo al procedimiento que para tal fin señala el artículo 189 del ordenamiento en cita.

II. MULTAS DIVERSAS. Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios municipales, y se determinarán de acuerdo con lo establecido en dichas leyes o reglamentos, o en su defecto, por lo preceptuado en la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, o el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

III. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

Se impondrán por la autoridad competente, en los supuestos siguientes, aplicándose las Sanciones que se indican:

	SMGZ
a) Por matanza de ganado y aves de corral no autorizada por el rastro municipal	60.00
b) Por venta de carne sin resellos o documentos que no amparen procedencia (en los comercios)	20.00
c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	60.00
d) Venta de carne sin sello, infectada o en estado de descomposición	60.00
e) Por la venta de carne de una especie que no corresponda a la que se pretende vender	60.00
f) Por transportar canales de carne en vehículos en condiciones de insalubridad	10.00
g) No acudir a solicitud de la autoridad a regularizar operaciones relativas al rastro municipal, salvo causa justificada, por cada día de mora	4.00
h) Realizar cortes o troceo de canales de carne dentro de las instalaciones del rastro municipal, o por tener carne, víscera pieles tiradas dentro del andén de venta	20.00
i) Realizar venta de canales menores a un cuarto de canal de bovino, una canal completa de porcino, ovino y caprino, dentro las instalaciones del rastro municipal	20.00
j) Realizar el deslonje de canales porcinos dentro de las instalaciones del rastro municipal	20.00
k) Por faltas a la autoridad y/o causar desorden en las instalaciones del rastro municipal	20.00
l) Por negar el acceso al personal de inspectores de productos cárnicos al establecimiento y sus accesos para su verificación	50.00
m) Por negarse a proporcionar documentos que amparen la legal procedencia de los productos cárnicos en el transporte	50.00
n) Por mantener en condiciones de insalubridad los contenedore enseres de productos cárnicos, así como las instalaciones de los establecimientos y manejo de producto cárnicos en el piso	30.00
ñ) Por no presentar o carecer de tarjetón de visitas	20.00

En caso de reincidencia la Sanción aplicable será el doble de lo establecido, además, de cancelación de la clave de usuario y prohibición a ingresar a las instalaciones del rastro municipal. Además de estas Sanciones, a los infractores de estos supuestos se les aplicarán las que establezca la Ley en la materia

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S. L. P.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha Ley.

V. CONCEPTOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS Y VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO.

Se Sancionará con multa de **1** a **500 SMGZ.**

VI. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley de Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Séptimo de dicha Ley.

VII. MULTAS POR VIOLACION LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Multas por violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Reglamento de Construcción del Estado de San Luis Potosí y al Plan de Centro de Población Estratégica para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se cobrará de **5.00 hasta 3,000.00 SMGZ,** a toda infracción relativa a fraccionamientos, subdivisión, apertura de calles, densidades, alturas, uso de suelo para construcción y funcionamiento, notificación de inmuebles en condominio horizontal, así como cualquier obra irregular.

VIII. POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, SE COBRARAN MULTAS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

IX. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE HORARIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI.

Las multas por violación al reglamento de horarios para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se cobrará de **10 hasta 500 SMGZ,** según sea el caso.

X. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Las multas por violación al reglamento de cementerios se cobrarán de **10 hasta 500 SMGZ,** según sea el caso.

XI. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI.

Las multas por violación al reglamento para el funcionamiento de los centros de verificación vehicular de cobrarán desde 0.30 **hasta 10 SMGZ** según sea el caso.

XII. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Las multas por violación al reglamento de parques y jardines públicos se cobrarán de **10.00 hasta 100.00 SMGZ** según sea el caso.

XIII. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Las multas por violación al reglamento de plazas, mercados y piso se cobrarán de **10.00 hasta 60.00 SMGZ.**

XIV. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Las multas por violación al reglamento de alumbrado público se cobrarán de **10.00 hasta 60.00 SMGZ** según sea el caso.

XV. MULTAS POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Las multas por violación al reglamento de protección civil se cobrará de **10.00 hasta 1000.00 SMGZ** según sea el caso.

XVI. MULTAS POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE PARQUIMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI.

Las multas por violación al Reglamento de Parquímetros se cobrarán de 5 hasta 10 SMGZ.

Para la legal aplicación de las multas administrativas que se contemplan en las fracciones II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, **XV** anteriores, las autoridades municipales en su imposición deberán tomar en consideración lo siguiente:

a) El nivel económico del infractor.
b) El grado de estudios del infractor.
c) Si el infractor pertenece a alguna etnia del país.
d) Qué es lo que protege la prohibición transgredida.
e) El número de habitantes del municipio que se pone en riesgo por la Comisión de la infracción.
f) La magnitud del riesgo en que se pone a la sociedad por la Comisión de la infracción.
g) La gravedad del trastorno que se ocasiona a las instituciones públicas.
h) La gravedad del trastorno que se genera a la debida prestación de los servicios públicos.
i) Si es posible detectar, el dolo con que haya actuado el infractor.

Solo se podrán aplicar estímulos conforme los que marca esta Ley; la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí; y el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CAPITULO II
Anticipos e Indemnizaciones

ARTICULO 41. Los anticipos e indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

CAPITULO III
Reintegros y Reembolsos

ARTICULO 42. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales, o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

CAPITULO IV
Rezagos

ARTICULO 43. Los rezagos por concepto de impuestos, derechos y productos se liquidarán y cobrarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables a cada caso.

CAPITULO V

Donaciones, Herencias y Legados

ARTICULO 44. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el Ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados, para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones que con motivo de la autorización de fraccionamientos, condominios y subdivisión de los predios, están obligados a entregar éstos al Ayuntamiento.

ARTICULO 45. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

CAPITULO VI

Verificación de Dictámenes de Factibilidad de Seguridad en Infraestructura

ARTICULO 46. Para obtener la verificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio, a través de la Dirección de Administración Urbana, un aprovechamiento según el siguiente tabulador, de acuerdo a metros cuadrados construidos o por construir:

CONCEPTO	SMGZ
De 1.00 a 100.00 m2	10.00
De 101.01 a 200.00 m2	12.50
De 201.01 a 500.00 m2	15.00
De 501.01 a 1,000.00 m2	60.00
De 1,001.01 a 1,500.00 m2	120.00
De 1,501.01 EN ADELANTE	250.00

Por la revisión y emisión de dictamen de técnico de seguridad para fraccionamiento y condominios deberán pagar al municipio, a través de la Dirección de Administración Desarrollo Urbano, un aprovechamiento de **40.00 SMGZ**, por dictamen.

Tratándose de personas físicas o morales que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, un aprovechamiento de **0.05 SMGZ** por metro lineal de construcción proyectada, por obtener la verificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.

TITULO OCTAVO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 47. Son participaciones los ingresos que se transfieran al municipio con tal carácter, establecidas en las leyes federales o estatales, y en los convenios de coordinación fiscal y sus anexos, y en los decretos de la legislación local, por concepto de:

I. Fondo General
II. Fomento Municipal
III. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos
IV. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel
VII. Fondo de Fiscalización

ARTICULO 48. Las transferencias del Estado y de la Federación diferentes a las participaciones, serán recaudadas por la tesorería municipal, de acuerdo a los fondos siguientes:

I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal

II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal

T R A N S I T O R I O S DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 446

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del uno de enero de 2012 y será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Las cuotas, tasas y tarifas que se contemplan en esta Ley deberán ser publicadas a la vista de los contribuyentes en cada uno de los departamentos del Ayuntamiento. La inobservancia de esta disposición será Sancionada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Ayuntamiento deberá colocar en lugar visible al público en general, en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2012, se les otorgará un estímulo del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 6° de esta Ley.

QUINTO. Para efectos de las cuotas por arrendamiento de locales y puestos en mercados a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, los locatarios que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas gozarán de una reducción del 15% sobre las rentas no vencidas, siempre que paguen las mismas dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes. Tratándose de personas de 60 años y de más edad, discapacitados, previa identificación, cubrirán el 50% del importe por concepto de rentas de los locales, puestos y casetas de los mercados municipales, siempre y cuando:

a) Acrediten ser los titulares de la autorización municipal, correspondiente a cada local, puesto o caseta; estar en posesión del local, puesto o caseta, y acreditar que se está desempeñando la actividad o giro comercial correspondiente.

b) A los locatarios o concesionarios que hagan uso de la energía eléctrica perteneciente al mercado o parques propiedad municipal, deberán pagar un 100% adicional a la tarifa que como renta paguen al municipio por la actividad comercial que desempeñen.

c) Los locatarios o autorizados que realicen su pago en forma anual dentro del periodo comprendido entre el uno de enero y el 28 de febrero del 2012, gozarán de un descuento del 20% por local; este no será aplicable a los usuarios con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, ya que éstos cuentan con un descuento del 50% durante todo el ejercicio.

d) Para el presente ejercicio fiscal se otorgará un estimulo sobre el monto de cartera vencida hasta 31 de diciembre del 2010 por arrendamiento de locales y puestos, a que se refiere el artículo 37 de esta Ley; de acuerdo a los siguientes meses de enero a marzo el 35%, abril 30%, Mayo 25% y junio 20%.

SEXTO. Durante el año 2012 por los servicios de panteones prestados en las delegaciones municipales, se cobrará el 50 % de las tarifas y cuotas que marca el artículo 11 de esta Ley. En el caso de la Delegación de Villa de Pozos, a petición de ésta, se otorgara el beneficio de hasta un 50%

Previo estudio socioeconómico, la autoridad municipal podrá otorgar estímulos en el cobro de esta tarifa, cuando el caso así lo amerite.

SEPTIMO. Durante el año 2012 las tarifas para el pago de derechos de expedición de licencias de publicidad y anuncios que establece el artículo 21 de esta Ley, tendrán una reducción del 20% cuando éstas se apliquen en las delegaciones municipales.

OCTAVO. A los contribuyentes que liquiden el importe total de los derechos de servicio de estacionamiento en la vía pública señalados en la segunda fracción del artículo 19 de esta Ley, en forma anual, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2012, se les otorgará un estímulo 15, 10 y 5%, respectivamente.

NOVENO. Por lo que respecta a la creación e instalación en el Municipio de micro, pequeña, mediana y grandes empresas, instituciones educativas e instituciones de salud que generen nuevas fuentes de trabajo, y según el caso que se encuentren al corriente es sus correspondientes pagos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se podrá aplicar, previo análisis en su caso, llevado a cabo por la autoridad fiscal municipal, una reducción del 50% a la tasa establecida para el pago del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, así como de los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, alineamiento, compatibilidad urbanística, subdivisiones, fusiones, relotificación, expedición de certificaciones, legalizaciones, actas y documentos.

A las negociaciones, cuyos propietarios sean físicos o morales de nueva creación, que se establezcan en el territorio de este municipio durante el año dos mil once, se podrá aplicar, previo análisis en su caso, llevado a cabo por la autoridad fiscal municipal, una reducción de hasta un 50% a la tasa establecida para el pago del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, así como de los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, alineamiento, compatibilidad urbanística, subdivisiones, fusiones, relotificación, expedición de certificaciones, legalizaciones, actas y documentos.

La personas que soliciten la reducción prevista en este artículo, deberán presentar por escrito, solicitud por conducto de su representante legal ante la tesorería del municipio, anexando acta constitutiva de la empresa, además, acreditar la adquisición de un terreno o la construcción correspondiente, notificando el número de nuevos empleos directos que serán generados, así como la documentación que justifique las afirmaciones contenidas en las solicitudes.

Las personas físicas o morales que conforme a la legislación aplicable amplíen durante la vigencia de esta Ley, actividades industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios en el

Municipio de San Luis Potosí, se les otorgarán incentivos fiscales respecto de la generación de nuevas fuentes de empleo directas y permanentes durante los subsecuentes cinco años consecutivos, previa solicitud por escrito signada por representante legal y debiendo de acreditar la permanencia de los trabajadores con documentación expedida por el IMSS o por el INFONAVIT y estar al corriente de sus contribuciones fiscales, presentándola ante la Tesorería Municipal, obteniendo una reducción de hasta un 50% a la tasa establecida para el pago del Impuesto Predial y en los derechos de refrendo de licencia de funcionamiento y de uso de suelo, de acuerdo a la siguiente tabla:

SECTOR / TAMAÑO	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
Micro	50%	45%	40%	30%	20%
Pequeña	50%	45%	40%	30%	20%
Mediana	50%	40%	30%	20%	10%
Macro	50%	40%	30%	20%	10%

Se consideran como micro, pequeña, mediana y macro empresa de acuerdo al número de trabajadores como se determina con los siguientes parámetros:

SECTOR / TAMAÑO	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	nov-50	nov-30	nov-50
Mediana	51-250	31-100	51-100
Macro	251 EN ADELANTE	100 EN ADELANTE	100 EN ADELANTE

Únicamente las empresas podrán obtener este beneficio por cinco años consecutivos, trascurrido dicho termino no podrá aplicarse de nueva cuenta, salvo que amplíe de nuevamente el número de trabajadores; en caso de presentar datos falsos en su declaración de solicitud del incentivo fiscal y/o utilizar documentos falsos para la realización del trámite, se estará a lo establecido en los artículos 153 y 154 del Código Fiscal del Estado, aplicado de manera supletoria de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, asimismo quedara sin efecto el incentivo y no podrá acceder a otro.

Se entiende que están contempladas en los beneficios que otorga este artículo, las industrias dedicadas a la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos, la elaboración de satisfactores, cadenas comerciales y prestación de servicios; por excepción, no quedan incluidas en este beneficio las empresas dedicadas a la construcción de inmuebles.

DECIMO. Por lo que se refiere a lo dispuesto por la fracción I del artículo 40 de esta Ley, en caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a partir de que se cometió, se le otorgará por pronto pago, un estímulo del 50%; con excepción de las multas previstas en los numerales: 4,11, 12, 22, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 105, 120, 121, 123, 128, 137, 138, 139, 153, 165 y 175.

DECIMO PRIMERO. Durante el año 2012, por los servicios prestados por el Sistema Integral de la Familia Municipal (DIF), se faculta, previo estudio socioeconómico, a otorgar estímulos hasta el 100%, cuando el caso así lo amerite.

DECIMO SEGUNDO. El Presidente Municipal por conducto del Tesorero Municipal podrá otorgar estímulos fiscales respecto a las contribuciones señaladas en la presente ley a los contribuyentes, previo estudio socioeconómico o Acuerdo Administrativo a fin de impulsar la Hacienda Pública Municipal.

DECIMO TERCERO. En virtud de la entrada en vigor de la nueva Ley de Transito del Estado aprobada por el Congreso del Estado mediante el decreto 759 de fecha 29 de octubre de 2011, en la presente Ley de Ingresos se elimina la Sanción de Arresto respecto a las faltas establecidas en el articulo 40 fracción I, para quedar como sigue:

65	Agresión física o verbal a los agentes de tránsito o seguridad pública municipal	30.0-	
66	Injuriar al agente de tránsito o seguridad pública municipal	30.0	
79	Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	15.0	
84	Realizar actos de acrobacia en la vía pública y competencias de velocidad	15.0	
85	Sujetarse a vehículos en movimiento	10.0	
86	Viajar dos o más personas no estando adaptadas para ello	10.0	
99	Conducir vehículo temerariamente poniendo en peligro la seguridad de las personas y los bienes	15.0	
120	Entablar competencias de velocidad en la vía pública	15.0	
121	Intento de fuga	30.0	
122	Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos, peatones y semovientes en la vía pública	15.0	
123	Obstruir la circulación o el paso a las ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes militares y ferrocarril	15.0-	
138	Manejar con aliento alcohólico con ineptitud para conducir	40.0	
182	Dañar o destruir las señales de tránsito	30.0	

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández

(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas

(Rúbrica)

Una vez analizada y discutida la propuesta del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, los integrantes de esta Comisión aprueban por UNANIMIDAD DE VOTOS. En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a

2012

consideración de los miembros del Cabildo el Primer bloque del dictamen de Hacienda, relativo a **LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERNO, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO; SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DE LA REGIDORA SARA CATALINA RAMOS REYNA.----** -- **II.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2011.** Conforme a lo establecido en el Artículo 90 fracción VII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, los Integrantes de esta Comisión, verificamos los movimientos del mes de octubre de 2011, respecto del estado de origen y aplicación de recursos, correspondientes a los Ingresos y Egresos que sometió a nuestra consideración el Lic. Agustín Soberón Álvarez, Tesorero Municipal. Del periodo revisado, se da cuenta del estado de posición financiera con cifras al 31 de octubre de 2011, correspondiente a los Activos, Pasivos y Patrimonio del Municipio de San Luis Potosí, así como el flujo económico general. Los resultados muestran en el rubro de **INGRESOS PROPIOS** una recaudación de **$53'991,495.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).** En lo que refiere a las **PARTICIPACIONES FEDERALES,** se da cuenta de la cantidad **de $48'707,906.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).** En **INGRESOS EXTRAORDINARIOS,** se da cuenta de la cantidad de **$4'564,027.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICIETE PESOS 00/100 M.N.).** En lo que se refiere a los **INGRESOS DEL RAMO 33** se da cuenta de la cantidad de **$36'738,753.66 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N).** En cuanto a los **INGRESOS DEL RAMO 20,** se da cuenta de la cantidad de **$11'912,031.86 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y UN PESOS 86/100 M.N.).** Derivado de lo anterior se da cuenta que el **TOTAL DE LOS INGRESOS** corresponde a la cantidad de **$155'914,213.52 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 52/100 M.N.).** Dando un **TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS,** correspondiente a la cantidad de **$2,353'258,000.33 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 33/100 M.N.** En lo tocante a los **EGRESOS** se erogaron las siguientes cantidades respecto de los rubros descritos: Los resultados muestran **un TOTAL DE LOS EGRESOS DEL PERIODO correspondientes al GASTO CORRIENTE de las Direcciones y Delegaciones Municipales** por la cantidad de **$155'671,118.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).** En cuanto a **la suma de los EGRESOS DEL RAMO 33,** se da cuenta de la cantidad de **$33'168,355.32 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.).** En cuanto al resultado de los **EGRESOS DEL RAMO 20,** se da cuenta de la cantidad de **$5'314,947.01 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 M. N.).** Derivado de lo anterior, se da cuenta de un **TOTAL DE EGRESOS** por la cantidad de **$194,154,420.33 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 33/100**

202

M.N.). Dando un **TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS** de **$2'325,269,619.41 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.)**. Una vez que se analizaron todas y cada una de las partidas expuestas con anterioridad, que corresponden a los ingresos y egresos tanto en el aspecto general como el de cada área que integra la Administración Municipal, **LOS INTEGRANTES PRESENTES APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL INFORME RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIFRAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2011** que emite la Tesorería Municipal, lo anterior, toda vez que no se encontró salvedad alguna en las cuentas antes mencionadas. En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo el Segundo bloque del dictamen de Hacienda, relativo a **LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERNO, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO; SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DE LA REGIDORA SARA CATALINA RAMOS REYNA.----** -- **III. SOLICITUD QUE PRESENTA LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA EFECTO DE QUE SE REALICE PERMUTA DE PREDIOS, ASÍ COMO DONACIÓN A FAVOR DEL "CENTRO DE ESTUDIOS DE PROMOCIÓN SOCIAL CÁRITAS", A.C. PARA EFECTO DE INSTALAR LA "CASA DE LA CARIDAD CRISTIANA, HOGAR DEL MIGRANTE.** La solicitud, cuya aprobación se solicita, tiene por objeto: a).- Que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, realice la permuta planteada por el Pbro. y Lic. Rubén Pérez Ortiz, Director del Centro de Estudios de Promoción Social Cáritas A.C., de los predios con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se señalan:

PERMUTA Y DONACION

1) PREDIO MUNICIPAL.- AL NORTE:- En dos líneas la primera de cuatro metros veintiún centímetros, linda con calle Privada de las Cumbres y la Segunda de treinta y siete metros setenta y tres centímetros, linda con calle Privada de las Cumbres y con lote veintisiete de la misma manzana. **AL OESTE:-** Linda en cincuenta metros veintiún centímetros, con calle Israel. **AL SUR:-** Linda en cuarenta metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad privada. **AL ESTE:-** Linda en cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con propiedad privada.

2) PREDIO PARTICULAR.- AL NORTE.- 67.43 metros a dar frente a la Privada Azteca. **AL ORIENTE.-** 22.92 metros, a lindar con propiedad del señor Antolín Rubio o causahabientes. **AL PONIENTE:-** 40.45 metros a dar frente a la Calle de Azteca. **AL SUR:** La colindancia se forma con una línea quebrada de tres tramos como sigue: partiendo del extremo Sur de la colindancia Poniente, un ángulo hacia el Oriente, el primer tramo mide 21.55 metros, dando frente a la Calle General Juan Álvarez, del extremo oriental del tramo anterior, un ángulo recto hacia el Norte, el segundo tramo mide 22.75 metros y del extremo Norte del tramo anterior en ángulo recto hacia el oriente hasta cerrar el perímetro con el extremo Sur de la colindancia de ese rumbo, el tercer tramo mide 47.29 metros, colindando por éstos dos tramos que anteceden con propiedad de los señores Anacleto Ramos, Moisés Valadés, José Inés Rodríguez e Isidro Martínez Arriaga y Andrés Ruiz o causahabientes.

El valor catastral que arrojan los predios objeto de permuta son los siguientes:

a) PREDIO MUNICIPAL.- $ 3´421,875.00 (Tres Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.);

b) PREDIO PARTICULAR (Con construcción).- $ 3´421,875.00 (Tres Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

Cabe destacar que el valor del predio particular es mayor al señalado, sin embargo, su propietario es conforme en que se realice un ajuste de valores a efecto de adecuarlo al equivalente del predio municipal, con el objeto de que el H. Ayuntamiento no tenga que desembolsar la diferencia en valor monetario, amén de que con ello contribuye a la realización de la operación de permuta.

El predio con construcción que obtenga el H. Ayuntamiento mediante la permuta, será destinado en donación a favor del "Centro de Estudios de Promoción Social Cáritas", A.C., quedando condicionada dicha donación a que dicho inmueble sea utilizado exclusivamente para la instalación y operación de la "Casa de la Caridad Cristiana, Hogar del Migrante", por lo que en caso de no dar el uso para el cual fue donado o pretendan enajenar el inmueble a favor de terceras personas ya sea físicas o morales sin la anuencia de la autoridad municipal, o cuando termine de usarse para el objeto para el que fue donado, el inmueble se revertirá de pleno derecho a favor del Ayuntamiento, sin necesidad de acudir ante la instancia judicial, paSando a formar parte de la hacienda municipal con las construcciones y mejoras que presentare el inmueble a la fecha de la reversión.

Cabe aclarar que la escrituración de la donación a favor de la donataria se hará una vez que el Ayuntamiento cuente con la escritura a su favor del inmueble permutado, de cuyo documento derivará la transmisión del dominio del citado inmueble a favor de la donataria.

b).- Se deje sin efecto el acuerdo de Cabildo de fecha14 de julio de 2006, en la parte que autoriza la donación del predio ubicado en el fraccionamiento "Los Silos", con superficie de 3,000.00 m2, a favor del "Centro de Estudios de Promoción Social Caritas" y en consecuencia de ello, se revoque dicha donación, contando para ello con la anuencia de dicha donataria y se autorice asimismo a la Sindicatura Municipal para que realice los trámites correspondientes a la revocación del decreto 599 de fecha 16 de septiembre de 2006 en que se publicó, debiendo coadyuvar la parte donataria con la sindicatura para proceder a la cancelación de la inscripción de su escritura ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio, sin necesidad de trámite judicial. Una vez analizada y discutida la solicitud anterior, los integrantes de esta Comisión aprueban por MAYORÍA DE VOTOS Y DOS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES JUAN VICTOR ALMAGUER TORRES Y DELIA MARGARITA MORALES MARTÍNEZ el acuerdo antes enunciado. La donación antes referida surtirá plena eficacia legal una vez que haya sido aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Cabildo sin necesidad de solicitar la aprobación previa de la legislatura local, toda vez que conforme disponen los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre de San Luis Potosí, el Ayuntamiento de esta Capital puede disponer libremente de su patrimonio inmobiliario municipal, cuando se cumpla el requisito de aprobación por mayoría calificada, tal como lo ha confirmado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en distintos criterios judiciales emitidos al respecto, así como en la tesis de jurisprudencia P./J.36/2003, misma que interpreta el contenido del numeral constitucional antes invocado, y que en su parte sustancial determina que **CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL,** criterio que asimismo fue corroborado por el propio máximo Tribunal al resolver la Controversia Constitucional número 50/2009, promovida por el Ayuntamiento de la Capital en contra del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y a través de la cual declaró la invalidez del decreto 664, por considerar que la intervención de la Legislatura Local vulnera la autonomía municipal consagrada en la norma constitucional referida supralíneas. En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo el Tercer bloque del dictamen de Hacienda, relativo a **SOLICITUD QUE PRESENTA LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA EFECTO DE QUE SE REALICE PERMUTA DE PREDIOS, ASÍ COMO DONACIÓN A FAVOR DEL "CENTRO DE ESTUDIOS DE PROMOCIÓN SOCIAL CÁRITAS", A.C. PARA EFECTO DE INSTALAR LA "CASA DE LA CARIDAD CRISTIANA, HOGAR DEL MIGRANTE, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERNO, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO; SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DE LA REGIDORA SARA CATALINA RAMOS REYNA.----------**

-- **IV. SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT), PARA EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONCERNIENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACC. LOMAS 4° SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD.** La solicitud, cuya aprobación se solicita, tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, done un predio propiedad municipal ubicado en Avenida Cordillera Occidental del Fraccionamiento "Lomas 4ª. Sección", de esta Ciudad, mismo que consta de una superficie total de **8,500.44 m2**, del cual se destinará el cincuenta por ciento para equipamiento, consistente en la ampliación de las instalaciones del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, equivalente a 4,250.22 m2 y, el cincuenta por ciento restante, equivalente a 4,250.22 será destinado para área verde. **Una vez analizada y discutida la solicitud de donación anterior, los integrantes de esta Comisión aprueban por MAYORÍA DE VOTOS Y UN VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR ALBERTO ROJO ZAVALETA, la donación a favor del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (IPICYT), del bien inmueble al que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:** Partiendo del punto uno al dos, rumbo Suroeste cincuenta y cinco metros trescientos quince milímetros, linda con Canal de conducción, San José Planta filtros; del punto dos al tres, rumbo Suroeste; diecinueve metros trescientos sesenta y dos milímetros, linda con canal de Conducción San José planta los filtros; del punto tres al cuatro, rumbo Noroeste; ciento

veintidós metros ciento cincuenta y nueve milímetros, linda con área de donación; del punto cuatro al cinco, rumbo al Sureste; cuatro metros setenta milímetros, linda con área de donación y calle Cordillera Occidental; del punto cinco al seis rumbo al Sureste; treinta y dos metros doscientos ochenta milímetros, linda con calle Cordillera Occidental; del punto seis al siete, rumbo al Sureste; veinticinco metros cuatrocientos ochenta y seis milímetros, linda con calle Cordillera Occidental; del punto siente al ocho, rumbo al Noreste; ciento setenta metros seiscientos setenta y nueve milímetros, linda con calle cordillera occidental; del punto ocho al nueve, rumbo Noreste; dieciséis metros doscientos sesenta milímetros, linda con calle Cordillera occidental; del punto nueve al diez, rumbo sureste; ocho metros novecientos seis milímetros, linda con canal de conducción San José planta filtros; del punto diez al once, noventa y ocho metros ochocientos siete milímetros, linda con canal de conducción San José planta filtros; del punto once al doce, rumbo Suroeste; diecisiete metros quinientos doce milímetros, linda con canal de conducción San José planta filtros y; del punto doce al uno, rumbo suroeste; quince metros doscientos ochenta y tres milímetros linda con canal de conducción San José planta filtros.

Dicha donación queda condicionada a:

a) El predio quedará destinado para ser usado exclusivamente a la construcción de instalaciones del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C. (IPICYT), para que dicha institución se encuentre en condiciones de continuar con su proceso de desarrollo.

b) La construcción de la obra, deberá iniciarse dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la fecha de aprobación de la donación por el H. Cabildo del Ayuntamiento.

c) El mantenimiento del 50% del polígono correspondiente a la superficie que queda destinado como área verde, quedara a cargo y bajo la responsabilidad del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C. (IPICYT), sin que ello implique la posibilidad de limitar su uso público o el dominio de dicha superficie.

d) En caso de que se dé un uso distinto para el que fue donado, o bien, si no cumple con cualquiera de las condicionantes, o deja de usarse el terreno para la finalidad que fue donado, operará la reversión del predio a favor del H. Ayuntamiento, con las construcciones y mejoras que en su caso llegue a tener.

e) Queda prohibido al beneficiario de la donación, enajenar por cualquier forma, ya sea por permuta, compraventa o donación, el predio que mediante este acto se le dona, aún y cuando se argumente que la finalidad de uso del predio sea la misma a la que le dio origen a la presente donación.

La donación antes referida surtirá plena eficacia legal una vez que hayan sido aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Cabildo sin necesidad de solicitar la aprobación previa de la legislatura local, toda vez que conforme disponen los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí,

el Ayuntamiento de esta Capital puede disponer libremente de su patrimonio inmobiliario municipal, cuando se cumpla el requisito de aprobación por mayoría calificada, tal como lo ha confirmado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en distintos criterios judiciales emitidos al respecto, así como en la tesis de jurisprudencia P./J.36/2003, misma que interpreta el contenido del numeral constitucional antes invocado, y que en su parte sustancial determina que **CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL,** criterio que asimismo fue corroborado por el propio máximo Tribunal al resolver la Controversia Constitucional número 50/2009, promovida por el Ayuntamiento de la Capital en contra del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y a través de la cual declaró la invalidez del decreto 664, por considerar que la intervención de la Legislatura Local vulnera la autonomía municipal consagrada en la norma constitucional referida supralíneas. En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo el Tercer bloque del dictamen de Hacienda, relativo a **LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT), PARA EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONCERNIENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACC. LOMAS 4° SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERNO, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO; SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DE LA REGIDORA SARA CATALINA RAMOS REYNA.----** LINEA DE CREDITO

-- V. SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE HASTA POR 200 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA HACER FRENTE A POSIBLES NECESIDADES DE LIQUIDEZ. La autorización solicitada se refiere a una línea de crédito, cuyo monto no necesariamente deba ser ejercido en su totalidad y que, por su naturaleza revolvente, el uso del mismo, debe hacerse bajo un esquema de Sana administración hacendaria, cuya fecha de vencimiento y liquidación deberá ser realizado a más tardar el 30 de Agosto del año 2012. Del análisis de dicha petición, la cual tiene por objeto hacer frente a posibles necesidades de liquidez y que no necesariamente habrá de ser ejercido en su totalidad, dada su naturaleza revolvente; considerando que además que el vencimiento y liquidación de dicho crédito debe concluirse antes de que concluya el término Constitucional de la presente administración, por lo que en cuyo caso se estaría dentro de la hipótesis prevista por los artículos 11 fracción I inciso b),13 fracción I y 18 de la Ley de deuda pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Los integrantes de la Comisión permanente de Hacienda, **APRUEBAN POR UNANIMIDAD,** autorizar a la Tesorería Municipal a contraer un crédito revolvente en los términos que se han dejado precisados con anterioridad. En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo el Quinto bloque del dictamen de Hacienda, relativo a **LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE HASTA POR 200 DOSCIENTOS**

AYUNTA RAMO 33

NUEVA DEUDA PÚBLICA

MILLONES DE PESOS PARA HACER FRENTE A POSIBLES NECESIDADES DE LIQUIDEZ, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERNO, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO; SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DE LA REGIDORA SARA CATALINA RAMOS REYNA.----------

-- **VI. SOLICITUD QUE PRESENTA LA TESOERÍA MUNICIPAL PARA EFECTO DE QUE SE DICTAMINE SOBRE LA DESINCORPORACIÓN, DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DIVERSOS PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL.** La solicitud, cuya aprobación se solicita, tiene por objeto que se autorice la desincorporación y desafectación del dominio público, así cómo su enajenación mediante subasta pública y una vez que se encuentren cada uno de ellos reconocidos como propiedad municipal ante las autoridades correspondientes, de los diversos inmuebles que a continuación se enlistan:

1.- ÁREA DE DONACIÓN de la Parcela número CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Z-1 P2/3, ubicado en el Ejido ARROYOS-JOYA DE SAN ELÍAS de esta Ciudad de San Luis Potosí, con una superficie de **1,392.22 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS) METROS CUADRADOS.**

DATOS DE ESCRITURA (Notaría Pública 28):
ESCRITURA: Veintiún mil novecientos veintiuno.
TOMO: Seiscientos sesenta y cuatro.
FECHA: 20 de octubre de 2011.
RPP: Folio Real 225283

2.- Lote de terreno identificado como R-4 ubicado en la calle CIRCUITO LA LOMA CLUB DE GOLF, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **5,827.94 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.**

3.- Lote de terreno identificado como R-6 ubicado en la calle THE BEAR, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **11,896.36 (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.**

4.- Lote de terreno identificado como R-7A ubicado en la calle THE BEAR, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **1,786.36 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.**

5.- Lote de terreno identificado como R-11 ubicado en la calle CIRCUITO LA LOMA CLUB DE GOLF, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **2,572.13 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TRECE) METROS CUADRADOS.**

6.- Lote de terreno identificado como A.M ubicado en la calle BOSQUES COUNTRY, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **4,293.40 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS.**

7.- Lote de terreno identificado como R-14 ubicado en la calle THE BEAR, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **848.65 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.**

8.- Lote de terreno identificado como V10 ubicado en la calle CIRCUITO LA LOMA CLUB DE GOLF, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **1,053.16 (MIL CINCUENTA Y TRES PUNTO DIECISÉIS) METROS CUADRADOS.**

9.- Lote de terreno identificado como V11 ubicado en la calle CIRCUITO LA LOMA CLUB DE GOLF, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **1,326.40 (MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS.**

10.- Lote de terreno identificado como V14 ubicado en la calle PRIVADA TRES MARÍAS, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **3,800.44 (TRES MIL OCHOCIENTOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.**

11.- Lote de terreno identificado como V24A ubicado en la calle PRIVADA MAYACAMA, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **596.16 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIECISÉIS) METROS CUADRADOS.**

12.- Lote de terreno identificado como V30 ubicado en la calle RAMINDRA, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **5,111.78 (CINCO MIL CIENTO ONCE PUNTO SETENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.**

13.- Lote de terreno identificado como V63 ubicado en la calle PRIVADA MAYACAMA, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **1,413.30 (MIL CUATROCIENTOS TRECE PUNTO TREINTA) METROS CUADRADOS.**

14.- Lote de terreno identificado como V75 ubicado en la calle PRIVADA LAS CAMPANAS, CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF con una superficie de **2,194.76 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.**

15.- Lote de terreno identificado como DONACIÓN C, ubicado en la calle AVENIDA SIERRA VISTA, FRACCONAMIENTO PRIVADAS DEL PEDREGAL con una superficie de **58,239.620 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SEISCIENTOS VEINTE) METROS CUADRADOS.**

16.- Lote de terreno identificado como DONACIÓN D, ubicado en la calle AVENIDA SIERRA VISTA, FRACCONAMIENTO PRIVADAS DEL PEDREGAL con una superficie de **2,232.761 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y UNO) METROS CUADRADOS.**

17.- Lote de terreno identificado como DONACIÓN E, ubicado en la calle AVENIDA SIERRA VISTA, FRACCONAMIENTO PRIVADAS DEL PEDREGAL con una superficie de **355.822 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDÓS) METROS CUADRADOS.**

18.- Lote de terreno identificado como DONACIÓN F, ubicado en la calle AVENIDA SIERRA VISTA, FRACCONAMIENTO PRIVADAS DEL PEDREGAL con una superficie de **5,000.001 (CINCO MIL PUNTO CERO, CERO, UNO) METROS CUADRADOS.**

19.- Lote de terreno identificado como DONACIÓN G, ubicado en la calle AVENIDA SIERRA VISTA, FRACCONAMIENTO PRIVADAS DEL PEDREGAL con una superficie de **34,714.286 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.**

20.- Lote de terreno número UNO de la manzana UNO, ubicado con frente a BOULEVARD ANTONIO ROCHA CORDERO, Fraccionamiento CORDILLERA RESIDENCIAL de esta Ciudad, con una superficie de **6,069.16 (SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO DIECISÉIS) METROS CUADRADOS.**

Acordándose que dicha desincorporación debe llevarse a cabo, bajo las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Se acuerda que, una vez obtenido el importe de los predios cuya enajenación ha sido autorizada, la aplicación de tales recursos se realizará, previa aprobación que al efecto haga la Comisión de Hacienda.

SEGUNDA.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal para que emita la convocatoria de subasta pública, en los términos del proyecto que al efecto se autoriza elaborar al Lic. Luis Miguel Meade Rodríguez, Síndico Municipal.

TERCERA.- Se autoriza que la conducción y desarrollo del procedimiento de subasta de los inmuebles cuya enajenación ha sido autorizada, se realice por conducto del Comité de Enajenación autorizado mediante sesión de Cabildo de fecha 15 de Marzo del 2011. **Una vez analizada y discutida la solicitud anterior, los integrantes de esta Comisión aprueban por UNANIMIDAD DE VOTOS, la desincorporación y desafectación del dominio público, así como su enajenación mediante subasta pública, de los predios municipales descritos supralíneas.** En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo el Sexto bloque del dictamen de Hacienda, relativo a **SOLICITUD QUE PRESENTA LA TESOERÍA MUNICIPAL PARA EFECTO DE QUE SE DICTAMINE SOBRE LA DESINCORPORACIÓN, DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DIVERSOS PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERNO, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO; SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DE LA REGIDORA SARA CATALINA RAMOS REYNA.----------**

-- **VII. SOLICITUD QUE PRESENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONCERNIENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL CAMINO A SANTA RITA, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, S.L.P.** La solicitud, cuya aprobación se solicita, tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, done un predio propiedad municipal ubicado en Camino a Santa Rita, perteneciente a la Delegación de Villa de Pozos, S.L.P., mismo que consta de una superficie total de **397,912.00 m2**, el cual pretenden utilizar para ampliar la reserva territorial de esa máxima casa de estudios, con la finalidad de ampliar la capacidad de espacios con que actualmente dispone y que le permita el adecuado desarrollo de su tarea educativa, lo que coadyuvará al crecimiento de la propia Universidad y a la obtención de mejores oportunidades en pro de la juventud potosina. **Una vez analizada y discutida la solicitud de donación anterior, los integrantes de esta Comisión aprueban por UNANIMIDAD DE VOTOS, la donación a favor de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, del bien inmueble al que le corresponden las siguientes características: SUPERFICIE:** 39 hectáreas, 79 áreas y 12 centiáreas (equivalente a 397, 912.00 m2). **DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** Partiendo del vértice Sur-Oriental del Polígono, con Rumbo N ochenta grados, cuarenta y cinco W, mide ciento cuarenta metros ochenta centímetros, en seguida voltea con rumbo N seis grados treinta y tres E, y mide trescientos veinticinco metros, continua con rumbo N cero grados veintisiete E y mide noventa y cuatro metros, lindando por estos tramos con propiedad del señor Jesús Ponce, después voltea con rumbo N cuarenta y un grados veinticuatro E, y mide doscientos veintinueve metros cincuenta centímetros y linda con propiedad del Señor Amado Vargas, en seguida voltea con rumbo N cuarenta y ocho grados cuarenta y seis W y mide ciento dieciséis metros, después desciende con

rumbo S setenta y dos grados nueve W, y mide doscientos diecinueve metros treinta centímetros continúa con rumbo N setenta y nueve grados cero uno W, y mide doscientos sesenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros lindando por estos tres tramos con varios propietarios, en seguida desciende con rumbo S diecisiete grados cuarenta W, y mide setecientos setenta metros, y linda con el antiguo camino de los Castillos, después voltea con rumbo N setenta y dos grados cincuenta y seis E, mide trescientos veintitrés metros cincuenta centímetros, enseguida voltea con rumbo S seis grados treinta y seis W, mide ciento cincuenta metros, voltea enseguida con rumbo N setenta y tres grados trece E, mide ciento tres metros, luego sigue con rumbo S sesenta y nueve grados cero ocho E, mide ochenta y cuatro metros setenta y dos centímetros, después voltea con rumbo N ochenta y un grados treinta y dos E, mide doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros, lindando por todos estos tramos con el Rancho El Olvido y por último voltea con rumbo N veintisiete grados cero cuatro E, mide noventa y tres metros cincuenta centímetros, lindando con el Camino a Santa Rita, quedando así cerrado el perímetro.

Dicha donación queda condicionada a:

a) Que el predio objeto de la donación se destinará única y exclusivamente para la construcción de los espacios que en su momento y en ejercicio de su autonomía, determine la propia Universidad Autónoma de San Luís Potosí.

b) En caso de que se dé al inmueble un uso distinto a los fines que persigue la propia Universidad Autónoma de San Luís Potosí, el predio se revertirá de plano al Honorable Ayuntamiento de San Luís Potosí, S.L.P., con las construcciones y mejoras que en su caso llegue a tener.

c) Se establezcan en el acuerdo de Cabildo las siguientes opciones: **1)** Que se respetan los términos del contrato derivado de la licitación No. 53071001-043-08 a favor de la empresa denominada Energreen San Luís SAPI, **2)** Que en su caso se procederá al deslinde de la superficie comprometida en el proyecto a favor de Energreen San Luis SAPI, quedando a cargo de las área técnicas de este Ayuntamiento la delimitación del predio, transfiriendo en donación a la Universidad Autónoma de San Luís Potosí únicamente la parte resultante de dicha delimitación y que esté fuera del proyecto de la licitante; **3)** El terreno municipal se donará en su totalidad a la Universidad Autónoma de San Luís Potosí en caso de rescisión del contrato con la licitante.

d) Que el trámite de escrituración a favor de la parte donataria queda condicionado a que obre en el expediente la libertad de gravámenes del predio y la certificación del INAH.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuestò por el artículo 89 fracción VIII y 90, fracción VII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente se solicita a los miembros del Honorable Cabildo, la aprobación del presente dictamen.

ATENTAMENTE, LIC. ALBERTO ROJO ZAVALETA, REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo el Séptimo bloque del dictamen de Hacienda, relativo a **LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**

SAN LUIS POTOSÍ, PARA EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONCERNIENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL CAMINO A SANTA RITA, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, S.L.P., COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERNO, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, POR LO QUE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO; SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DE LA REGIDORA SARA CATALINA RAMOS REYNA.----

-- ***Como punto V del orden el Día.-*** Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales.- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los presentes que se recibió escrito del Presidente de la Comisión de pensiones y Asuntos Laborales, Síndico Luis Miguel Meade Rodríguez, solicitando se agendara un punto dentro del orden del día, por lo que con fundamento en el artículo 89 Fracción VIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luís Potosí, se presenta el dictamen de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos laborales. En uso de la voz, el Síndico Luis Miguel Meade Rodríguez, señala lo siguiente: "Muchas gracias señor secretario, compañeros regidores muchas gracias quiero antes de pasar a someter a su consideración este dictamen y explicarles cuales fueron las razones que tuvimos la Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales que me honro en presidir para solicitarles la aprobación de estas pensiones que se les proponen, si bien es cierto estamos consientes de que no existe un fondo de pensiones a través del cual se deban de pagar estas que vamos a aprobar, lo cierto también es que los pensionados que se están proponiendo ya tienen un cierto tiempo trabajando con nosotros y un derecho adquirido y además existen razones específicas para someter éstas, hemos tratado en la Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales, de elegir los casos mas urgentes y tratando de dejar a un lado, hasta en tanto nos pronunciemos con respecto al fondo de pensiones, de los expediente más sencillos. Entonces si me lo permiten primeramente, solicitar a ustedes dispensar la lectura del dictamen para luego explicarles de uno por uno que es lo nos motivo a someter a consideración de ustedes estas partes". En uso de la palabra, el Secretario de h. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, la petición del Presidente de la Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales, relativa a la dispensa de la lectura del dictamen, quienes se encuentren a favor en término de los artículos 55 y 57 del Reglamento interno, sírvanse manifestarlo levantando su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL DICTAMEN.----------**

-- Se inserta el dictamen para constancia bajo el siguiente tenor: COMISIÓN DE PENSIONES Y ASUNTOS LABORALES. SINDICATURA. DICTAMEN. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO, PRESENTES.-** De conformidad con las facultades de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, los integrantes de la misma, en sesión llevada a cabo el día 08 de Noviembre de 2011, analizamos 07 solicitudes de Pensión, concluyendo con la emisión del presente. DICTAMEN: **PRIMERO.** La Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales analizó una solicitud de Pensión por jubilación, la que corresponde al siguiente trabajador: 1). **Julio Solís Mendoza;** de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, con el 100% de su salario mensual equivalente a $12,286.21. Una

vez que fue analizad la solicitud con el respectivo expediente personal del trabajador **Julio Solís Mendoza;** la Comisión determinó la procedencia del otorgamiento de la Pensión por Jubilación, en razón de que cuenta con una antigüedad laboral de 30 años de servicios, toda vez que reúne el requisito legal de antigüedad establecido por el artículo 60 fracciones I y II, y 61 fracción I, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luís Potosí que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 60. *Tiene derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con treinta años o más de servicios y las trabajadoras con veintiocho años o más cualquiera que sea su edad, de la siguiente manera:*

I. El monto de la pensión en ambos casos será del cien por ciento del resultado que arroje el último salario en términos de la presente Ley.

II. La pensión será móvil; entendiendo por movilidad el incremento a estas prestaciones en los mismos términos y montos en que se incrementen los salarios base de los trabajadores en activo, y los conceptos que se haya cotizado a la Dirección de Pensiones.

ARTÍCULO 61. *Se establecen las siguientes pensiones:*

I. Pensión por Jubilación: A la que tienen derecho los trabajadores con treinta años o mas de servicios, y las trabajadoras con veintiocho años o más de servicios; en ambos casos, cualquiera que sea su edad con la cotización correspondiente.

Por lo anterior, al haberse demostrado en el caso anterior el vínculo laboral con este H. Ayuntamiento, así como la antigüedad de 30 años, según certificación expedida por la Coordinación de Recursos Humanos, la Comisión de Pensiones resolvió otorgar la Pensión por Jubilación para la persona antes señalada.

SEGUNDO. La Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales, analizó cuatro solicitudes de Pensión por Edad Avanzada, las que corresponden a los siguientes trabajadores:

1). **Jorge Núñez Blanco**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, con el 80% de su salario mensual, equivalente a $6,825.82.

2). **Rafael Castillo Reyes**, adscrito a la Dirección de Comercio Municipal, con el 52.5% de su salario mensual equivalente a $6,245.12.

3). **Fidencio Torres Orozco**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, con el 67.5% de su salario mensual equivalente a $5,759.16.

4). **Aurelia Rivera Resendiz**, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social, con el 80% de su salario mensual equivalente a $4,604.62.

Una vez que se analizaron las solicitudes con los respectivos expedientes personales de los trabajadores, la Comisión determinó la procedencia del otorgamiento de la Pensión por Edad Avanzada para los C. **Jorge Núñez de Blanco**, por el 80%; **Rafael Castillo Reyes**, por el 52.5%, **Fidencio Torres Orozco**, por el 67.5% y **Aurelia Rivera Resendiz**, por el 62.5%; lo anterior de acuerdo a los años de servicios prestados y al salario base que perciben como trabajadores del H. Ayuntamiento, así como a la tabla de porcentajes contenida en el artículo 77 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al

Servicio del Estado de San Luís Potosí, toda vez que cumplen con los requisitos legales que marca la misma, disposiciones legales que a continuación me permito transcribir:

ARTÍCULO 61.- *Se establecen las siguientes pensiones:*

II. *Pensión por Edad Avanzada: Los trabajadores que cumplan cincuenta y cinco años de edad y hubieren contribuido normalmente durante quince años como mínimo a un Fondo de pensiones por edad avanzada;*

Por cada año de diferimiento de goce de la pensión por edad avanzada, será aumentada su cuantía en uno porciento del salario base;

ARTÍCULO 75.- *El computo de los años de servicio se hará con forme al calendario por el simple transcurso del tiempo, sin agregarse nada por el desempeño simultáneo de varios empleos, sean éstos los que fueren, y tomándose en consideración solo el tiempo de servicios efectivamente prestados o los que deban estimarse con arreglo a esta ley.*

ARTÍCULO 77.- *El monto de las pensiones a los trabajadores se fijara como sigue:*

I. Las pensiones por Edad Avanzada y por Invalidez, se compondrán de una cuantía básica y aumentos computados de acuerdo con el número de cotizaciones quincenales con que se justifique haber contribuido al fondo de pensiones por el derechohabiente, con posterioridad a los primeros quince años de contribución.

II. *La aplicación de ambos factores se hará conforme a las disposiciones de la tabla siguiente:*

HOMBRES

NÚMERO DE AÑOS DE CONTRIBUCIÓN.	*CUANTÍA QUINCENAL DE LA PENSIÓN EN % DEL SALARIO BASE.*
16 años	*52.5%*
22 años	*67.5%*
26 años	*80%*

MUJERES

NÚMERO DE AÑOS DE CONTRIBUCIÓN.	*CUANTÍA QUINCENAL DE LA PENSIÓN EN % DEL SALARIO BASE.*
19 años	*62.5%*

TERCERO. La Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, analizó una petición para el otorgamiento de Pensión por Viudez, las que corresponden a:

1). **Imelda Leura Arias,** esposa del finado **José Mendoza López,** pensionado de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, con el 100% de su salario mensual equivalente a $7,090.66;

Una vez que fue analizada la solicitud con el respectivo expediente personal del finado pensionado, la Comisión determinó la procedencia del otorgamiento de la Pensión por Viudez para la señora **Imelda Leura Arias,** en virtud de tener el carácter de viuda del extinto pensionado, José Mendoza López, así como por cubrir los requisitos establecidos por los artículos 69 fracción III, 70 fracción I, 77 fracción VIII y 81 fracción II, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luís Potosí, los cuales me permito transcribir:

Artículo 69. *Tienen derecho a pensión:*

III. *Los beneficiarios de los trabajadores que hubieren pasado a ser pensionista por jubilación, por edad avanzada o inhábil.*

Artículo 70. *Las pensiones a que se refiere el artículo anterior únicamente serán otorgadas a los deudos del trabajador en el orden siguiente:*

I. *Al cónyuge supérstite, a los hijos o a ambos si concurren unos y otros.*

Artículo 77. *El monto de las pensiones a los trabajadores se fijara como sigue:*

VIII. *Al fallecer un trabajador que haya pasado a ser pensionista por edad y tiempo de servicios, sus beneficiarios en el orden establecido por esta Ley, continuaran disfrutando la pensión que haya venido percibiendo aquél a la fecha de su fallecimiento;*

Artículo 81. *El cónyuge supérstite de un pensionista sólo percibirá pensión cuando se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:*

II. *Dependa Económicamente de la pensión.*

De lo anterior se desprende que el finado era pensionado de este H. Ayuntamiento tal y como se acreditó en la constancia laboral, expedidas por la Coordinación de Recursos Humanos, de igual manera que se acreditó mediante el actas de matrimonio el lazo conyugal, por lo que derivado de tales constancias, se acuerda otorgar la pensión de viudez, a la solicitante por el 100% del salario que percibían como pensionado por Jubilación.

CUARTO. La Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales, analizó una solicitud de pensión por invalidez, la que corresponde a la siguiente persona:

1). **Margarita Rodríguez VillaSana,** adscrita al DIF Municipal, con el 65% de su salario mensual, equivalente a $3,709.82;

Una vez que se analizó la solicitud con el respectivo expediente personal de la trabajadora, la Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales, determinó la procedencia del otorgamiento de la Pensión por Invalidez como consecuencia de una Enfermedad General, para la C. **Margarita Rodríguez VillaSana,** de acuerdo a los 20 años de servicios prestados al H. Ayuntamiento, según la constancia laboral expedida por la Coordinación General de Recursos Humanos, respecto de un 65% del salario base que percibe como trabajadora, de conformidad con la tabla de porcentajes de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luís Potosí y en virtud de que se cumplió con los requisitos legales que marcan los artículos 61 fracción III, segundo Párrafo, 77 fracciones I, II y V, de dicho ordenamiento, los cuales me permito transcribir:

ARTÍCULO 61.- *Se establecen las siguientes pensiones:*

III. *Pensión por Invalidez: Los trabajadores que sean declarados inválidos por causas ajenas a su cargo o empleo, si tienen por lo menos diez años de servicios y hubieren contribuido al fondo de pensiones durante el mismo periodo, y si la invalidez no es intencional ni consecuencia del abuso de bebidas alcohólicas, barbitúricos o estupefacientes, adquieren el derecho a la pensión por Invalidez.*

ARTÍCULO 77.- *El monto de las pensiones a los trabajadores se fijara como sigue:*

I. *Las pensiones por Edad Avanzada y por Invalidez, se compondrán de una cuantía básica y aumentos computados de acuerdo con el número de cotizaciones quincenales con que se justifique haber contribuido al fondo de pensiones por el derechohabiente, con posterioridad a los primeros quince años de contribución.*

II. La aplicación de ambos factores se hará conforme a las disposiciones de la tabla siguiente:

MUJERES

NÚMERO DE AÑOS DE CONTRIBUCIÓN.	***CUANTÍA QUINCENAL DE LA PENSIÓN EN % DEL SALARIO BASE.***
20 años	*65%*

V. *Cuando el trabajador sea declarado incapacitado por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si tienen por lo menos diez años de servicio efectivos y hubiere contribuido a la formación de un fondo de pensiones durante el mismo periodo, se aplicara la tabla de porcentaje para determinar la cuantía en los términos fijados en la ley.*

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, el otorgamiento de las Pensiones para las personas señaladas con anterioridad, pensiones que deberán otorgarse en los términos de las resoluciones individuales de fecha 08 de noviembre de 2011, relativas a los casos emitidos con los números 047/2011, 048/2011, 049/2011, 050/2011, 052/2011, 053/2011 y 054/2011 respectivamente.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, para que por su amable conducto, se someta este dictamen a consideración del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria próxima para los efectos de su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación del presente dictamen, por ser procedente en derecho. SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2011. **ATENTAMENTE, COMISIÓN DE PENSIONES Y ASUNTOS LABORALES. LIC. LUIS MIGUEL MEADE RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.----------**

-- Continúa con el uso de la voz, el Síndico Luis Miguel Meade Rodríguez, para señalar lo siguiente: "Muchas gracias, entonces si me lo permiten ahora sometería a la consideración de ustedes, siete solicitudes de pensiones de la siguiente manera: El primero de ellos, es uno por jubilación a favor del Sr. Julio Solís Mendoza, tiene 30 años de servicio al Ayuntamiento y tiene una enfermedad en las rodillas que le limita su desempeño tenemos el dictamen médico donde nos pide la jubilación a fin de que no entre entorpezca los trabajos del área en la que está a la que está adscrito que es la Dirección de Seguridad Pública Municipal, entonces, dada la gravedad del padecimiento que tiene y del impedimento que tiene y de la necesidad de ocupar otra plaza por alguien mas se somete la jubilación de esta persona de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.- La segunda, que es del Sr. Jorge Núñez Blanco, tiene 58 años de edad con una lesión en la columna, tiene diabetes que le limita su desempeño en su trabajo, igualmente los doctores nos sugieren la pensión a fin de no provocar un posible riesgo de trabajo que nos salga mas caro el está adscrito igualmente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.- El Sr. Rafael Castillo Reyes, está adscrito a la Dirección de Comercio Municipal, tiene 81 años de edad inició su servicio y ya no es apto para trabajar por su edad y por su impedimento físico.- Igualmente Fidencio Torres Orozco está adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Aurelia Rivera Resendiz adscrita a la Dirección de Desarrollo Social tiene 19 años de servicio y su estado de salud es muy grave, porque tiene un tumor cerebral.- La Señora Imelda

Leura Arias, es esposa del finado José Mendoza López, nada más estamos transfiriéndole la pensión por jubilación; y por último Margarita Rodríguez VillaSana, tiene 20 años de servicio, es educadora, se encuentra en tratamiento psiquiátrico, lo cual imposibilita el buen desempeño de su cargo, los padres de familia de la escuela donde trabaja, se han quejado que por motivos de su enfermedad se incapacita frecuentemente dejando solos al grupo de niños que atiende, entonces solicito muy atentamente a este Cuerpo Colegiado dadas las consideraciones que he expuesto la aprobación de las pensiones que se han solicitado es cuanto, muchas gracias". En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, **SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PENSIONES Y ASUNTOS LABORALES, RELATIVO A LAS PENSIONES SEÑALADAS COMO HAN QUEDADO ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERNO, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, POR LO QUE SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DE ESTE CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO, CON 16 VOTOS A FAVOR UNO EN CONTRA, DEL REGIDOR ALBERTO ROJO ZAVALETA, SE APRUEBA POR MAYORÍA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y ASUNTOS LABORALES.----------**

-- Hace uso de la voz, el Regidor Juan José Ruiz Hernández, para señalar lo siguiente: "Si bueno en este asunto, tenemos que aprobar porque no nos queda de otra, si me gustaría saber como va la Comisión encargada de esto, si ya vamos a tener una propuesta de solución de fondo". Interviene el Lic. Agustín Soberón Álvarez, Tesorero Municipal, para mencionar lo siguiente: "Si muchas gracias, estamos listos al 100% ahora si que mañana mismo se convoque a los regidores que sean a unas dos o tres sesiones de trabajo con diferentes horarios para que puedan ir si quieren quizás no que estén todos juntos pero darles oportunidad de que haya una reunión a una cierta hora, otra a cierta hora y otra a cierta hora de tal manera que mañana todos conozcan el problema y la solución integral que ya tenemos si están de acuerdo y me lo permiten en un rato mas yo me pongo en comunicación con todos ustedes para ver a que hora quisieran estar, pero dejémoslo con los que están de acuerdo para mañana mismo". Hace uso de la voz, el Regidor Miguel Naya Guerrero, para señalar lo siguiente: "Gracias, con el atrevimiento propio de la ignorancia, pregunto ¿Que la Ley Federal de Trabajo no ordena todo lo que estamos discutiendo aquí? Es necesario bajarlo a un Cabildo cuando todos somos mexicanos de primera o de segunda, si ya está en el 123 de la Constitución y todo, si alguien ya cumplió 30 años, si alguien está incapacitado permanentemente, y eso, yo creo que estamos abogando sobre algo superior ¿no?". Hace uso de la voz, el Regidor Alberto Rojo Zavaleta, para manifestar lo siguiente: "Muchas gracias, bueno nuevamente eh de invocar a la suprema corte porque el artículo 123 y la Ley Federal de Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado ninguno de estos instrumentos contempla las pensiones jubilatorias y la Suprema Corte ha dicho que las pensiones son prestaciones de naturaleza extralegal porque tienen su origen, no en la ley, si no en otros instrumentos jurídicos, en este caso lo que hemos venido haciendo es invocar una Ley de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado que aplica para trabajadores al servicio del estado y aquí se

las hacemos aplicable sin embargo yo he manifestado, mi voto, en contra porque el requisito que establece esa Ley, que hemos venido invocando es que se tengan cotizados, un determinado número de semanas al Fondo de Pensiones y en el caso de las aprobaciones que se han dado, no han aprobado una sola semana, con independencia de que con motivos humanitarios, las razones puedan resultar válidas, lo cierto es, que no tienen ningún asidero legal estas pensiones". Hace uso de la voz, el Regidor Gonzalo Benavente González, para señalar lo siguiente: "Gracias, coincido por supuesto con lo que acaba de expresar nuestro compañero Rojo, con una precisión nada más la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, si previene que se sumen al Fondo de Pensiones los trabajadores Municipales, de tal suerte que si están contemplados nuestros trabajadores del ámbito de la ley que se encuentra en vigor, lo que no tenemos es un fondo de pensiones constituido es decir no estamos aplicando por extensión la Ley de pensiones que están considerados los trabajadores, lo que hemos omitido es sumarnos al fondo y constituir nuestro propio fondo de pensiones, eso es precisamente lo que acaba de comentar el compañero Juan José Ruiz y lo que tenemos que considerar con toda seriedad para por lo menos sentar las bases que se constituya, se fortalezca un fondo para serle frente a este problema a la corta o a la mediana los va a poner en una situación de colapso". Interviene la alcaldesa de la Capital, Lic. Victoria Amparo Labastida Aguirre, para mencionar lo siguiente: "Coincido planamente con lo vertido en esta mesa, creo que es importante, ya está el estudio, es estudio maneja diversas opciones para poder enfrentar esta situación, tenemos que tomar la decisión y no ser un Cabildo mas que hereda el problema es a la corta por desgracia la situación critica, tenemos que, pues enfrentarlo porque pues seguimos aprobando en muy poquito tiempo no habrá recursos ya para poderle hacer frente a la presión de pensiones que se avecina, durante muchos años esto se ha venido posponiendo y por eso nos encontramos en el período critico en el cual estamos, se que ha sido inquietud de este Cabildo desde el inicio el que lo abordemos ya está el estudio completo, tenemos que tomar junto con los trabajadores del Ayuntamiento la decisión porque, de todas las opciones que se nos presenten son las mejores posibilidades para poder empezar a enfrentar, sabemos muy bien que es imposible, ya verán el déficit que tenemos en el famoso fondo de pensiones debemos de tener ya ahorrado como Ayuntamiento y de verdad pues es angustiante, si bien es cierto que es complicado de la noche a la mañana poderlo solucionar si creo que ya tenemos que dar esos pasos a los cuales nos hemos comprometido como Cabildo desde el inicio entonces, señor tesorero por favor a la brevedad promover ya esta reunión, donde les presentemos las distintas opciones que junto con los trabajadores que al fin de cuentas tendrán que hacer ellos sus aportaciones a este fondo pues empecemos ya a trabajar para sustentar por lo menos la creación de un fondo Sano de pensiones, gracias".----------

-- ***Como punto VI del Orden del Día.-*** Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, anuncios y Espectáculos.- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los presentes, que se recibió escrito del Presidente de la Comisión de Comercio, Anuncios y Espectáculos, solicitando se

agendara un punto dentro del orden del día, por lo que con fundamento en el artículo 89 Fracción VIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luís Potosí, se presenta el dictamen de la Comisión señalada. En virtud de lo anterior, el Regidor Ramón Oyarvide Escalante, hace uso de la voz, para indicar lo siguiente: "Gracias, yo se perfectamente que este punto primero debería haber sido tratado en la Comisión de Gobernación, quisiera que se votara y luego me diera el uso de la palabra".

Se inserta el dictamen para constancia como sigue: "20 de Octubre de 2011, Honorable Cabildo Municipal, PRESENTE.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, anuncios y Espectáculos, presentamos ante el Pleno de este Cabildo Municipal, el Acuerdo tomado en la reunión de Comisión, celebrada el día 20 de octubre del año dos mil once, a efecto de que se proceda al análisis, discusión y en su caso aprobación del siguiente: **DICTAMEN: PRIMERO: Se pone a consideración de los presentes, la propuesta de la Reforma al Artículo 30, del Reglamento de Espectáculos Público del Municipio de San Luis Potosí.** **ARTÍCULO ACTUAL: ARTÍCULO 30.-** El boleto estará numerado y constará de tres talones: uno lo conservará el empleado de la taquilla para su control, otro será depositado en la urna que se coloque en la puerta de acceso al evento, y el tercero lo conservará el asistente al espectáculo. En caso de que el boleto conste únicamente de dos partes, una será para el Gobierno Municipal y la otra parte para el cliente. La numeración que se fije en las lunetas, bancas, palcos, plateas, reservados, etc., perfectamente clara y se imprimirá en un lugar visible. ***En ningún caso se autorizará más de cinco por ciento del boletaje total, como boletos de cortesía, los que se autoricen llevarán la leyenda "prohibida su comercialización".*** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** En el Municipio de San Luis Potosí, la actividad cultural vía espectáculos públicos se ha venido incrementando día con día hasta la actualidad, pero también, es sabido que a estos eventos solo asisten personas con recursos económicos suficientes para solventar el costo del boleto, para ingresar a la función; es por eso, que se pretende que personas de escasos recursos económicos tengan accesibilidad para disfrutar de los mismos. Para lo cual, es necesario e indispensable que se establezcan nuevos lineamientos para el otorgamiento y distribución del boletaje de cortesía, destinando equitativamente el mismo a personas y/o grupos sociales vulnerables, y así, brindarles solaz esparcimiento y oportunidad de nutrir su acervo cultural. Por lo que acercándose al H. Ayuntamiento de la Capital, específicamente a la Dirección de Comercio, podrán ser acreedores de boletos de cortesía. **PROPUESTA: ARTÍCULO 30.-** El boleto estará numerado y constará de tres talones: uno lo conservará el empleado de la taquilla para su control, otro será depositado en la urna que se coloque en la puerta de acceso al evento, y el tercero lo conservará el asistente al espectáculo. En caso de que el boleto conste únicamente de dos partes, una será para el Gobierno Municipal y la otra para el cliente. La numeración que se fije en las lunetas, bancas, palco, plateas, reservados, etc., será perfectamente clara y se imprimirá en un lugar visible.

Se podrá autorizar el diez por ciento del boletaje total, como boletos de cortesía, mismos que se llevarán impresa la leyenda

"prohibida su comercialización", el organizador tendrá la obligación de otorgar a la Dirección de Comercio, la mitad del boletaje de cortesía autorizado.
Lo anterior es conforme a lo establecido en el artículo 101 fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, por lo que es ASPROBADO POR UNANIMDIAD DE LOS PRESENTES.
Por lo antes expuesto, atenta y respetuosamente se solicita a los miembros del Honorable Cabildo, la APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESNETADO. Atentamente, Ramón Oyarvide Escalante, Presidente de la Comisión de Comercio, Anuncios y Espectáculos". El Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Con todo gusto, en razón de la petición del Presidente de la Comisión y del razonamiento que ha hecho, que además es correcto, **ESTARÍAMOS SOMETIENDO EL ENVÍO DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS POTOSÍ, SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 55 Y 57, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL TURNO DE LA REFORMA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**----------
-- Hace uso de la voz, el Regidor Ramón Oyarvide Escalante, para señalar lo siguiente: "Gracias, solamente pediría a este Honorable Cabildo que se tomara un punto de acuerdo, que en la próxima Sesión nos dieran el resultado del estudio que hizo la Comisión de Gobernación, para que en la próxima Sesión de Cabildo, nos dijera si es viable o no es viable".----------
-- ***Como punto VII del Orden del Día.*** Solicitud del Regidor Alberto Rojo Zavaleta, contenida en el oficio siguiente: Oficio 1421/2011.- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los presentes que se recibió escrito del Regidor Alberto Rojo Zavaleta, solicitando se agendara un punto dentro del orden del día.- En virtud de lo anterior, hace uso de la voz, el Regidor Alberto Rojo Zavaleta, para dar lectura a su petición, bajo el siguiente tenor: "Lic. Emigdio Ilizaliturri Guzmán, Secretario General, Presente.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 32 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, me permito solicitar se sirva inscribir dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de Noviembre la petición a fin de que se apruebe el punto de acuerdo que a continuación se indica: La aprobación de la celebración de un acto solemne con motivo del 200 aniversario del natalicio de Don Ponciano Arriaga Leija, ex Regidor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes. Atentamente, Lic. Alberto Rojo Zavaleta, Regidor. En virtud de lo anterior, hace uso de la voz, el Regidor Alberto Rojo Zavaleta, para dar a conocer su pericón, como sigue: "Si muchas gracias, las cualidades del Señor Ponciano Arriaga creo que resultan indiscutibles fue regidor y síndico de este Ayuntamiento, fue ministro de justicia, Gobernador de Aguascalientes, Gobernador del Distrito Federal fue precursor ideológico de la constitución de 1857 creador de la Procuraduría de los pobres, entre otras tantas creaciones del ilustre Don Ponciano Arriaga de tal suerte que considero que sería de mucha importancia honrar su memoria y se determinara la realización de un acto solemne que se conmemorara su 200 aniversario de su natalicio es todo el contenido de mi

petición". Hace uso de la voz, la Alcaldesa de la Capital, Lic. Victoria Amparo Labastida Aguirre, para manifestar lo siguiente: "Si, me sumo a este merecidísimo homenaje que además está siendo reconocido a nivel federal va a ver y lo hago del conocimiento de todo el Cabildo el día 23 un evento solemne en el Congreso de la Unión que creo que nos llena de orgullo a todos los potosinos y potosinas les haremos llegar la información por si alguien de ustedes quisiera asistir a este evento solemne del Congreso de la Unión y también sabemos que la Universidad Autónoma de San Luís Potosí tiene pensado una serie de festejos relacionados también al natalicio, hasta donde se creo que también la facultad de leyes de nuestra querida universidad va a adoptar el nombre de Ponciano Arriaga que creo que es un justo merecimiento, entonces me sumo para que el Cabildo también se viera en la posibilidad de hacer algún evento importante solemne por supuesto que no fuera incompatible con los otros eventos que se están planteando gracias". En virtud de lo anterior, el Secretario del H. Ayuntamiento, **SEÑALA, QUE DE NO HABER NINGUNA INTERVENCIÓN, EN TÉRMINO DE LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERNO, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA Y SIMPLE, POR LO QUE SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DE ESTE CABILDO, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO, POR UNANIMIDAD LA APROBACIÓN DEL PUNTO SOLICITADO.**----------

-- ***Como punto VIII del Orden del Día.-*** Informe de las Delegaciones Municipales.- En uso de la palabra el Secretario General manifiesta: "Se hace del conocimiento de los miembros del Cabildo, que para dar cumplimiento al artículo 97 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se recibieron los informes de cada una de las Delegaciones Municipales, de los cuales se les entregó un ejemplar, solicitando se dispense la lectura de los mismos; quiénes estén a favor de la dispensa de la lectura de los informes de las delegaciones, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD".**----------

-- ***Como IX punto del Orden del Día.-*** Informe de Secretaria General.- En uso de la palabra el Secretario General manifiesta: "Les solicita muy atentamente esta Secretaría, se sirvan dispensar la lectura del mismo en virtud de que el Informe ha sido circulado con antelación; quienes estén a favor de la dispensa de la lectura, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD".**----------

-- Se inserta el informe, para constancia como sigue: NOVIEMBRE DE 2011.

INFORME DE SECRETARIA GENERAL

SE DA CUENTA AL CABILDO, DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS QUE SE LLEVARON ACABO EN CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL AÑO 2011, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, REMITIÉNDOSE EL ACTA EN TIEMPO Y FORMA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DE LA CUAL EMANARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

DENTRO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE DESAHOGÓ LA SOLICITUD DE LA LIC. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE, RELATIVO A:

- ENTREGA DE RECONOCIMIENTO QUE EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, OTORGA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ".

EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA:

- SE APROBÓ POR MAYORÍA, EL PRIMER BLOQUE, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. AGUSTÍN SOBERÓN ALVAREZ, REFERIDA A LA PETICIÓN QUE FORMULA LA DIRECTORA DE LA CLÍNICA PSIQUIÁTRICA "DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA", PARA EFECTO DE QUE SE AUTORICE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO DE LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE SALUD MENTAL, Turnándose oficios a:
  - Comisión de Hacienda
  - Sindicatura Municipal
  - Dirección Jurídica
  - Tesorería Municipal
- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL SEGUNDO BLOQUE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA CON RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE FORMULA LA PROMOTORA DEL ESTADO PARA EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO REFERENTE A LA EXCENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LAS FORMAS PARA LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. Turnándose oficios a:
  - Comisión de Hacienda
  - Sindicatura Municipal
  - Tesorería Municipal
  - Oficialía Mayor
  - Dirección Jurídica
- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL BLOQUE TRES DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011. Turnándose oficios a:
  - Comisión de Hacienda
  - Tesorería
  - Auditoría Superior del Estado.

DENTRO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, PRESENTÓ DICTAMEN AL CABILDO, SOLICITANDO LA DISPENSA DE LA LECTURA, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, DENTRO DEL CUAL SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR UBICADO EN AV. MEXQUITIC S/N, FRACCIÓN DE LA LOMA DE SANTIAGO DEL RÍO, FRACCIÓN DEL MEZQUITAL;
- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN ALAMEDA DEL RÍO NO. 105 FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL TECNOLÓGICO, EL CUAL SE CLASIFICA ACTUALMENTE POR EL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN ESTRATÉGICO COMO ZONA HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA BAJA CON CLAVE "H2";
- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN NEREO

RODRÍGUEZ BARRAGÁN ESQUINA CON CALLE BARRIO DEL SANTIAGO, FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO, EL CUAL SE CLASIFICA ACTUALMENTE POR EL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN ESTRATÉGICO COMO ZONA HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA BAJA CON CLAVE "H2", PARA QUEDAR COMO CORREDOR COMERCIAL DISTRITAL CON CLAVE CD.

- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2011, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL CORREDOR CONFORMADO POR LAS CALLES RÍO PAPALOAPÁN, RÍO KENNEDY, AVENIDA GUADALCÁZAR Y MONTES APALACHES, PARA QUEDAR COMO CORREDOR COMERCIAL CON CLAVE CC;
- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2011, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL CORREDOR IDENTIFICADO COMO BOULERVARD RÍO ESPAÑITA ENTRE LA AV. SALVADOR NAVA MARTÍNEZ Y BOULEVARD ROCHA CORDERO (PERIFÉRICO SUR);
- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL OTORGAMIENTO DE NOMBRE A UNA PRIVADA QUE SE UBICA EN LA CALLE DE LA TRANQUILIDAD EN LA COMUNIDAD DE JASSOS, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS A PETICIÓN DE LOS VECINOS PARA QUEDAR COMO "2ª CERRADA DE LA TRANQUILIDAD";
- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DEPARTAMENTOS, PROPIEDAD DEL C. CHRISTIAN DURÁN LÚA, EL CUAL CONSTA DE 02 LOCALES COMERCIALES Y 08 DEPARTAMENTOS, TENIENDO UN TOTAL DE 13.00 METROS DE ALTURA, DENTRO DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA DEL POTOSÍ S/N, FRACC. LOMAS DE SAN LUIS;
- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DEPARTAMENTOS, PROPIEDAD DE LOS C.C. CARMEN BRAVO SÁNCHEZ Y JORGE ALEJANDRO DEL VALLE BRAVO, EL CUAL CONSTA DE 09 DEPARTAMENTOS EN CUATRO NIVEKLES, UBICADO EN AVENIDA DEL POTOSÍ #510 FRACC. LOMAS DE SAN LUIS;
- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE CABRA #200, FRACCIONAMIENTO DEL LLANO, ENTRE LAS CALLES BETELGEUZE Y PROCIÓN, EL CUAL SE CLASIFICA ACTUALMENTE POR EL PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN ESTRATÉGICO COMO EQUIPAMIENTO CON CLAVE "E", PARA QUEDAR COMO HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA CON CLAVE "H4", Turnándose oficios a:
  - Comisión de Alumbrado y Obras Públicas;
  - Sindicatura Municipal;
  - Oficialía Mayor;
  - Dirección Jurídica;
  - Dirección de Catastro;
  - Dirección de Desarrollo Urbano

DENTRO DEL PUNTO SÉPTIMO, DEL ORDEN DEL DÍA, SE DESAHOGÓ EL DICTAMEN QUE PRESENTARON EN FORMA CONJUNTA LAS COMISIONES DE HACIENDA Y AGUA POTABLE, APROBÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- SOLICITUD DEL DIRECTOR DE INTERAPAS, RELATIVO A LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL REALITO Y LOS PROGRAMAS DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL INTERAPAS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL MORRO", Turnándose oficios a:
  - Comisión de Hacienda;
  - Comisión de Agua potable;

- Dirección General de INTERAPAS;
- Sindicatura Municipal;
- Dirección Jurídica.

COMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRESENTÓ DICTAMEN AL CABILDO, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

- ✓ PROPUESTA DE HERMANAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ CON LA CIUIDAD DE MANIZALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN COLOMBIA, PRESENTADO POR EL CONSEJO DE CIUDADES HERMANAS Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL; APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CABILDO.

COMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, INFORME DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

COMO DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESENTÓ SU INFORME MENSUAL AL H. CABILDO.

SE DA CUENTA AL CABILDO, DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS QUE SE LLEVARON ACABO EN CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- ❖ **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DEL AÑO 2011, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, REMITIÉNDOSE EL ACTA EN TIEMPO Y FORMA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIC DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DE LA CUAL EMANARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:
- ❖ **DENTRO DEL PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA, SE DESAHOGÓ, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ALCALDESA, LIC. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE, RELATIVA A LO SIGUIENTE:**
  - ✓ SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN DEL DESTINO DE USO DE SUELO ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL DEL PREDIO DESTINADO AL PARQUE INDUSTRIAL "PURO POTOSINO", turnándose oficios a:
    - Comisión de Desarrollo Económico;
    - Comisión de Alumbrado y obras Públicas;
    - Dirección de Administración y Desarrollo Urbano;
    - Dirección de Desarrollo Económico;
    - Dirección de Catastro Municipal;
    - Dirección Jurídica;
    - Sindicatura Municipal;
    - Oficialía Mayor.

Sin más por el mcmento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo. **ATENTAMENTE, LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUÍS POTOSÍ.----------**

-- *Como X punto del Orden del Día.-* Solicitud de la Contraloría Interna Municipal, relativa a Diversos Procedimientos Administrativos. En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los presentes, que conforme lo establecen los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento Interno del Municipio Libre, en el siguiente punto del orden del día, se deliberará sobre diversos Procedimientos Administrativos, y con fundamento en lo que dispone el artículo 38 fracción I, pongo a consideración de este H. Cabildo para que se determine el que esta sesión tome el carácter de privada, por

lo que se procede a realizar la votación para la aprobación en forma económica y simple levantando la mano los que estén a favor de que esta Sesión tome el carácter de privada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

-- En virtud de lo anterior, esta Sesión toma el carácter de privada, por lo que se convoca a los asistentes, que no sean miembros de este Cabildo a retirarse de la sala. Asimismo y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interno, solicito autorización al Cabildo, para que permanezcan en el Salón de Sesiones, la Lic. Glafira Ruiz Leura, Contralor Interno, Lic. Arturo Álvarez Martínez y el Lic. Iván de Jesús Torres Rodríguez, de Contraloría Interna; así como el Lic. Miguel Alejandro Candia Gómez, Jefe de Normatividad de la Secretaría General, María Antonia Pintor de la Rosa y Lilia Ríos González, del Departamento de Normatividad de la Secretaría como apoyo, apercibiéndose a todos ellos para que guarden la secrecía debida a la presente sesión. Los que se encuentren a favor, levanten su mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**----------

-- Se solicita a la Lic. Glafira Ruiz Leura, Contralor Interno Municipal, tomar un lugar en la mesa de Cabildo, para el desahogo del siguiente punto del orden del día.- Se hace del conocimiento de los presentes, que se recibió escrito de la Lic. Glafira Ruiz Leura, Contralor Interno Municipal, solicitando el desahogo de diversos Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, contenidos en la tarjeta informativa que les fue circulada a cada uno de ustedes, así como los expedientes correspondientes por bloques, en sobre cerrado. En virtud de lo anterior, cedo el uso de la voz, a la Lic. Glafira Ruiz Leura, para que de a conocer el desahogo de dichos asuntos por bloques. Hace uso de la voz, la Lic. Glafira Ruiz Leura, Contralor Interno Municipal, quien da a conocer el bloque cero, relativo a PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES CIM-CJ-RESP-14/2008, CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL VS. ALEJANDRO NAVARRO GONZÁLEZ y CARLOS GIBRAN CARLOCK HERRERA. En uso de la voz, la Contralora Interna Municipal, señala lo siguiente: "Gracias, buenos días a todos, yo les pediría señores Regidores, hay un asunto que tenemos pendiente con ese les pediríamos que iniciáramos, es el expediente 14/2008 es un asunto que les expuse en la sesión anterior en que estuve presente con ustedes, fue un asunto en que derivado de una resolución del Tribunal de lo Contencioso, se ordenó la reposición del procedimiento, sobre dos servidores públicos única y exclusivamente, para el efecto de que estuvieran presentes en esta sesión de Cabildo, y se les hiciera saber los cargos que se les imputaba y que establecieran su defensa, lo anterior ya fue hecho, insisto más sin embargo, quedó pendiente de resolver sobre la resolución que propuso la Contraloría, esto en razón de que los diversos encausados presentaron ante ustedes mediante escrito unos alegatos, entonces la propuesta la tienen ustedes, los alegatos también fueron presentados ante ustedes y bueno, el asunto está en la mesa". En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "El antecedente es el mismo que tuvimos la ocasión anterior, la propuesta de Sanción es inhabilitación a ambos servidores públicos, si nos quieres dar los montos de inhabilitación y Sanción". Nuevamente interviene la Lic. Glafira Ruiz Leura, Contralor Interno Municipal, para señalar lo siguiente: "La propuesta de la resolución que hace la

Contraloría a este Cabildo, sobre el asunto en comento, es para determinar la responsabilidad en que incurrieron los C.C. Gabriela Mejía Álvarez, en Ing. Carlos Gibran Carlock Herrera el Ing. Alejandro Navarro González, en su carácter respectivamente de Supervisor de Obra Pública, Supervisión de Obra y Ex subdirector de Construcción, todos ellos de la Dirección de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal del H. Ayuntamiento de San Luís Potosí, dentro de la obra denominada construcción de red para el abastecimiento de agua potable, a la comunidad del hacha, toda vez que se incumplieron en lo señalado con el numeral 84, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicos y servicios relacionados con las mismas para el estado y municipio de San Luís Potosí, infringieron las fracciones I, XXIV y XXX contenidas en el numeral 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de San Luís Potosí en el punto tercero, esta Contraloría interna con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de San Luís Potosí en relación con el artículo 86 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luís Potosí, propone al Honorable Cabildo como Sanción a los citados funcionarios una multa a cada uno de los encausados". Hace uso de la voz, el Síndico Luis Miguel Meade Rodríguez, para señalar lo siguiente: "Una pregunta porque yo recuerdo que teníamos una propuesta de resolución y le íbamos a dar la garantía de audiencia a los encausados, para después analizarse y emitirse una nueva según lo recuerdo, la pregunta es: la resolución que se nos había propuesto una vez escuchada la garantía de audiencia para la contraloría, estima que debe seguir igual". La Lic. Glafira Ruiz Leura, señala lo siguiente: "Si efectivamente la resolución que emite derivado del Juicio de Amparo interpuesto por los encausados, ordena la reposición del procedimiento, única y exclusivamente para hacerles presentes dentro de la sesión de Cabildo para darles a conocer los hechos que se le imputan y este para que establecieran su defensa, la propuesta a la resolución ya la tenía contraloría, ya estaba hecha la propuesta, lo único que los señores presentaban en ese momento, no presentaron las pruebas, única y exclusivamente ofrecieron en el momento que estuvieron ante este órgano colegiado una serie de alegatos que fueron presentados ante ustedes que esto en un momento dado por eso se suspendió la sesión a efecto de que ustedes pudieran valorar esos alegatos que habían sido presentados para que en su momento ustedes aprobaran o modificaran la propuesta que tenía la contraloría, sobre la resolución, además esta resolución ya había sido aprobada por ustedes este en sesión de Cabildo del día 3 de marzo del 2010, había sido aprobado ya por ustedes pero insisto nada más este, fue única y exclusivamente la orden para que se les diera el derecho de garantía de audiencia, entonces en ese estricto sentido se vuelve a proponer ante ustedes la misma Sanción, la misma resolución que ya se había presentado e insisto las cuales ustedes ya habían aprobado". Hace uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, para señalar lo siguiente: "Haber en uso de la voz informativa, nada más para remembrarles, este asunto, viene desde marzo de 2010, en que la Contraloría presentó a su consideración una serie de aplicación de Sanciones, esta resolución efectivamente, como dice la Licenciada Ruiz, fue aprobada por este mismo Cabildo en aquel

entonces, sin embargo, habiéndose amparado estas dos personas el tribunal, nos ordenó que lo recibiéramos para que presentaran sus alegatos y conocieran lo que se les imputaba, acto que ya había sido hecho a través de notificaciones administrativas, sin embargo pidió que vinieran al Cabildo, vinieron al Cabildo, aquí estuvieron, estuvieron con nosotros, entregaron esos dos documentos que tienen cada uno en su poder a efecto de desahogo de pruebas, los cuales obviamente fueron considerados por la contraloría sin embargo lo que está haciendo la contraloría es mantener el criterio y dejando como se recibió en Cabildo si hay alguna situación que ustedes hubiesen analizado por esta recepción que pudiera modificarse, se modifique pero insisto es un asunto que viene desde el 2010 en el cual ya se desahogo una garantía de audiencia en el cual ya se vieron los alegatos que vertieron que bueno pues está sosteniendo la Sanción no hay otra cosa, esto con el afán de abonar para la toma de decisiones". El Síndico Municipal, Lic. Luis Miguel Meade Rodríguez, señala lo siguiente: "Yo estoy de acuerdo en la resolución, en el sentido en el que nos fue propuesta, sin embargo, me permito sugerir muy respetuosamente, toda vez que se presentaron estos alegatos o esta garantía de audiencia que ordenó el Tribunal, considerable en un apartado de la nueva resolución, a fin de que conste y no lo puedan impugnar, diciendo que de todos modos no consta en la garantía de audiencia, nada mas incluirlo, es mi propuesta". El Secretario del H. Ayuntamiento, menciona lo siguiente: **"Entendería entonces que la propuesta que está haciendo el Síndico, sería la siguiente: aprobar la resolución e ingresar en el escrito de la misma que se recibió en el escrito de la misma que entregaron las documentales que fueron vistas y absueltas las posiciones vistas ahí y resuelta la misma consideración, yo creo que eso no tendría problema para que se hiciera, DE NO HABER ALGUNA OTRA CONSIDERACIÓN SOBRE ESTE BLOQUE DENOMINADO "0" QUIENES SE ENCUENTRAN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, POR UNANIMIDAD LA APROBACIÓN DE DICHO BLOQUE.----------**
-- Continúa con el uso de la voz, la Contralora Interna Municipal, Lic. Glafira Ruiz Leura, para señalar lo siguiente: "Los asuntos que les fueron ya turnados de manera previa para su estudio, fueron turnados por bloques, no se si quieren que los votemos por bloques como vienen, como les fueron presentados, si quieren que veamos los asuntos que les de el pormenor de cada uno, o veamos de manera detallada cada uno de los asuntos, creo que la propuesta estaría en la mesa para que ustedes me fijaran la dinámica como lo manejáramos". En uso de la voz, el Regidor Abraham Sánchez Martínez, manifiesta lo siguiente: "Si nada más tengo duda en el primer bloque, en el segundo el número de **procedimiento CIM-CJ-RESP-101/2009, leí el expediente** y se me hace exagerada la propuesta de la Contraloría, entonces yo creo que poner a su consideración la valoración este tipo de Sanción". El Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Haber si me permiten, yo con el afán informativo, si ustedes me lo permiten, abuSando e interviniendo Ustedes, yo quisiera proponerles lo siguiente, si eso consideran que es un consenso para ir abonando en la Sesión, yo sugeriría que aprobáramos la dinámica de ir aprobando como lo hemos hecho en otras ocasiones, decidimos aprobar por bloque que esto es la generalidad del bloque, cada vez que mencionemos un bloque, si alguno de ustedes tiene una particularidad a discutir de un

asunto, la tomamos, la discutimos y lo vemos en lo particular, si les pareciera así en lo general y en lo particular por bloque, si les pareciera así, esto no demerita el hecho de que cada quien pueda intervenir, ¿les parecería así? Señores Regidores con esto cubriría su intervención en parte, correcto entonces si ustedes no me indican lo contrario sometería a votación esta consideración que ha hecho la secretaría general, de estar de acuerdo, les pido por favor, manifestando levantando su mano, en tal sentido estamos en el análisis del bloque uno, si en la particularidad del bloque uno hay alguna precisión estaríamos tomando en cuenta únicamente la que está proponiendo el Regidor Abraham Sánchez del Exp. Corríjame si me equivoco regidor **CIM-CJ-RESP-101/2009.-** En uso de la voz, el Regidor Alberto Rojo Zavaleta, señala que se le considere la observación, respecto del expediente **20/2009;** asimismo, el Regidor Ramón Oyarvide Escalante, en el expediente **233/2010.** En virtud de lo anterior, el Secretario del H. Ayuntamiento, señala que: "En orden de la inscripción estamos en análisis del 101/2009, se propone por parte del Regidor Abraham Sánchez analizar la Sanción propuesta por la contraloría". Por su parte, la Lic. Glafira Ruiz Leura, señala lo siguiente: "Bien en este asunto la resolución que está proponiendo la contraloría a este honorable Cabildo es en razón, me voy a permitir darles de manera muy breve este los antecedentes sobre este asunto y pediría si fuera posible la dispensa de la lectura de la resolución propuesta, este entonces enseguida voy a hacerles una narrativa de los hechos, este asunto se deriva de un procedimiento que se inició en razón de una queja presentada por el señor René Adrian Contreras Martínez, el presenta una queja en contra del Señor Juan Jesús Anguiano Rosete este señor es trabajador del área de obras públicas y presenta la denuncia por presuntos actos de abuso de función pública en la construcción de la obra de un bien inmueble, ubicado en la calle de Florencia No. 715 en el Fracc. Sol de esta Ciudad de San Luís Potosí, una obstrucción de la vía pública y otros en perjuicio del quejoso, lo anterior pese de que en este obra se encontraba suspendida había sellos de que se encontraba suspendida esta obra, no se si ustedes como antecedentes se los cito, este asunto fue inclusive ventilado en medios, donde está agregado en los autos del expediente yo tengo el expediente aquí en mis manos, fotografías donde el trabajador dentro del área de su trabajo tenía la camioneta del Ayuntamiento con material dentro de la camioneta, para construcción y la obra se veía suspendida y estaban trabajando, además presentaron por ahí algunos testigos donde estos fueron concientes en manifestar que las cosas estaban realizando en los términos que se había presentado la queja pero mas allá de ello la propuesta de los tres años de inhabilitación que presenta la contraloría es en razón de que bueno, primero el señor el servidor público trabaja dentro del Ayuntamiento y estaba dentro del horario haciendo el servicio haciendo perdón el uso del servicio de los bienes entonces y luego entonces se supone que el tiene el conocimiento de causa es perito en la materia por llamarle de alguna manera ya que trabaja dentro de la misma área de obras públicas y que sabe perfectamente bien de que se requiere de un permiso que se tiene la obra suspendida y que la obra aún teniéndola suspendida el seguía trabajando, entonces si el trabajador en todo momento el negó que las cosas

no fueran de esa manera, este se encuentra agregado en autos también el video que fue presentado en el canal, los abogados que está, aquí presentes no me dejaran mentir ello fue una cuestión de un indicio, porque, bueno se requiere algún momento de prueba para que pueda ser analizado, pero mas sin embargo, insisto, la Sanción que se está proponiendo es una Sanción que considera la Contraloría por una conducta grave del servidor público y que debe de ser que la misma ley nos lo permite, debe de ser un ejemplo para los demás trabajadores, entonces esa es la razón por la que se propone, la Sanción, yo le pediría a la Síndico o a los Síndicos que tuvieran alguna intervención, ellos conocen un poquito más del tema, yo les estoy dando el dato del asunto de cómo se ventiló y las pruebas que hay dentro de la Contraloría, pero que pudieran abonar en el asunto e insisto, porque tuvieron conocimiento de primera mano sobre la queja que fue presentada". Interviene el Regidor Abraham Sánchez Martínez, para manifestar lo siguiente: "Para ser más amplia la información que nos está presentando la Contralora, si vemos en el expediente, el trabajador comenta que no tiene ningún vehículo a su cargo ¿si? Entonces el tuvo que haber pedido el vehículo para poderse mover, etc. etc., y si el jefe inmediato le prestó el vehículo, yo creo que ahí viene también una responsabilidad, yo creo, yo no estoy diciendo que no se Sancione a la persona, estoy diciendo que se me hace exagerada esta situación, se me hace exagerado una inhabilitación por tres años, cuando la persona no tiene a su cargo un vehículo, en primer lugar, en segundo, si cometió un error, una responsabilidad de utilizar ese vehículo para llevar materiales a su casa o a su, no se, a la casa de su papa, tengo entendido, viene en el expediente así, se me hace absurdo inhabilitar a una persona por tres años por la cuestión de un vehículo, la verdad, entonces yo si consideraría que se viera esta situación y que se cambiara la Sanción, estoy de acuerdo que se debe Sancionar a la persona totalmente de acuerdo, pero esta Sanción es totalmente exagerada". Por su parte, el Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Yo quisiera con el afán nada más de voz informativa, nada más hacerles un abono a los criterios que vamos a estar reviSando, lo que se revisa no es el uso del bien, si no la conducta del servidor público, que de acuerdo a la ley de la materia hace que una conducta en un servidor público que viole, no una disposición, si no varias al mismo tiempo, la indique grave, claro hay una mínima y una máxima en esa materia o en ese rango de la conducta tipificada por parte de la materia, que es de un año a tres pero de que la conducta es atípica es irregular y grave si cubre el requisito, yo creo que aquí lo que deberíamos de ver es efectivamente si cubre del uno al tres estaría el asunto en ese sentido, sería como abono nada más, perdón es de uno a diez años". En uso de la voz, la Síndico Rocío del Carmen mata Rangel, menciona lo siguiente: "Regidor Abraham, con todo respeto, efectivamente de inicio yo también recibí la queja de esta persona, éste demando al Ayuntamiento, precisamente por la cuestión de irregularidad que cometió esta persona, pero le comento me entrevisté con el, es una persona muy prepotente porque todavía tan es así que llego con la esposa, porque la esposa tengo aquí que es abogada, viera que conducta de parta de el también de parte de la esposa a mi de verdad con todo respeto se me hace poca la Sanción para esta

persona, porque después ya viendo, investigando la situación, me comentaban que dentro del trabajo que el desempeñaba también el hacia lo que le venía en gana, se llevaba las camionetas bueno, un sinfín de cosas entonces para mi con todo respeto se me hace muy poca la Sanción pero bueno creo que ya viendo ustedes lo ven y lo ameritan". Interviene el Regidor Alberto Rojo Zavaleta, para mencionar lo siguiente: "En mi concepto y de acuerdo a las constancias que se refieren en esta resolución que se nos propone para mí, estamos en un caso de falta de prioridad, en cuyo caso procedería incluso en cese, de tal forma considero que lejos de ser desproporcionada la Sanción propuesta considero que debe la Sanción, si se consideran los antecedentes de este asunto, si vamos a permitir que un trabajador actúe con tal prepotencia como refiere la resolución disponga de los bienes propiedad del municipio, de esa manera creo que estaremos propiciando que cualquier persona haga lo que se le venga en gana con el patrimonio municipal, creo que sería un precedente muy negativo y yo también, igual que la Síndico me pronuncio por incrementar la Sanción que habrá de aplicarse. La Contralora tal cual ha referido que esta hipótesis por la que habrá de Sancionarse contempla una Sanción de uno a diez años es correcto en tal sentido, yo propongo que se aumente a cinco años de inhabilitación". El Regidor Abraham Sánchez Martínez, manifiesta lo siguiente: "Si al delegado de la Pila por "X" o "Y" situación que era creo mas grave, estábamos discutiendo que eran diez o cinco se quedó en cinco o sea, y nada más tener cuidado sobre esas cuestiones, porque aquí hablan de la utilización de un vehículo, entonces hay que tener cuidado con todos los que traen vehículo en el municipio que no lo utilicen para su beneficio personal, entonces vamos a estar de cacería con todos los funcionarios a nivel municipal que traen un vehículo y que si lo veo que trae una bolsa de mandado de la comercial mexicana, le voy a decir, señor ¿estas utilizando el vehículo para tu beneficio personal? Y ¿vamos a aplicar las mismas Sanciones? Adelante o sea por mi no hay ningún problema pero que todos se midan con la misma vara, entonces yo nada más estoy diciendo que cuidado en ese sentido, se me hace exagerado esa situación nada más". En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Si me lo permiten yo quiero volver a señalar la conducta que se está tipificando, es una conducta en su totalidad como ya lo describió el Regidor Rojo el uso del vehículo es una parte del expediente, hay violación de sellos, hay uso de vehículos oficiales para fines particulares, hay una serie de actividades alrededor de esto que implican una violación al ejercicio del servicio público, nada más para puntualizar, no para discrepar con nadie, muchas gracias". En uso de la voz el Regidor Miguel Naya Guerrero, señala lo siguiente: "Bueno, ya una vez habíamos quedado de ser muy cuidadosos con los tabuladores de Sanciones, porque tiene razón el compañero Abraham, si por unas faltas graves como es un Delegado, tiene la delegación de la Presidenta estuvimos bailando entre el diez el cinco y el tres a mi me parece que esto es una falta menos grave, estoy de acuerdo en la Sanción que está poniendo la Contralora, pero no estoy de acuerdo con lo que dice la síndico, si el Señor se presentó y es prepotente, aquí no estamos juzgando cosas morales, ni actitudes de las personas, porque no tenemos la culpa de la depresión en la que

tuvieron oportunidad de acceder, estamos viendo los hechos, el señor ¿tiene jefes o no tiene jefes?, ¿donde se desprende el organigrama?, ¿quien le permite usar indiscriminadamente los vehículos y hacer y deshacer?, yo creo que ahí habría que dar un jaloncito hacia arriba y no exagerar mucho con las Sanciones, porque luego no nos van a alcanzar". En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Nada más para abonar lo que dice la contralora, la propuesta de inhabilitación al delegado fueron diez años y esta propuesta es de tres, la modificación y ajustes competen exclusivamente al Cabildo. el Regidor Ramón Oyarvide Escalante, señala lo siguiente: "Si gracias yo coincido con lo que dice el Regidor Abraham Sánchez, y lo que dice el Regidor Naya, lo de la Delegación un ejemplo, de la Delegación de Bocas a San Luís Potosí, utilizan un vehículo algún trabajador, sin permiso del Delegado, entonces ahí si señor, para mí el señor está cometiendo una grave falta, porque agarra un vehículo que no es del Ayuntamiento, que no tiene el permiso de la autoridad, pero como dicen y póngame de ejemplo, si yo traigo un carro del Ayuntamiento y me encuentran en Soriana con una bolsa de mandado en un domingo, ¿que me van a ser? ¿me van a juzgar? y frecuentemente lo uso, pues mi compadre usa una del Congreso y le dieron de balazos, con cuanto le van a aventar ahí, se me hace muy difícil, yo veo como que no vamos a terminar con el Ayuntamiento, la verdad, si viene un trabajador de pozos y de paso se lleva una caja de manzanas de allá para acá, pues están haciendo mal uso del vehículo, porque lo mandaron a un mandado a dejar una papelería, a eso es a lo que yo me refiero, y no vamos a terminar con tanto funcionario que nos encontramos los fines de semana, algunos y con todo respeto, van hasta a recoger sus hijos con carros del Ayuntamiento y les puedo dar unas fotos si a esos extremos llegamos". El Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Bueno, entonces tendríamos tres propuestas, empezaríamos por orden de **Procedimiento, efectivamente como lo señaló el Regidor Juan José Ruiz, está a disposición la propuesta de Sanción que hace la Contraloría sobre el expediente CIM-CJ-RESP/101/2009 referente a Juan Jesús Anguiano Rosete, tal como lo presenta la Contraloría, quienes se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; ¿en contra? ¿Abstenciones? Entendería que hay mayoría para la propuesta que hace la Contraloría, son diez votos a favor y seis votos en contra, entonces en tal sentido se aprueba la inhabilitación temporal por tres años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones del servicio público a Juan Jesús Anguiano Rosete, correspondiente al Expediente CIM-CJ-RESP/101/2009.**-----
-- En uso de la voz, el Síndico Luis Miguel Meade Rodríguez, señala lo siguiente: "Dice en el resolutivo tercero, se recomienda Sancionar a Jesús Anguiano Rosete, la inhabilitación temporal por tres años, creo que antes debe ser separado de su trabajo ¿no? es decir, también tenemos que incluirlo dentro de la resolución esa primera parte además de la inhabilitación". La Lic. Glafira Ruiz Leura, señala lo siguiente: "Si señor Síndico, dentro de la relatoría del expediente que se señala, que el señor en el momento en que iniciamos el Procedimiento, ya no se encontraba en funciones, por lo tanto entonces no podemos hacer un cese, nada más la pura inhabilitación esta es la razón".-----

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Gracias, tenemos registrado entonces en el expediente la apreciación en el análisis en lo particular del expediente **CIM-CJ-RESP/20/2009**, iniciado por observaciones de carácter administrativo emitidas por la Auditoria Superior de la Federación en donde se presenta una Sanción de amonestación privada y apercibimiento público en contra de Miguel de Jesús Maza Hernández y apercibimiento público a José Mejía Lira, esta a su consideración". El Regidor Alberto Rojo Zavaleta, señala lo siguiente: "Si yo creo que es un tanto o cuanto difícil, convertirnos en juzgador de conductas, pero es un poco complicado cuando no tenemos un poco de congruencia en las Sanciones para el grado de responsabilidad que tenía el Señor Miguel de Jesús Maza Hernández y que es una alta responsabilidad dentro de la estructura del Cabildo las conductas que se le atribuyen y que se encuentran referidas en la resolución y de las cuales el incumplió y que de lo cual incluso el Auditor Superior de la Federación hizo el señalamiento, considero que la Sanción consistente en amonestación privada, pues viene a resultar una Sanción leve, si se considera que en el caso del Delegado de la Pila no son exactamente las mismas, pero lo cierto es que el señor desatendió las obligaciones que estaban a su cargo y que por desatender acepto un cargo de alta responsabilidad y no obstante ese cargo de alta responsabilidad, no tuvo la atingencia de cumplir de manera responsable ese cargo y que creo que entonces no obstante una observación de la Auditoria Superior dejarlo en una amonestación privada consideró que es una Sanción extremadamente atenuada y desproporcional considerándolas otros criterios que ha subido este Cabildo, muchas gracias". La Lic. Glafira Ruiz Leura, señala lo siguiente: "Bien este en este asunto señor Regidor, Señor Regidores, les comento que es derivado efectivamente de una observación que hace la Auditoria Superior de la Federación, hacia los integrantes del Comité de Compras, esto en razón y digo la Contraloría nada más se ventiló el asunto que le corresponde sobre el Tesorero y el Oficial Mayor en razón de que tanto para el Presidente Municipal y la Síndico que son partes integrantes en el mismo Comité no le corresponde a esta Contraloría, pero reitero nada más única y exclusivamente en lo que concierne al señor ex Oficial Mayor y ex Tesorero las observaciones que se hicieron fue que no se habían exigido las fianzas de cumplimiento en su momento para las adquisiciones que se habían realizado, analizando los documentos que nos fueron presentados no es obviamente ninguna atenuante, uno de los encausados señaló que tenía un documento que se había hecho por la anterior Síndico y que este les habría de exigir el pago de las fianzas, exigírseles porque además, eso incrementaría los costos, esa fue una sugerencia que hizo la Sindicatura Municipal, insisto pero más sin embargo, eso fueron sus defensas de ellos, no están eximidos de la responsabilidad, efectivamente como lo señala el Regidor, más sin embargo, este asunto no hubo un asunto al erario público, se dieron cumplimiento cabalmente, entonces la conducta que están entrega a los bienes de manera puntual, entonces en este caso lo único que está Sancionando de acuerdo a la Ley de Responsabilidades y que es la Sanción mínima que es la amonestación privada para el caso de uno y la Sanción pública y la explico porque uno y porque el otro, este la

Sanción mínima que es la amonestación privada en razón de que se atendió a que no existe daño al erario, a que no existía ningún antecedente dentro de la contraloría por algún otro procedimiento que se hubiera iniciado como lo marca la propia ley y en el caso del señor Tesorero, ahí si ya tenemos un antecedente que habíamos ventilado aquí mismo, donde había una Sanción de una amonestación privada por eso ahora en razón de ello se aumenta a la Sanción pública, es precisamente por eso que se hace la propuesta en esos términos, entonces fue la reincidencia lo que provocó que a unos se le hiciera, o propusiera ante ustedes la Sanción de la amonestación pública y para el otro la Sanción de la amonestación privada, insisto porque no existe ningún daño al erario y se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos faltando desde luego, la fianza que fue lo que observó la Auditoria Superior de la Federación, entonces ese es el motivo por el cual se hizo la propuesta a este Cabildo". Nuevamente interviene el Regidor Alberto Rojo Zavaleta, para manifestar lo siguiente: "En muchos municipios del Estado y lo debe saber bien el Sr. Emigdio Ilizaliturri con mucha ligereza nombran funcionarios que no tienen la mas mínima capacidad y el mas mínimo conocimiento de lo que desempeñan y luego ya sobre la marcha van aprendiendo ya como se hacen las cosas y hacen muy mal las cosas creo que San Luís Potosí no está, el Municipio de la capital, no debiera estar en esa circunstancia, creo que los funcionarios y en el presente caso lo que ha designado la señora presidente municipal se ha asegurado de que sean gente que tienen la capacidad y la experiencia para desempeñar la responsabilidades que ella les encomienda, de tal suerte que si este señor Miguel Jesús Maza Hernández no sabía la naturaleza de la responsabilidad que estaba desempeñando y acepto un cargo y después sobre la marcha vino e hizo una serie de burradas que ahora venimos a enterarnos, no debiera ser esta una oportunidad para exonerarlo de su irresponsabilidad y que creo que esta oportunidad debe de sentar un precedente para que en lo sucesivo quienes lleguen al cargo no sean gente que desconozca y después aduzca en su beneficio que no sabía como se hacían las cosas que como no sabía por eso las hizo al hay se va, entonces esto representa una oportunidad para que se Sancione la ineficiencia y la ineptitud y que no se excusa el desconocimiento del cargo porque entonces no se debiera tener el descaro o el cinismo de aceptar una responsabilidad si no se sabe los alcances de la misma, de tal suerte que yo propongo que también se incremente la Sanción para el caso del señor Miguel de Jesús Maza Hernández con un apercibimiento público semejante al del Sr. José Mejía Lira". El Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Estaría la propuesta de aumento de amonestación privada y apercibimiento público alguna ¿otra intervención? Está a consideración la propuesta que hace en primer término la Contraloría de solicitar una amonestación privada a Miguel de Jesús Maza Hernández y apercibimiento público a José Mejía Lira; y está sobre la mesa la propuesta que hace el Regidor Alberto Rojo de amonestación pública a ambos servidores públicos, quienes se encuentren a favor del dictamen como lo ha presentado la Contraloría del Ayuntamiento, sírvase manifestarlo levantando su mano, voy a contar para que no haya dudas, porque como es un asunto de estos son: cinco votos a favor. ¿En contra? Diez en contra.

¿abstenciones? **Por lo tanto, se somete a consideración el punto del Lic. Alberto Rojo Zavaleta quienes se encuentren a favor de que la resolución imponga una Sanción a ambos servidores públicos y apercibimiento público, sírvanse manifestarlo levantando su mano ¿en contra? ¿Abstenciones? Con 10 diez votos a favor, 4 cuatro en contra y 2 dos abstenciones, se aprueba que se imponga la Sanción a ambos servidores públicos de apercibimiento público dentro del expediente CIM-CJ/RESP/20/2009 muchas gracias".** ----------

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Continuamos con el Expediente solicitado por el Regidor Ramón Oyarvide Escalante, relativo al Procedimiento de Responsabilidad número **233/2010** que se refiere a queja presentada por el C. Anselmo Alemán por motivos que el servidor Alejandro Bautista, prometió sacarle placas y le pidió dinero devolviéndole solo los papeles y no el dinero, se refiere a una amonestación pública la Sanción presentada". En uso de la voz, el Regidor Ramón Oyarvide Escalante, señala lo siguiente: "Gracias, efectivamente el compañero Alejandro Bautista, era mi asistente en ese momento, como aquí mencionan la Contraloría, de la cual soy yo el Secretario General y conozco al Señor, están un poco confusas las declaraciones, porque él dice que era, una: sacarle placas y no, ahí en mi oficina, hay los agradecimientos que se le da a la Presidenta cuando se le gestiona era descuento de la Secretaría de Finanzas y aquí traigo yo en mis manos, el recibo donde el señor le devuelve, cuando nos dice el Secretario que en base a qué se están haciendo negocios, ya no va a dar descuentos aquí está el recibo del Señor, entonces le devuelve el dinero, porque no hubo descuentos y aquí dice en la resolución que no se devolvió el dinero, no se si sea el mismo señor del que estemos hablando, porque aquí traigo su copia de credencial de elector, entonces hasta a mi me involucran en este asunto, yo no tengo vela en el entierro, pero de todos modos, asumo unas responsabilidad, la responsabilidad de la Confederación Nacional Campesina, si soy Secretario de Acción Política y Bienestar Social, soy dirigente de la untray a nivel del estado, tengo dos cargos a la vez, para que quede claro, este tipo de documento, porque está confuso, o sea aquí me dice que yo soy miembro de la untray, soy el dirigente estatal de la untray legalmente constituida como persona moral y soy Secretario de Acción Política y bienestar social de la Confederación Campesina, ahora A.C. en el Estado de San Luís Potosí, también". Por su parte, la Contralora Interna Municipal, señala lo siguiente: "Bien, ese asunto, efectivamente la queja presentada por el Señor Anselmo, en contra del Señor Alejandro Bautista, fue derivada de que este les prometió que les ayudaría para la tramitología de unas placas, el quejoso el Sr. Anselmo presentó sus testigos quienes fueron concientes en manifestar que efectivamente se le haya entregado el dinero, este el señor bautista cuando se presentó en la contraloría después de varias ocasiones hasta que no se le presentó, se le impuso una multa porque había sido requerido en varias ocasiones de manera reiterada por la contraloría, siendo este omiso en presentarse hasta que no se le impuso una multa insisto, se presentó a declarar y se abstuvo de manifestar cualquier declaración respecto a la imputación que le estaban haciendo mas sin embargo la contraloría ahí le realizó una serie de preguntas donde el

señor dijo que efectivamente le habían entregado el dinero, nada más la única cuestión era que los señores manifestaban que el dinero se lo habían entregado ahí en la unidad administrativa el decía que no que el estaba en una delegación cuando le habían entregado el dinero y que había entregado los papeles y estaba por entregar la cantidad los tres mil doscientos pesos aquí la propuesta de la Sanción que esta haciendo la Contraloría, no tenía yo conocimiento de que el señor efectivamente les hubiera entregado la cantidad a los quejosos pero aquí la propuesta que se hace es este por la conducta del servidor público, no porque le haya o no le haya entregado la cantidad de dinero si no por la conducta del servidor público y esa es la propuesta de la amonestación, insisto el documento de que si entrego o no entregó eso no obra aquí en el expediente no se cuando lo habrán presentado pero en el momento que el señor se presentó a declarar ante la contraloría para que se le hicieran saber los cargos que se le estaban imputando no lo presentó en ese momento, si manifestó que lo haría y que luego presentaría a los señores para que se desistieran de la queja en su contra pero hasta el momento es primer conocimiento que tengo del asunto". Nuevamente interviene el Regidor Ramón Oyarvide Escalante, para señalar lo siguiente: "No estoy defendiendo que los servidores tengan que hacer cosas malas ¿si? Y yo creo que una de las principales cuestiones que hay, es que ha hecho la Alcaldesa, inclusive hoy me dijo verbalmente, cuando el asunto de jaralito, si quieren darle dinero a los Regidores que se lo den a la comunidad, entonces tampoco lo defiendo de que haya hecho alguna trampa ¿no? lo que pasa, es que, en estos casos con la gente del campo, es muy incongruente, o sea si no se los lleva usted ahorita, depende uno de la gestión, si le hacen el descuentos del 50, el 60, el 70, depende de eso y ahí depende la cantidad que le vaya a pagar, pero no fue él no le cobró, él le dijo, ya con el descuento te cuesta tanto, cuando él fue ya no estaban dando descuentos, porque efectivamente, ya estaban realizando mucho coyotaje, y ahí ya le ponen a usted un sello de gratuito, le ponen el teléfono de que debe reportar si le están cobrando, y si tiene que mandar una carta o un oficio, mi intervención es porquen aquí me dicen que yo soy el dirigente de no, las aclaraciones correspondientes nada más". En uso de la voz, el Regidor Alberto Rojo Zavaleta, señala lo siguiente: "Si, nada más señalar que en este caso en particular, se le atribuye la conducta al señor Alejandro Bautista Morales, que no salvaguardó la legalidad, honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, sin embargo, creo que el regularizar o arreglar este tipo de placas, no forma parte de las atribuciones del imputado, en ninguno de los dos cargos que ocupó ¿verdad? Al que se refiere la resolución, ni el de asistente, ni el de alguno otro, no recuerdo cual en comercio, no forma parte de sus actividades, de tal suerte que no puede decirse que esta conducta haya incumplido con la eficiencia en el desempeño de sus labores, además es bien sabido que este asunto recae dentro de la esfera del gobierno estatal, no se trata de un tramite que tenga que ver con el municipio, si el señor realizó una conducta ajena a sus labores, pues no vamos a andar investigando que hacen nuestros empleados, máxime, si la suegra de la denunciante que fue presentada como testigo de cargo, dice que ella fue la que solicitó al inculpado que si le podía echar la mano a su yerno,

es decir, el inculpado no fue y anduvo buscando a los denunciantes para ofrecerles sus servicios, los denunciantes llegaron hacia el a pedirle textualmente dice la resolución a fojas tres que si le podían echar la mano, en resumen quiero señalar que se trata de una conducta que fue desempeñada ajena a sus labores en otro sitio que no corresponde a su sitio de trabajo y del cual fueron los propios denunciantes quienes acudieron a el a solicitarle este trámite, por lo cual considero que no existen elementos para poder reprocharle alguna conducta que haya sido verificada en contra versión a sus deberes laborales y que justifique alguna Sanción". Por su parte, el Secretario del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "De no haber ninguna otra intervención, se somete a consideración, como lo hicimos en el bloque anterior, primero la propuesta de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, consistente en amonestación pública al servidor Alejandro Bautista Morales, quienes se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, votos en ¿Contra? ¿Abstenciones? En consecuencia, está a votación la propuesta que hace el Regidor Alberto Rojo Zavaleta de no aplicar Sanción alguna al procesado, quienes se encuentren a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano, ¿en contra? ¿Abstenciones? **Por lo tanto se aprueba, la no aplicación de Sanción para el C. Alejandro Bautista Morales, con 9 nueve votos a favor, 4 cuatro en contra y 2 dos abstenciones. Muchas gracias, en consecuencia, no habiéndose registrado algún otro punto en lo particular del bloque uno, esta secretaría somete en lo general y en lo particular a votación el resto de los puntos quienes se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, con 16 votos a favor y una abstención se aprueba el bloque en lo general y en lo particular muchas gracias a todos.----------**

BLOQUE 1

OTROS ASUNTOS CON SANCIÓN Responsabilidades				
NO. PROCEDIMIENTO	**MOTIVO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO**	**SERVIDOR PÚBLICO A SANCIONAR**	**SANCIÓN PROPUESTA POR LA CONTRALORÍA**	**APROBACIÓN DEL CABILDO**
CIM-CJ-RESP-20/2009	Iniciado por observaciones de carácter administrativo, emitidas por la ASF, por concepto de la Revisión de la Cuenta Pública 2007.	Miguel de Jesús Maza Hernández José Mejía Lira	Amonestación Privada a Miguel de Jesús Maza Hernández Apercibimiento Público a José Mejía Lira	SE APRUEBA POR MAYORIA DE 16 VOTOS A FAVOR, 4 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES, CAMBIAR LA SANCION A APERCIBIMIENTO PÚBLICO A AMBOS FUNCIONARIOS
CIM-CJ-RESP-101/2009	Queja presentada por C. Rene Adrían Contreras Martínez ante la Coord. de Apoyo a la Contraloría Social, contra el Arq. Juan Jesús Anguiano Rossete, por abuso de autoridad mostrado por el serv. Pub., realizando indebidamente atribuciones encomendadas para su empleo o Comisión.	Juan Jesús Anguiano Rosete	Inhabilitación temporal por 3 años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones del Servicio Público	SE APRUEBA POR MAYORIA DE 1° VOTOS A FAVOR Y 6 VOTOS EN CONTRA

CIM-CJ-RESP-25/2010	Acta que se levantó en contra del Servidor por tomarse atribuciones que no le corresponden.	Salvador Medina Puente	Amonestación Privada	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-43/2010	Por disponer de un trabajador, para pintar su consultorio particular, de igual manera dispuso de la pintura de la base.	Adrián Álvarez Botello	Amonestación Privada	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-70/2010	Por el descuento aplicado con credencial del INSEN, al predio ubicado en Tomasa Esteves	Griselle Suárez Bravo	Amonestación Privada	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-230/2010	Denuncia por diversas omisiones al efectuar sus funciones	Juan Pablo Sandoval Armas	Amonestación Pública y multa de $600.00	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-233/2010	Queja presentada por el C. Anselmo Alemán, por motivos de que el Serv. Alejandro Bautista prometió sacarle placas y le pidió dinero y los papeles, devolviéndole solo los papeles y no el dinero	Alejandro Bautista Morales	Amonestación Pública	SE APRUEBA POR MAYORIA DE 9 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES, NO APLICAR SANCION.
CIM-CJ-RESP-240/2010	Deficiencias en la obra de Construcción de Calle Decena Trágica	José Manuel Anguiano Barajas Benito de Jesús Hernández Quirino	Amonestación pública y multa de 60 días de salario para los dos encausados	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #2 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.**----------

Bloque #2

No. Procedimiento	**motivo del inicio del procedimiento**	**Servidor Público a Sancionar**	**Sanción propuesta por la Contraloría**	**APROBACIÓN DEL CABILDO**
Aplicacion de Sanciones				
CIM-CJ-PSANC-06/2011	Contraloría Interna Municipal Vs. Proveedor Dalce del Centro, SA de CV	Bolsas de Jabón presentan un peso menor al que especifica la envoltura	Multa de 100 salarios mínimos $5,670.00	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-PSANC-07/2011	Dirección de Ingresos Municipales Vs. Notyformas de Occidente, SA de CV	Deviene del Expedientillo CIM-CJ-01/2011, Por incumplimiento de condiciones del concurso 137/2010, de las invitaciones del pago de Impuesto Predial por el proveedor Notyformas	Multa de 100 salarios mínimos vigentes en el Estado en el año 2011	SE APRUEBA POR UANIMIDAD

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #3 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN.**----------

BLOQUE 3

Recurso de Revocación				
No. Procedimiento	motivo del inicio del procedimiento	Servidor Público a Sancionar	Sanción propuesta por la Contraloría	APROBACIÓN DEL CABILDO
CIM-CJ-RECREV-02/2010	José Luís Villela Melendéz Vs. Contraloría Interna Municipal	Por resolución dictada en proced. CIM-CJ-RESP-50/2009	Inhabilitación Temporal por 5 años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones del Servicio Público.	SE APRUEBA POR UANIMIDAD

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #4 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.**----------

BLOQUE 4

OTROS ASUNTOS SIN SNACION				
No. Procedimiento	motivo del inicio del procedimiento	Servidor Público a Sancionar	Sanción propuesta por la Contraloría	APROBACIÓN DEL CABILDO
CIM-CJ-RESP-31/2009	Oficio No. DC/050/2009 en el que señala el extravió de expedientes y trámites administrativos.	Laura Alicia González Pérez José Antonio Valerio del Castillo Salvador Rodríguez Hernández	ninguna	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-48/2009	Irregularidades dentro del proceso licitario para la construcción de Gasas de incorporación y desincoporación vial.	Jorge Rodríguez España Gregorio del Peral Vernat Alma Judith Torres Castillo	Sin Sanción	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-64/2009	Robo de una Lap Top HP Compaq con número de serie CND83534YW	Ana Patricia Jiménez Hernández	No Sancionar	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-135/2009	Observación de la Auditoria superior de la Federación, por no haberse publicado las modificaciones del convenio original. (Observación 1)	Adriana Ramírez Alberu	Ninguna	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-20/2010	Acta Administrativa Levantada, por el cobro de dinero, por un servicio solicitado por la quejosa, en rel. al estado sobre el terreno ubicado en la Fracción de San Juanico el grande rumbo a Peñasco	Jesús Arturo Hidalgo García	No Sancionar	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-248/2010	Queja presentada por motivo de actos de detención arbitraria	Donato Virgilio Gálvez Castillo	Prescripción	SE APRUEBA POR UANIMIDAD

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #5 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.**----------

BLOQUE 5

DECLARACIONES CON SANCION				
No. Procedimiento	motivo del inicio del procedimiento	Servidor Público a Sancionar	Sanción propuesta por la Contraloría	APROBACION DEL CABILDO
CIM-CJ-RESP-111/2009	Por no presentar la Declaración Patrimonial de Conclusión 2009	Alejandro Netzahualcoyotl Flores Balderas	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-95/2010	No presentó la Declaración Patrimonial Anual	Hugo Ramírez Martínez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-154/2010	No presentó la Declaración Patrimonial Anual	Josúe Felipe Montelongo Domínguez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-003/2011	No presentó la Declaración Patrimonial de Conclusión	Raymundo Loredo Cárdenas	Amonestación privada	
CIM-CJ-RESP-004/2011	No presentó la Declaración Patrimonial de Conclusión	Miguel Ángel Farias Cruz	Amonestación privada	
CIM-CJ-RESP-132/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Hugo Ramírez Martínez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-133/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Rafael Hernández	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-134/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Luis Galarza Sustaita	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-135/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Rosalío Hernández Hernández	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-136/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Alvaro Castillo Rangel	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-137/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Sergio Gaytan	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-138/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Álvaro González González	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-139/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Miguel de la Rosa Corpus	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-140/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	José Ramón Hernández	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-141/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Juan Carlos Alberto Silva Varela	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-142/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Marisol Guevara Luevano	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-143/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Eunice González Sánchez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-144/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Enrique Vázquez Miranda	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-145/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Dagoberto Espinoza Salazar	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-146/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Juan Jesús Martínez Vázquez	Amonestación Privada	

CIM-CJ-RESP-147/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Noe Alejandro Galindo Govea	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-148/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Juan Antonio García López	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-149/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Alejandro Felix Venzor Medina	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-150/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Felipe David González Martínez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-151/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Daniel Martínez Linares	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-152/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	José Norberto Ojeda Rodríguez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-153/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Jorge Blanco García	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-154/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Christian Barco Serrano	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-156/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Rodolfo Hernández Ibarra	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-157/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Elías Lara Martínez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-158/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Josue Felipe Montelongo Domínguez	Apercibimiento Público y Multa por $3,402.00, que equivale a multa de 60 días de salario mínimo general vigente en el Edo.	
CIM-CJ-RESP-159/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Ana María Terán Romero	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-160/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Marina Guerra Castillo	Amonestación Privada	

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #6 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.**----------

BLOQUE 6

DECLARACIÓNES SIN SANCIÓN				
No. Procedimiento	motivo del inicio del procedimiento	Servidor Público a Sancionar	Sanción propuesta por la Contraloría	APROBACIÓN DEL CABILDO
CIM-CJ-RESP-04/2009	No haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión	Carlos Ricardo Villafranca Escamilla	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-06/2009	No haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión	Sergio Padilla Figueroa	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-	No haber presentado su Declaración de	Juan Antonio Alcantar Gómez	ninguna (opero la	

13/2009	Situación Patrimonial de Conclusión.		prescripción)	
CIM-CJ-RESP-28/2009	No haber presentado su Declaración Patrimonial del año 2008.	María Enriqueta Patricia Ruiz Nieva	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-34/2009	No haber presentado su declaración de Situación Patrimonial de Conclusión.	Sergio Gerardo Guerrero Gutiérrez	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-105/2009	Por no presentar la Declaración Patrimonial de Conclusión 2009	Germán Ernesto Muñoz Galván	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-110/2009	Por no presentar la Declaración Patrimonial de Conclusión 2009	Ignacio Cisneros López	ninguna (opero la prescripción)	

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #7 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.**----------

BLOQUE 7

INCOMPETENCIA				
No. Procedimiento	**motivo del inicio del procedimiento**	**Servidor Público a Sancionar**	**Sanción propuesta por la Contraloría**	**APROBACIÓN DEL CABILDO**
CIM-CJ-RESP-17/2010	Queja presentada por Laura María Ramírez Martínez encargada de la Jefatura de Catastro Rural dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Nuevos Proyectos	Domingo Eduardo Cerda Lara	INCOMPETENCIA	

-- ***Como XI punto del Orden del Día.-*** Clausura: En uso de la voz y con fundamento en el artículo 61 del Reglamento Interno y habiendo sido agotados los puntos del orden del día, la Señora Presidenta Municipal, Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre, declaró clausurada esta Décima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2011, de la Administración Municipal 2009 dos mil nueve 2012 dos mil doce, siendo las **11:15 once horas con quince minutos** del día **15** quince de **Noviembre** del año 2011 dos mil once. ----------
---------- Se levanta la Sesión.----------

La Presidenta Municipal

C. Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre
(Rúbrica)

Los CC. Regidores

C. Alberto Rojo Zavaleta
(Rúbrica)

C. Ramón Oyarvide Escalante
(Rúbrica)

CIM-CJ-RESP-25/2010	Acta que se levantó en contra del Servidor por tomarse atribuciones que no le corresponden.	Salvador Medina Puente	Amonestación Privada	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-43/2010	Por disponer de un trabajador, para pintar su consultorio particular, de igual manera dispuso de la pintura de la base.	Adrián Álvarez Botello	Amonestación Privada	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-70/2010	Por el descuento aplicado con credencial del INSEN, al predio ubicado en Tomasa Esteves	Griselle Suárez Bravo	Amonestación Privada	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-230/2010	Denuncia por diversas omisiones al efectuar sus funciones	Juan Pablo Sandoval Armas	Amonestación Pública y multa de $600.00	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-233/2010	Queja presentada por el C. Anselmo Alemán, por motivos de que el Serv. Alejandro Bautista prometió sacarle placas y le pidió dinero y los papeles, devolviéndole solo los papeles y no el dinero	Alejandro Bautista Morales	Amonestación Pública	SE APRUEBA POR MAYORIA DE 9 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES, NO APLICAR SANCION.
CIM-CJ-RESP-240/2010	Deficiencias en la obra de Construcción de Calle Decena Trágica	José Manuel Anguiano Barajas Benito de Jesús Hernández Quirino	Amonestación pública y multa de 60 días de salario para los dos encausados	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #2 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.----------**

Bloque #2

No. Procedimiento	**motivo del inicio del procedimiento**	**Servidor Público a Sancionar**	**Sanción propuesta por la Contraloría**	**APROBACIÓN DEL CABILDO**
Aplicacion de Sanciones				
CIM-CJ-PSANC-06/2011	Contraloría Interna Municipal Vs. Proveedor Dalce del Centro, SA de CV	Bolsas de Jabón presentan un peso menor al que especifica la envoltura	Multa de 100 salarios mínimos $5,670.00	**SE APRUEBA POR UANIMIDAD**
CIM-CJ-PSANC-07/2011	Dirección de Ingresos Municipales Vs. Notyformas de Occidente, SA de CV	Deviene del Expedientillo CIM-CJ-01/2011, Por incumplimiento de condiciones del concurso 137/2010, de las invitaciones del pago de Impuesto Predial por el proveedor Notyformas	Multa de 100 salarios mínimos vigentes en el Estado en el año 2011	**SE APRUEBA POR UANIMIDAD**

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #3 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN.----------**

BLOQUE 3

Recurso de Revocación				
No. Procedimiento	motivo del inicio del procedimiento	Servidor Público a Sancionar	Sancion propuesta por la Contraloría	APROBACION DEL CABILDO
CIM-CJ-RECREV-02/2010	José Luís Villela Melendéz Vs. Contraloría Interna Municipal	Por resolución dictada en proced. CIM-CJ-RESP-50/2009	Inhabilitación Temporal por 5 años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones del Servicio Público.	SE APRUEBA POR UANIMIDAD

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #4 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, el cual **SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.**----------

BLOQUE 4

OTROS ASUNTOS SIN SNACIÓN				
No. Procedimiento	motivo del inicio del procedimiento	Servidor Publico a Sancionar	Sanción propuesta por la Contraloria	APROBACION DEL CABILDO
CIM-CJ-RESP-31/2009	Oficio No. DC/050/2009 en el que señala el extravió de expedientes y trámites administrativos.	Laura Alicia González Pérez José Antonio Valerio del Castillo Salvador Rodríguez Hernández	ninguna	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-48/2009	Irregularidades dentro del proceso licitario para la construcción de Gasas de incorporación y desincoporación vial.	Jorge Rodríguez España Gregorio del Peral Vernat Alma Judith Torres Castillo	Sin Sanción	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-64/2009	Robo de una Lap Top HP Compaq con número de serie CND83534YW	Ana Patricia Jiménez Hernández	No Sancionar	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-135/2009	Observación de la Auditoria superior de la Federación, por no haberse publicado las modificaciones del convenio original. (Observación 1)	Adriana Ramírez Alberu	Ninguna	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-20/2010	Acta Administrativa Levantada, por el cobro de dinero, por un servicio solicitado por la quejosa, en rel. al estado sobre el terreno ubicado en la Fracción de San Juanico el grande rumbo a Peñasco	Jesús Arturo Hidalgo García	No Sancionar	SE APRUEBA POR UANIMIDAD
CIM-CJ-RESP-248/2010	Queja presentada por motivo de actos de detención arbitraria	Donato Virgilio Gálvez Castillo	Prescripción	SE APRUEBA POR UANIMIDAD

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #5 como

lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, el cual **SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.----------**

BLOQUE 5

DECLARACIONES CON SANCION				
No. Procedimiento	motivo del inicio del procedimiento	Servidor Público a Sancionar	Sanción propuesta por la Contraloría	APROBACIÓN DEL CABILDO
CIM-CJ-RESP-111/2009	Por no presentar la Declaración Patrimonial de Conclusión 2009	Alejandro Netzahualcoyotl Flores Balderas	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-95/2010	No presentó la Declaración Patrimonial Anual	Hugo Ramírez Martínez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-154/2010	No presentó la Declaración Patrimonial Anual	Josúe Felipe Montelongo Domínguez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-003/2011	No presentó la Declaración Patrimonial de Conclusión	Raymundo Loredo Cárdenas	Amonestación privada	
CIM-CJ-RESP-004/2011	No presentó la Declaración Patrimonial de Conclusión	Miguel Ángel Farias Cruz	Amonestación privada	
CIM-CJ-RESP-132/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Hugo Ramírez Martínez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-133/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Rafael Hernández	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-134/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Luis Galarza Sustaita	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-135/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Rosalío Hernández Hernández	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-136/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Alvaro Castillo Rangel	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-137/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Sergio Gaytan	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-138/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Álvaro González González	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-139/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Miguel de la Rosa Corpus	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-140/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	José Ramón Hernández	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-141/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Juan Carlos Alberto Silva Varela	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-142/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Marisol Guevara Luevano	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-143/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Eunice González Sánchez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-144/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Enrique Vázquez Miranda	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-145/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Dagoberto Espinoza Salazar	Amonestación Privada	

CIM-CJ-RESP-146/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Juan Jesús Martínez Vázquez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-147/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Noe Alejandro Galindo Govea	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-148/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Juan Antonio García López	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-149/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Alejandro Felix Venzor Medina	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-150/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Felipe David González Martínez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-151/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Daniel Martínez Linares	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-152/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	José Norberto Ojeda Rodríguez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-153/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Jorge Blanco García	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-154/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Christian Barco Serrano	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-156/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Rodolfo Hernández Ibarra	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-157/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Elías Lara Martínez	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-158/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Josue Felipe Montelongo Domínguez	Apercibimiento Público y Multa por $3,402.00, que equivale a multa de 60 días de salario mínimo general vigente en el Edo.	
CIM-CJ-RESP-159/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Ana María Terán Romero	Amonestación Privada	
CIM-CJ-RESP-160/2011	No presento la Declaración Patrimonial Anual	Marina Guerra Castillo	Amonestación Privada	

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #6 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.----------**

BLOQUE 6

DECLARACIONES SIN SANCION				
No. Procedimiento	motivo del inicio del procedimiento	Servidor Público a Sancionar	Sanción propuesta por la Contraloría	APROBACIÓN DEL CABILDO
CIM-CJ-RESP-04/2009	No haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión	Carlos Ricardo Villafranca Escamilla	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-06/2009	No haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial	Sergio Padilla Figueroa	ninguna (opero la prescripción)	

	de Conclusión			
CIM-CJ-RESP-13/2009	No haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión.	Juan Antonio Alcantar Gómez	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-28/2009	No haber presentado su Declaración Patrimonial del año 2008.	María Enriqueta Patricia Ruiz Nieva	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-34/2009	No haber presentado su declaración de Situación Patrimonial de Conclusión.	Sergio Gerardo Guerrero Gutiérrez	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-105/2009	Por no presentar la Declaración Patrimonial de Conclusión 2009	Germán Ernesto Muñoz Galván	ninguna (opero la prescripción)	
CIM-CJ-RESP-110/2009	Por no presentar la Declaración Patrimonial de Conclusión 2009	Ignacio Cisneros López	ninguna (opero la prescripción)	

-- En uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el bloque #7 como lo presenta la Contraloría Interna Municipal, en lo general, **el cual SE APRUEBA POR UANIMIDAD DE VOTOS.----------**

BLOQUE 7

INCOMPETENCIA				
No. Procedimiento	**motivo del inicio del procedimiento**	**Servidor Público a Sancionar**	**Sanción propuesta por la Contraloria**	**APROBACIÓN DEL CABILDO**
CIM-CJ-RESP-17/2010	Queja presentada por Laura María Ramírez Martínez encargada de la Jefatura de Catastro Rural dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Nuevos Proyectos	Domingo Eduardo Cerda Lara	INCOMPETENCIA	

-- ***Como XI punto del Orden del Día.-*** Clausura: En uso de la voz y con fundamento en el artículo 61 del Reglamento Interno y habiendo sido agotados los puntos del orden del día, la Señora Presidenta Municipal, Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre, declaró clausurada esta Décima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2011, de la Administración Municipal 2009 dos mil nueve 2012 dos mil doce, siendo las **11:15 once horas con quince minutos** del día **15** quince de **Noviembre** del año 2011 dos mil once. ----------
---------- Se levanta la Sesión.----------

La Presidenta Municipal

C. Lic. Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre
(Rúbrica)

Los CC. Regidores

C. Luz Elena Arellano Aguilar
(Rúbrica)

C. Miguel Naya Guerrero
(Rúbrica)

C. Cristina de los Ángeles Martí Artolózaga
(Rúbrica)

C. Luis Miguel Ávalos Oyervides
(Rúbrica)

C. Luis Isaác Rojas Montes
(Rúbrica)

C. Abraham Sánchez Martínez
(Rúbrica)

C. Gonzalo Benavente González
(Rúbrica)

C. Rogelio Bárcenas Meléndez
(Rúbrica)

C. Juan Víctor Almaguer Torres
(Rúbrica)

C. Juan José Ruiz Hernández
(Rúbrica)

C. Sara Catalina Ramos Reyna
(Rúbrica)

C. Delia Margarita Morales Martínez
(Rúbrica)

Los Síndicos Municipales

C. Rocío del Carmen Mata Rangel
(Rúbrica)

C. Luis Miguel Meade Rodríguez
(Rúbrica)

Da fe el Secretario del H. Ayuntamiento

C. Emigdio Ilizaliturri Guzmán
(Rúbrica)

Pirma*

C. Alberto Rojo Zavaleta
(Rúbrica)

C. Ramón Oyarvide Escalante
(Rúbrica)

C. Luz Elena Arellano Aguilar
(Rúbrica)

C. Miguel Naya Guerrero
(Rúbrica)

C. Cristina de los Ángeles Martí Artolózaga
(Rúbrica)

C. Luis Miguel Ávalos Oyervides
(Rúbrica)

C. Luis Isaác Rojas Montes
(Rúbrica)

C. Abraham Sánchez Martínez
(Rúbrica)

C. Gonzalo Benavente González
(Rúbrica)

C. Rogelio Bárcenas Meléndez
(Rúbrica)

C. Juan Víctor Almaguer Torres
(Rúbrica)

C. Juan José Ruiz Hernández
(Rúbrica)

C. Sara Catalina Ramos Reyna
(Rúbrica)

C. Delia Margarita Morales Martínez
(Rúbrica)

Los Síndicos Municipales

C. Rocío del Carmen Mata Rangel
(Rúbrica)

C. Luis Miguel Meade Rodríguez
(Rúbrica)

Da fe el Secretario del H. Ayuntamiento

C. Emigdio Ilizaliturri Guzmán